TOMO LXXXI — Montevideo, Miércoles 11 de Noviembre de 1925 — Núm. 5854

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

1

Decreto. Convoca a elecciones en todos los Departamentos de la República, de representantes para la XXIX Legislatura, miembros de los Concejos de Administración y Asambleas Representativas Departamentales y Juntas Electorales.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — (Carpeta número 100|925). — Vistos: Atento a lo preceptuado por los artículos 20, 21 y 97 de la Constitución de la República y lo dispuesto por los artículos 2.o de la ley de 23 de Diciembre de 1919 y 22 de la de 9 Enero de 1924,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a elecciones en todos los Departamentos de la República, de representantes para la XXIX Legislatura, miembros de los Concejos de Administración y Asambleas Representativas Departamentales y Juntas Electorales.

Art. 2.o Las elecciones se efectuarán el domingo 29 de Noviembre en curso.

Art. 3.o De conformidad con lo establecido por el artículo 178 de la Constitución de la República y 2.o de la ley de 13 de Diciembre de 1923, se hace saber a los electores de representantes que por esta última ley la Honorable Asamblea General ha propuesto, en carácter de precepto constitucional a incluirse en el capítulo 2.o de la sección II, como apartado final del artículo 9.o, el siguiente: "Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de los miembros de cada Cámara.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. —Por el Consejo: **HERRERA.—CARLOS** M.a PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el escribano don Héctor A. Gerona del cargo de Director del Registro General de Arrendamientos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — (Carpeta número 5363|925). —Vista la renuncia presentada por el señor escribano don Héctor Alberto Gerona del cargo de Director del Registro General de Arrendamientos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndose al señor escribano don Héctor A. Gerona los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño del referido cargo.

Art. 2.o Nómbrase Director del Registro General de Arrendamientos al señor escribano don Alberto Herrera Reyes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Nombra Rector de la Universidad al doctor don Elías Regules.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — (Carpeta número 685|916). — Habiendo cesado, por expiración de su mandato, el doctor Elías Regules en el cargo de Rector de la Universidad,

El Consejo Nacional de Administración, de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 100 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Rector de la Universidad, por todo el período legal, al doctor Elías Regules.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Nombra interinamente médico forense en el Juzgado de Instrucción Criminal de 3.er turno al doctor Carlos M.a Rodríguez Esteban.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — (Carpeta número 1280|917).—Habiendo concedido la Excma. Alta Corte de Justicia una licencia sin goce de sueldo y por el término de tres meses, a contar del 25 de Octubre último, al médico forense adscripto al Juzgado de Instrucción de 3.er turno doctor Julio Moreau,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Desígnase para desempeñar las funciones de médico forense en el Juzgado de Instrucción Criminal de 3.er turno, durante la licencia concedida al titular y con el goce de la asignación respectiva, al doctor Carlos M.a Rodríguez Esteban.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Consejo Nacional de Administración — Remite los antecedentes relativos a la reparación del camino que va desde el pueblo Abayubá al paso Capino. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Sanidad Militar — Eleva la relación de inasistencias, trabajos y licencias concedidas al personal durante el último trimestre. — Enterado, archívese.

3—Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas—Consulta relativa al retiro acordado por la ley de 17 de Febrero de 1923 al personal de la Armada. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Regimiento Atanasildo Suárez, de Caballería número 6 — Consulta relativa a operaciones aduaneras. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Banco Hipotecario del Uruguay.— Comunica que el 30 de este mes vence la cuota de la hipoteca urbana número 416, serie T. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado General en Chile solicitando se certifique la ciudadanía de Francisco Romero que dice haber servido en el transporte nacional "Artigas". — Pase a la Dirección de la Armada.

7—Anaonio Airaldo, escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Pedido de licencia por enfermedad. — Concedida.

8—Petrona Iriondo, ayudante de asistencia del Hospital Militar Central — Pedido de licencia por enfermedad. — Concedida.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado General en Nueva York remitiendo dos impresos relativos a un Congreso Internacional de Participantes, Inválidos, Vudas y Huérfanos de la última guerra, a celebrarse en Marienbad el 15 de Julio de 1926. — Enterado, archívese.

10—Intendencia General del Ejérciao y la Armada — Informa que en el estado número 24 del ejercicio 1923-1924 ha quedado un saldo de $ 43.20, imputado al rubro "Servicio telefónico", por lo que solicita su pago con cargo a la ley 15 de Junio de 1925. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Batallón de Infantería número 5 —Remite el inventario de las prendas de uso particular dejadas por el extinto sargento Rosalío Acosta. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Batallón de Infantería número 5 —Remite la planilla de haberes por Octubre próximo pasado dejados por el extinto sargento Rosalío Acosta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Luisa Reissig de Fernández — Por modificación de la cédula y pensión que disfruta. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—Mauricio Anghileri, ordenanza de la Fiscalía Miliaar — Por licencia. — Concedida.

15—Rosalía Romano — Por aumento de pensión, amparándose en la ley de 3 de Diciembre de 1924. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—José María Castagneto, mayor retirado — Por nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Alejandro Borches, trompeta del Regimiento de Caballería número 8 — Expediente de retiro observado por la Contaduría General de la Nación. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica el estado en que se encuentra la cuenta ley 18 de Setiembre de 1923 (represión del contrabando). — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Curso de Ingenieros — Antecedentes relativos a la enajenación de dos carrosseries de automóviles. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación del movimiento de altas y bajas producidas en el ganado de las unidades del Ejército durante Setiembre próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución que autoriza la contratación con el Arsenal de Guerra para la construcción de correajes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Navegación del interior presenta la cuenta por $ 15.88, importe de los pasajes y fletes expedidos por esa oficina. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita la provisión de 7 trajes de verano y gorras para el notificador, ordenanzas y porteros al servicio de las reparticiones de la Justicia Militar. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Lorenza Dorga — Expediente de traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Jefatura de Policía de Montevideo — Solicita que por el Arsenal de Guerra se proceda al cange de las armas que menciona. — Pase al Ministerio del Interior.

26—Batallón de Infantería número 11 —Transcribe un acta labrada con motivo del recibo de una partida de forraje que le ha sido remitida por la Intendencia General del Ejército y la Armada.— Vuelva a la oficina últimamente citada.

27—Capitanía del Puerto de San Miguel — Solicita se le provea de una embarcación y se le destine un marinero.— Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 — Solicita la provisión de correajes y tiro de sable. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29-30—María Sara Paredes — Solicita se liquiden a su favor las diferencias de sueldo devengadas por su extinto padre el mayor don José Paredes. — Vista a la interesada.

31—Regimiento de Caballería número 9 — Reclamo de compensación y asignación de mesa del teniente César Farías Oliver. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

32—Doroteo Rodríguez, marinero de 1.a clase de mar — Expediente de retiro. —Vuelva a la Dirección de la Armada.

33—Carlisle y C.o — Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a La Lata, gelignita consignada al Ferrocarril Central del Uruguay. — Concedido.

34—Carlisle y C.o—Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Trinidad, consignada a Juan B. Iribarnegaray un cuñete de pólvora de cantera. —Concedido.

35—Liquidación por $ 350.00 a favor del guardia marina Mario Collazo Pittaluga. — Al Ministerio de Hacienda.

36—Sanidad Militar — Relativo al reemplazo del odontólogo Daniel Gómez Trueba que presta servicios en la Dirección de la Armada y mientras dure su comisión a Tacuarembó y Rivera por el odontólogo Juan Otatti. — De conformidad, vuelva a la Dirección de la Armada.

37—Arsenal de Guerra — Comunica que Juan Carlos Colombo ha desistido de ocupar la plaza de aprendiz, vacante en ese establecimiento. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

38—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto por el que se nombra subcomisario de la 6.a sección rural de Cerro Largo al capitán retirado don Francisco Torres. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—39—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita $ 6.077.87, importe de la cuenta que detalla por suministros efectuados durante el ejercicio 1924-1925. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Juan Antonio Armas, auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Soriano —Solicita ascenso. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Oscar M. Carroso—Solicita un puesto de auxiliar en la Dirección General de Aduanas. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Raúl Terra, guarda de vigilancia del Resguardo — Solicita se deje sin efecto el descuento de 12 días de sueldo.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Ernesto E. Astorga, auxiliar de la Oficina Telegráfica de Canelones — Solicita un cargo de auxiliar de la Administración de Rentas. — Informe la Dirección de Impuestos Directos.

—Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Juan Bautista González, Ceferino Libera, Oscar Machado Sierra, Oscar B. Evia, Héctor Obes Polleri, Héctor N. Maeso, Mamerto González y Juan M. Rodríguez. — Concedidas.

—La Ribereña del Plata — Sobre devolución de proventos aduaneros.—Concedido, pase a la Administración Nacional del Puerto.

—Consulta de la Dirección General de Aduanas — Sobre el alcance del artículo 7.o de la ley de 30 de Enero de 1919. —Vuelva a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

—Dirección General de Impuestos Internos — Da cuenta de la detención en el Ferrocarril Midland de 5 docenas de naipes extranjeros sin abonar el impuesto respectivo, etc. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Agencia de Rentas de Olimar — Solicita aumento de la partida para alquiler de casa. — Informe la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

—Dirección General de Impuestos Internos — Consulta sobre el alcance de la ley de 16 de Enero de 1924. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Antonio Rovira — Sobre vales de tránsito. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Alberto Bergamino — Sobre devolución de $ 45.00 cobrados por error. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—B. A. Barrere y Cía. — Sobre devolución de $ 661.36, por concepto de derechos. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda.

—Asunto relativo al pago de derechos de importación que se abonan por las máquinas registradoras autográficas y al papel impreso en rollos para las mismas. —Informe la Dirección General de Aduanas.

—Taranco y Cía. — Sobre devolución de $ 677.95 por concepto de derechos.— Informe la Inspección General de Hacienda.

—Seré y Cía. — Sobre devolución de $ 688.17 por concepto de derechos.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes relativos a la instalación de la Agencia de Rentas en "La Mariscala". — Informe la Proveeduría de Muebles y Utiles.

—Francisco Forcella — Sobre infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Pedro Tálice — La Dirección General de Impuestos Internos remite un expediente en apelación por infracción a la ley de vinos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Eugenio Barth y Cía. — Sobre devolución de derechos $ 65.70, cobrados de más por error. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Compañía Argentina Nicolás Mihanovich — Presenta una cuenta por pasajes, cuyo importe es de $ 431.10. — Informe la Contaduría General.

—Cruz y Almeida — Denuncia por falta de patente. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos para que remita los antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir dentro de la suma de pesos 97.50 varias piezas de repuesto para

la rompedora "Simons" que funciona en la carretera a Suárez.

—Se conceden siete días de licencia, por razones de enfermedad, al empleado de esta Secretaría don Luis E. Castro Pérez.

—Pasa a la Proveeduría de Muebles y Utiles la nota del patrón del vapor "Oyarvide" solicitando se le provea de los artículos que en ella menciona.

—Se transcribe al Ministerio de Instrucción Pública la nota del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado relativa al funcionamiento de un vagón seleccionador de semillas, etc.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los antecedentes relacionados con la multa aplicada a La Ribereña del Plata por los Almacenes de este Ministerio por diferencia de calidad del carbón que aquélla le vendió.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir con destino a las máquinas y camiones que ella utiliza en las obras a su cargo, la provisión de aceite y grasa necesarios de las siguientes casas: Noceti, Ratti y Crosta, Trabucati y Compañía, Dabin y Pecello y Popacher, Revello y Bianchi por un total de pesos 489.52.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública para la resolución que corresponda, el escrito del señor Donato Pascale, contratista de la obra Escuela Sanguinetti, relacionado con la multa que se le aplicará por haberse excedido en el plazo de cuatro meses para la terminación de las obras.

—Vuelven a la Administración General de Faros los antecedentes relacionados con la instalación en el faro del Cerro de una estación meteorológica.

—Se concede licencia por veinte días al señor Ramón Vázquez, encargado de los talleres de la Subsección Cebollatí de la Navegación Interior.

—Pasa a la Administración General de Correos y Telégrafos el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de la señorita Adela Granuzzi por $ 80.00 en pago de servicios extraordinarios prestados en esta última oficina en Octubre próximo pasado.

—Se manda dar conocimiento al interesado señor Juan Sanguinetti, del informe recaído en su escrito de fecha 12 de Agosto de 1925, relacionado con los servicios prestados por el mismo.

—Pasa a informe del señor Director de Secciones de esta Secretaría el escrito de la Compañía Telefónica de Montevideo relacionado con los servicios prestados al Ministerio en Octubre próximo pasado.

—Pasa a la Contaduría General, a sus efectos, la rendición de cuentas elevada por los Almacenes del Ministerio, correspondiente a Octubre próximo pasado.

—Pasa a la Comisión Financiera la cuenta de los señores Wilson, Sons y C.o, que asciende a $ 1.548.00, por 180.000 kilogramos de carbón suministrados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo en Octubre próximo pasado.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad la nota del Concejo Departamental de Colonia relativa a reparaciones en el puente de La Paz sobre arroyo Rosario.

—Pasa a la Proveeduría de Muebles y Utiles el pedido formulado por la Administración General de Faros.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente caratulado "Bautista Hontou y Ceferino Menéses solicitan declaración de salida fiscal".

—Pasa a la Contaduría General la nota de la Administración General de Faros dando cuenta de haber depositado en el Banco de la República el importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros en los días 30 de Setiembre a 30 de Octubre próximo pasados.

—Pasan al Ministerio del Interior los antecedentes relacionados con la multa a aplicarse al señor Julio C. Martínez por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Idem ídem ídem de la multa a aplicarse al señor P. Campomar por infracción al Reglamento de Vialidad.

Pasa a la Dirección de Arquitectura a sus efectos los antecedentes relacionados con la ejecución de las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 4.a sección de Canelones.

—Pasa a informe de la Contaduría General el escrito del señor Moron Kaiser foguista de la usina de La Paloma sobre equiparación de sueldo.

—A informe de la Contaduría General el escrito de los señores Victorio Guarnaschelli y Braulio Laluz sobre permuta.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad el escrito de la Sociedad Fomento Rural de Fray Marcos en el que pide la construcción de un puente en el río Santa Lucía en las inmediaciones de Fray Marcos.

—Pasa a informe de la Contaduría General la nota de la Sección Navegación Interior relacionada con la reparación del varadero de la Subsección Río Negro.

—A informe de la Contaduría General pasa el escrito del señor Celestino López sobrestante de las obras del puerto de La Paloma solicitando equiparación de su sueldo al de los demás sobrestantes.

—Se manda dar vista al interesado señor José B. De César del informe recaído en su escrito de fecha Agosto del corriente año solicitando un cargo de sobrestante.

—Se hace lugar a lo solicitado por la señora Virginia Delgué de la ciudad del Salto relativo a la ampliación de cañería.

—Pasan a la Asistencia Pública Nacional las propuestas presentadas para la construcción de dos pabellones del puesto de asistencia del pueblo Young.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura para su pago el certificado expedido a favor del señor Miguel Radice por obras ejecutadas en el edificio de la Jefatura de Artigas.

—Pasan a informe de la Dirección de Ferrocarriles los antecedentes venidos del Instituto de Geología y Perforaciones relacionados con la venta de un equipo para perforaciones.

—Se dispone el pago de la cuenta de Barreiro y Ramos (Sociedad Anónima), importante la suma de $ 21.60 por artículos suministrados en Setiembre y Octubre próximo pasados a la Secretaría de este Ministerio.

—Se manda dar conocimiento al interesado señor Américo Hartmann Quijano de los informes recaídos en su escrito de fecha 13 de Octubre próximo pasado relacionado con la venta de un teodolito.

—A la Dirección de Arquitectura a sus efectos pasa la nota de la de Avalúos relacionada con el retiro de escombros del local de la escuela de 1.er grado número 22.

—Pasa al Consejo de Superior de Enseñanza Industrial el certificado expedido a favor del señor Armando Invernizzi contratista de la obra "Escuela Industrial del Salto".

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública a sus efectos el certificado expedido a favor del señor Lorenzo Mañosa por trabajos realizados en el edificio del liceo del Salto.

—Se dispone el pago de la cuenta del Observatorio Nacional por regularización de la hora oficial y reparaciones en varios relojes de las dependencias de este Ministerio

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales correspondiente a la quincena número 2 de la obra "Colocación de artefactos sanitarios en el hospital del Durazno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 10 — Trámite — Dirección General de Aduana con C. Iturburu. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Dirección de Aduana con J. M. Rimsky. Dirección General de Aduanas con Chao Pietra y Vatteone. A. Pittamiglio Buquet, denuncia. Dirección de Aduanas con A. Chechi. Dirección de Aduanas contra J. M. Caballero. Dirección General de Aduanas con Campos Goncalvez. Dirección General de Aduanas con Aranzazú Castillo. El Fisco contra Casildo Figueroa y otro. Américo Fernández con la General Electric. Carlos M. Mañé con el Concejo de Administración de Montevideo. Dirección General de Aduanas con J. M. Rimsky. Usina Eléctrica del Estado con Francisco G. de Palmen. La Dirección General de Aduanas con Alberto Lalanne. La Receptoría de Artigas con Vasco Fagúndez. La Receptoría de Rocha con Elío Silvera Lima. Oficio del Juzgado Departamental de Rocha en autos Fabiano Pereira. Carta acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. El Juzgado Letrado Departamental de Rocha en autos Sixto Lucero y otro. Oficio del Juzgado Civil de tercer turno. La Dirección de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo. La Aduana con el Frigorífico Artigas.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con S. A. de Sánchez. Dirección de Aduanas con Segundo González. La Dirección de Aduana con Juan Jackson. La Dirección de Aduanas con Serapio Cabrera. La Dirección de Aduanas con Postiglioni. Sumario Elixir Nogueira. Dirección de Aduana con Segundo Caballero y otro. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Simón Francisco, sucesión. Zapata de Castro Isolina, sucesión. (Incidente del doctor Horacio Ros de Oger). Haedo Eduardo Víctor con la sucesión de José Eleuterio Roubín. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Coates y Compañía con Alejandro Delorenzo (hijo). Goncalves Perpetuo con sucesión de Bernardina I. Olivera Portugal de Goncalves. Bordagorry de Simoes López Nair con Juan Bautista da Franca Mascarenhas. Alvarez Casimiro, sucesión con sucesión de Francisco García.

Administrativa — Un oficio de la Alta Corte de Justicia. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Sucesión de Lorenzo Iraola. Sucesión de S. Carolini. Oficio del Juez del Salto. P. G. Acosta con B. Portal. Sucesión de G. Domínguez de Mantares. Sucesión de P. Ranzone. Sucesión de C. Barbieri. Exhorto de la República Argentina. M. E. Salvagno de Etorena. Sucesión de R. González. Sucesión de E. R. de Pena. Sucesión de M. Fernández Latorre. Sucesión de J. Echeto de Fernández. E. Vidal. Sucesión de E. Sánchez de Uranga. Sucesión de Eugenia Mas de Ibarra. Sucesión de C. Marquisa. Sucesión de F. Gelli de Llosas. Sucesión de E. Peluffo. J. Brian. P. Botti. Sucesión de J. M. Loriente. L. Sagucs y Molins. I. de la Fuente. Sucesión de A. [illegible]. Sucesión de R. García y [illegible] del Cioppo con Ferrocarril Central del Uruguay. M. López de Lorido con M. Viquera. Woris y Compañía con [illegible] y otro. A. J. Morettorio con S. M. Platero. N. de Pulsa Costa.

Interlocutorias — Sucesión de A. Gómez de Monroy. C. M. Mañé con sucesión de R. E. Puentes. J. P. Calvo con A. Andrade Sucesión de F. V. Tellechea. Sucesión de F. Suárez. J. P. Calvo con J. Andrade. F. Rígoli con M. E. P. de Rebella. Sucesión de F. V. Tellechea. Sucesión de Luisa Leite.

Definitivas — C. Solari de Filgueira. Sucesión de M. González García. I. Millicua con sucesión de G. Coelho. Sucesión de J. C. Fernández de Fernández.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1925 al 31 de Agosto de 1925.	1.706.420	1.138.419	13.800	600.503	11.475	578.669	19.565
1.a quincena de Setiembre de 1925	200.260	—	172.310	—	—	—	—
Total de kilos	1.906.680	1.138.419	186.110	600.503	11.475	578.669	19.565

Montevideo, Octubre 6 de 1925

E. Garibaldi.

V.º B.º: *F. Arena.*

Informes del Observatorio Nacional

Día 10 de Noviembre de 1925

Un régimen de alta presión se desarrolla en la parte S. E. del continente, abarcando la parte Sur y Central de la República. En la parte N. O., actúa un centro de baja presión, alrededor de Catamarca (República Argentina). Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y parte central del país, del Este en la parte S. E. y N. E., calma en la parte Norte y del Norte en la costa atlántica Sur. En Montevideo se han registrado garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto: 22.00 y 18.10; Sección Montevideo (Prado), mínima al resguardo, 15.00 a la intemperie, 12.10 y termómetro sobre el césped, 12.40. Máximas y mínimas registradas al resguardo en el interior: Punta del Este, 21.00 y 15.00; Rocha, 27.00 y 13.00; Melo, 25.00 y 17.00; Rivera, 29.00 y 18.00 y en Paso de los Toros, 24.00. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.95.

Temperaturas: Normal, 19o00; a la intemperie, 19o00; máxima, 22o00; a la intemperie, 28o20; mínima, 18o10; a la intemperie, 16o00.

Viento E. S. E., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.36.

Humedad relativa, por ciento: 82.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 14.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Salignidad, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 21.50.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con lluvias.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Noviembre de 1925

5.800 pesos, al 7 por ciento anual.
6.400 pesos, al 7 por ciento anual.
13.800 pesos, al 6.50 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 11.40 por ciento anual.
1.500 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Noviembre de 1925

5.635 pesos, solar en la 14.a sección, calle Uruguayana, 490 metros.

13.887 pesos, solar en la 5.a sección, calle Domingo Pettrase, 2.221 metros.

7.500 pesos, campo en la 1.a sección de Colonia, 73 hectáreas.

1.200 pesos, solar en la 11.a sección, calle Eusebio Cabral, 1.041 metros.

8.880 pesos, casa en la calle Minas número 912, 212 metros.

2.450 pesos, terreno en Sayago, 720 metros.

1.543 pesos, terreno en la calle Cufré, 12.a sección, 308 metros.

1.600 pesos, terreno en la Avenida Sayago sin número, Peñarol, 122 metros.

4.400 pesos, casa en la calle Yaro número 1341, 87 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 10 de 1925.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie U
1.000 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie V
1.000 pesos, al contado, 90.70.
3.000 pesos, para mañana. 90.70.

Títulos Hipotecarios serie X
2.000 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie Z
2.000 pesos, para mañana, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.000 pesos, ídem ídem. 91.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, al contado, 91.00.
6.000 pesos, para mañana, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie 25
1.750 pesos, al contado, 91.00.
2.000 pesos, para mañana, 91.10.
1.900 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
4.600 pesos, ídem ídem, 91.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem. 91.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada
23.500 pesos, para fin de Diciembre, 65.20.
2.350 pesos, al contado, 64.80.
14.100 pesos, para mañana, 64.70.

Empréstito de Conversión
1.865 pesos, para mañana, 91.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 91.50.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 91.60.
1.865 pesos, ídem ídem, 91.60.
12.682 pesos, ídem ídem, 91.50.
9.325 pesos, para fin de Diciembre, 92.30.
9.325 pesos, para fin de mes, 91.80.

Deuda Interna y Conversión 1916
5.000 pesos, para mañana, 94.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.90.

Deuda Nacional de Saneamiento
1.000 pesos, para mañana, 83.50.

Títulos Deuda Pública 1923
1.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie O
1.600 pesos, para mañana, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie S
1.000 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie T
5.000 pesos, para mañana, 91.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
13.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie U
2.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie V
14.100 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie X
5.000 pesos, para el 12, 91.10.
2.000 pesos, para mañana, 91.10.

Títudos Hipotecarios serie Z
2.000 pesos, para mañana, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
1.000 pesos, ídem dem, 91.00.
1.000 pesos, ídem dem, 91.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie 25
1.000 pesos, al contado, 91.00.
13.000 pesos, para el 14, 91.20.
1.000 pesos, para mañana, 91.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.10.
4.400 pesos, ídem ídem, 91.10.
12.500 pesos, ídem ídem, 91.10.

Dirección de Cementerios

Día 10 de Noviembre de 1925

Elena Bonomi de Borgalli, oriental, 49 años, casada, Municipio 2232.

Angela Noceti de Crosta, argentina, 81 años, viuda, 18 de Julio 1055.

Rosario Madruga, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Nélida Felipa Rovira, oriental, 11 meses, 8 de Octubre 3000.

Ruben Mario Acosta, oriental, 4 y 1/2 años, Galicia 1380.

Julio César Ferreira, oriental, 5 meses, Casa del Niño.

Enrique Ventro, oriental, 65 años, viudo, Juan L. Cuesta 359.

Carlos de la María Prins, oriental, 18 años, soltero, Sarandí 355.

Luis Alberto García, oriental, 5 años, Propios 3.

Ramón Baldomero Lucero, oriental, 20 días, República 1587.

Celestina Venturi de Vizziano, italiana, 78 años, viuda, Consulado 24.

Ivonne Amanda Pérez, oriental, 6 meses, 8 de Octubre 3000.

Adolfo Aguiar, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

73.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 5853, Poder Legislativo, página 306)

tiva e indiscutible injusticia cuando, utilizando el mismo caso concreto de la integración del Concejo Departamental de Montevideo, puede llegarse a situaciones en que una minoría efectiva, con arreglo a la totalidad de los sufragios emitidos en una jurisdicción, gobierne de una manera positiva el organismo que habrá de integrarse. Eso no me parece que sea justo ni regular. Y me parece que no tiene ni un carácter ni otro, y, sobre los dos, tiene el fundamentalmente condenable, en mi concepto, de infringir disposiciones claras de la Constitución de la República.

Es así, señor Presidente, que puede darse el caso de que las agrupaciones menores, las cuales actualmente pueden, por el juego de los restos, tener representación, — no la tengan aún cuando ellas unidas, sumadas, representen un caudal cívico de tanta entidad que pueda cubrir una, dos y tres veces, el cociente electoral.

En realidad, a mí me parece que es chocante la situación y que la injusticia salta a la vista.

A esto es a lo que puede conducir el régimen que se patrocina por este proyecto.

Claro está, señor Presidente, que así como dentro del régimen actual cabe la posibilidad de impedir ese efecto mediante esas condiciones artificiosas a que yo hacía referencia, cabe, digo, dentro del régimen que se preconiza y que a breve término habrá de ser con seguridad, ley de la República, el medio de que esas minorías tengan representación por virtud de la conjunción de todas ellas bajo un lema común, bajo un rótulo que las mancomune a los efectos legales.

Pero si bien esto se puede hacer, yo creo que la ley no debe inclinar a que se haga, no debe incitar, estimular a que se haga, porque, si me parece poco regular una ley que incite a la división artificial de la mayoría para disputarle puestos a las minorías, entiendo también que no es regular que la ley incite a esas minorías a coaligar tendencias que pueden ser heterogéneas, que pueden no tener puntos de coincidencia para que se presenten ante el electorado con un lema común.

¿Por qué entiendo yo, que esto no es regular? Porque en lo que no hay ninguna duda es en que todas esas minorías tienen un sentimiento común que las domina. Al presentarse a la lucha es con el propósito de obtener representación, y entonces, una vez que esas minorías hayan cubierto el cociente electoral que corresponda para cancelar el pago o el valor de cada concejal — sigo con el ejemplo de Montevideo — ¿qué inconveniente habría, señor Presidente, que la ley en ese caso se rindiese a la evidencia y le diese a esas minorías lo que esas minorías realmente han conquistado?

Este proyecto de ley no lleva a esa solución.

Yo, en el seno de aquella Comisión, había propuesto una fórmula que desde luego no tengo la pretensión de que fuera perfecta, pero que me parece interesante del punto de vista de que daba una pauta, por lo menos para modificaciones que se aproximaran a aquella solución que en mi concepto era justa.

Establecía que este régimen del mayor cociente habría de aplicarse en determinadas condiciones, cuando las minorías sumadas todas ellas — me refiero a los lemas que no hubiesen tenido representación — cuando todas ellas sumadas, no hubiesen excedido el cociente electoral, en ese entonces se aplicaría la ley que se preconiza. Pero, cuando por el contrario las sumas, la adición de todos esos lemas sin representación, hubiera cubierto el cociente, me parecía que era legítimo, justo, regular, procedente, fundamentalmente, que era constitucional, que nos rindiésemos a la evidencia y les diésemos a esas minorías lo que esas minorías anhelaban, vale decir, una representación.

Ahora, señor Presidente, yo proponía que cualquiera, dentro de mi propuesta, —que cualquiera de las minorías pudiese, por así decirlo, ser el órgano de ese grupo, que no podía tener, particularmente, representación. Nó; yo no admitía el contrasentido de que siendo un cociente electoral de 10.000 votos,—vamos a poner por ejemplo, — una fracción que tuviera 2.500 votos, porque las restantes tuvieran 2.000 más o menos, pero que ninguna de ellas excediera de 2.500, y la suma de todas ellas llegaran a 10.000, — yo no admito que esos 2.500, que era la cantidad mayor de esas minorías, pudiese atribuirse el derecho de representación, pretender conquistar a su favor, a favor de su tendencia, la representación electoral.

Yo no aceptaba eso porque no me parecía muy justo. Condicionaba todavía la aplicación de este régimen que se patrocina y se prestigia por la Cámara de Diputados al hecho de que esas minorías hubieran de haber excedido, hubieran de exceder necesariamente, los dos tercios del cociente.

De manera que, dentro de mi tesis, yo reclamaba, para utilizar, un ejemplo claro, que si fuera diez mil el cociente, era indispensable que la suma de los lemas sin representación excediese esa cifra, y que para conceder la representación se otorgase a favor de uno de los grupos de esa minoría, al que tuviera más votos, pero en tal cantidad, que excediera los dos tercios de ese cociente, vale decir, que era preciso que tuviera seis mil votos, por lo menos, para pretender la representación.

Señor Urioste — De seis mil seiscientos a seis mil setecientos.

Señor Jude — Los tres quintos decía. Era un error, porque primero pensé en los dos tercios, pero cuando hice la propuesta fué a favor de los tres quintos.

Señor Urioste — Es una presunción más o menos arbitraria.

Señor Jude — Pero yo creo que arbitrario es lo otro, porque en los hechos es mucho más injusto. En la realidad absoluta, yo creo que estoy más cerca de la justicia que los que patrocinan el proyecto. Del punto de vista teórico yo creo que hay verdadera injusticia en el proyecto, que él no es irrebatible, y que

por el contrario, presenta ancha brecha al ataque de orden doctrinario.

No creo, por las razones que expuse, que sea del caso hacer en este instante un gran acopio de antecedentes para fundar lo discutible y en mi concepto lo fundamentalmente erróneo de este proyecto del punto de vista de la doctrina, advierto que es necesario hacer pronto la ley. Por esa causa no me voy a extender en mayores generalizaciones.

Además, señor Presidente, creo que si este proyecto adolece de defectos del punto de vista teórico a que me he referido, y sobre lo que no me extiendo por las razones apuntadas, del punto de vista político, en lo que se refiere a mi partido, al Partido Colorado, es también poco afortunado, porque tiende a consolidar la situación de la mayoría de los grupos de los partidos, pero con una diferencia, en mi concepto: mientras el Partido Nacionalista se mantiene orgánicamente unido, con ligeras disenciones, el Partido Colorado—sería negar la evidencia, — está canalizado por distintas corrientes de opinión, netamente diferenciadas las unas de las otras.

La aplicación de esta ley va a obligar a determinadas soluciones que yo estimo difíciles, en muchos casos, porque coloca a los hombres que no siempre logran obtener lo que la ley actual da de una manera absolutamente expontánea.

Me voy a referir a un caso concreto, porque no he hecho una gran profundización de este aspecto del asunto.

En el departamento de Canelones, pongo por ejemplo, con el régimen que se preconiza, el Partido Colorado, si no logra sumar todos sus votos, es muy probable que la representación comunal sea detentada por la minoría nacionalista, que será mayoría frente a la fracción mayor, a la fracción batllista, pero que es minoría con arreglo a la suma total de los votos del Departamento.

Se me dirá que eso se puede evitar mediante la conjunción de todas las fuerzas bajo el mismo lema. Yo no lo niego, pero lo que afirmo es que es preciso un acuerdo, porque sino esos grupos de la minoría con el juego de esta misma ley, van a quedar netamente absorvidos.

Esa es una dificultad más que no existe en el régimen que está en vigor.

De manera, que como entiendo que la situación es desemejante, y desemejante en términos desfavorables para el Partido Colorado con relación al Partido Blanco, creo, que del punto de vista político, hay para mí un voto más para votar ese régimen especial del cociente mayor en sentido negativo. No teniendo, de acuerdo con mi opinión, ventajas de orden teórico y careciendo de las otras, que aún cuando no podrían nunca ser un justificativo bastante, podrían ser, sí, en cierto modo una cohonestación, yo voy a dejar la palabra expresando, que en lo que se refiere a la organización nueva que se plantea para la distribución de bancas en los Departamentos, así como para el régimen de que cada diputado valga democráticamente lo mismo, le voy a prestar mi voto, señalando que no lo haré en el resto del articulado, que contraría las breves razones que doy aquí, en este instante, muy en síntesis, con el propósito, de que buena o mala, si hemos de tener una ley, la tengamos pronto y sepamos todos los ciudadanos del país a qué atenernos con respecto a las actividades electorales que han de culminar en la jornada del 29 de Noviembre.

Es lo que tenía que decir.

Señor Urioste — Voy a hacer una moción de aplazamiento de este asunto, porque de acuerdo con la legislación vigente, para votar esta ley es necesario que haya un número determinado de senadores en Sala.

Señor Aramendía — Pero hay senadores en la casa.

Señor Urioste — Yo no sé si existe número bastante para votar esa ley.

Señor Gallinal — Cuando no entran, es porque no tendrán interés.

Señor Urioste — El Senado podría seguir considerando la orden del día y cuando exista número suficiente, votar esta ley.

Señor Aramendía — Hay trece senadores en Sala.

Señor Urioste — Hago moción para que se suspenda la discupsión de este asunto para votarlo en el momento en que exista número suficiente en Sala.

Señor Aramendía — Pido que se llame a Sala.

Señor Semblat — Que se llame a Sala.

(Se llama a Sala. Entra el señor senador Cornú).

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador Urioste.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Florida para que el proyecto complementario del de elecciones se suspenda hasta tanto se encuentre en Sala número suficiente para votar la ley, continuándose entretanto con la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Léase el proyecto referente al Instituto de Higiene Experimental.

Señor Gallinal — Pido la palabra, señor Presidente.

Voy a solicitar la supresión de la lectura del proyecto en la discusión general porque ha sido repartido en el día de ayer. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que se suprima en la discusión general la lectura del proyecto".

Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El proyecto cuya lectura se suprime, es el siguiente:

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Instituto de Higiene Experimental tendrá por cometido:

A) Efectuar investigaciones científicas, especialmente aquellas que sean necesarias para resolver los problemas higiénicos de interés general, debiendo el Director del Instituto comunicar anualmente al Consejo de la Facultad de Medicina, el estado de las investigaciones y el resultado de las mismas.

B) Organizar e impartir la enseñanza técnica superior de la higiene, destinada a la formación de especialistas.

C) Contribuir, con el material e instalaciones de que disponga, a la enseñanza práctica de la Higiene, de la Patología general, de la Bacteriología y de la Parasitología.

D) Informar en las cuestiones de índole técnica, relacionadas con su especialidad que sean sometidas a su estudio por el Consejo Nacional de Higiene, pudiendo entenderse directamente con esta institución, siempre que, por razones de urgencia así fuese necesario.

E) Preparar y expender los sueros, vacunas y productos similares utilizados en medicina humana.

Art. 2.o El Instituto de Higiene se hallará constituido por cuatro secciones, a saber: Primera: Sección de Bacteriología. Segunda: Idem de Parasitología. Tercera: Idem de Inmunología (sueros). Cuarta: Idem de Inmunología (vacunas) y por un Laboratorio Central.

Art. 3.o El Instituto de Higiene Experimental, funcionará con arreglo al Presupuesto siguiente:

1 Director	$	6.000 —
1 Sub-director (Jefe de sección)	"	3.600 —
3 Jefes de Sección a pesos 2.700 c/u.	"	8.100 —
4 Asistentes a $ 1.800 cada uno	"	7.200 —
1 Jefe del servicio Seroterápico (Médico veterinario)	"	1.800 —
1 Jefe del Laboratorio Central	"	2.600 —
1 Ayudante	"	1.500 —
1 Secretario	"	1.800 —
1 Preparador	"	1.080 —
1 Cajero Ecónomo	"	1.500 —
1 Oficial 1.o Bibliotecario	"	1.440 —
1 Capataz del Instituto de Higiene	"	1.200 —
1 Capataz del servicio Seroterápico	"	1.200 —
5 Mozos de Laboratorio a $ 840 c/u.	"	4.200 —
1 Caballerizo 1.o	"	960 —
4 Caballerizos a $ 660 cada uno	"	2.640 —
5 Peones ayudantes a pesos 660 cada uno	"	3.300 —
6 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno	"	5.040 —
Gastos de instalación por una sola vez para dos nuevos laboratorios ..	"	10.000 —

Los proventos del Instituto de Higiene Experimental se destinarán exclusivamente a gastos de funcionamiento y a mejoras del mismo.

Artículo 4.o Incorpórase a la Planilla número 14 del Ministerio de Industrias correspondiente al Consejo Nacional de Higiene, lo siguiente:

1 Asistente	"	1.800 —
1 Ayudante	"	1.500 —
1 Preparador	"	1.200 —
Gastos	"	360 —
Alquiler de casa	"	960 —

Art. 5.o Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, seguirán gozando como hasta ahora del derecho de acumulación, por estar equiparados al personal docente.

Art. 6.o El Director del Instituto de Higiene Experimental, será nombrado por el Consejo de la Facultad de Medicina y durará cinco años en sus funciones. Los Jefes de Secciones y Asistentes, desempeñarán sus cargos por espacio de tres años. Tendrán derecho a la reelección, sólo cuando, a la terminación del período por el cual han sido designados, presenten al Consejo de la Facultad de Medicina todos los elementos de prueba capaces de demostrar acabadamente la laboriosidad y competencia con que han ejercido sus respectivos cargos. En estas condiciones la reelección podrá repetirse, sin limitación, a favor de un mismo funcionario. Cuando fuera denegada la reelección y siempre que el interesado así lo solicitase, el Consejo de la Facultad de Medicina, dará a conocer los fundamentos de su resolución.

Art. 7.o Los funcionarios técnicos o no, del Instituto de Higiene Experimental, no podrán individualmente, o bien formando parte de una sociedad industrial, fabricar o expender en el país los

productos mencionados en el artículo 1.o, inciso E), excepto aquellos que por su índole especial no pueden ser elaborados en series.

Art. 8.o Destínase a la construcción de un Servicio Seroterápico para el Instituto de Higiene Experimental, los siguientes recursos:

1.o La suma de veinte mil pesos ($ 20.000) destinada por la ley de 23 de Noviembre de 1920 a la adquisición de un terreno de ocho hectáreas para la instalación del Instituto Nacional de Higiene y sus servicios anexos.

2.o La cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000) que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 9.o En el caso de que los fondos acordados no fueran suficientes para la instalación del Servicio Seroterápico, el Poder Ejecutivo podrá enajenar el terreno y construcción que aquel Servicio ocupa actualmente y destinar su importe a la nueva construcción.

Art. 10. El Servicio Antirrábico adscripto actualmente al Instituto de Higiene Experimental pasará a depender del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 11. Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Octubre de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente — Domingo Veracierto, Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Gallinal — Como se habrán compenetrado los señores senadores, de la lectura de los antecedentes que se repartieron ayer, este proyecto es de positiva urgencia, porque su sanción responde como lo decía en la sesión de ayer, a una alta finalidad de higiene pública.

Este proyecto surgió como consecuencia de una disposición legal.

En el artículo 58 de la ley de Presupuesto del año 1922, el legislador ordenó que en el término de seis meses el Poder Ejecutivo, presentara un plan de reorganización de la Escuela Veterinaria y del Instituto de Higiene Experimental.

En 1923, más o menos, en la fecha señalada por la ley, el Consejo de la Facultad de Medicina elevó a la consideración del Consejo Nacional de Administración el proyecto de reorganización pedido por el artículo 58 de la ley a que me he referido.

Ese proyecto de la Facultad de Medicina, es, señor Presidente, casi exactamente el mismo que tiene a consideración en estos momentos el Honorable Senado. Hay, sin embargo, una modificación fundamental en el sentido de que, con la supresión de una disposición legal, se facilita la ejecución inmediata de aquel proyecto que de otra manera no hubiera sido posible sancionar: me refiero a la exigencia de destinar 200.000 pesos a la construcción del edificio para sede del Instituto de Higiene Experimental.

El Consejo Nacional de Administración consideró que no era momento apropiado para destinar una suma tan elevada a esos fines y encarpetó por algún tiempo el proyecto de reorganización a que me vengo refiriendo y que trata esta ley.

Pero a principios de este año se encontró la solución para construir el edificio y el Consejo creyó que debía entonces dar andamiento a la ley de reorganización.

La solución que se propone, señor Presidente, o que se ha encontrado, es la de determinar desde ya la ubicación del futuro edificio del Instituto de Higiene Experimental en el que va a ser sede del gran Hospital de Clínicas, con la declaración de que el primer pabellón que se instalará en el futuro edificio a que me he referido, será el del Instituto de Higiene Experimental.

Pero era necesario, señor Presidente, permitir que el actual Instituto de Higiene pudiera cumplir con los fines de su fundación y pudiera en estos momentos fabricar el número de sueros y vacunas que debe librar al servicio público para llenar su cometido y en este sentido, es que la ley que tenemos a consideración, arbitra los recursos.

Lo que se quiere, es, pues, reorganizar los servicios del Instituto y darle a esta corporación los elementos necesarios para establecer de una manera amplia, el Servicio Seroterápico.

Como se habrán dado cuenta los señores senadores, es este el punto tal vez capital de la ley.

Con los medios de que actualmente dispone el Instituto de Higiene Experimental, no es posible que pueda continuar fabricando el número de sueros y vacunas que nuestro país ya necesita, y se hace, en el repartido que tenemos a la mano, la grave declaración ya insinuada por el Consejo Nacional de Administración, de que ese número de vacunas y de sueros ha sido hasta ahora suficiente por la razón de que ha sido bueno el estado sanitario del país, pero que si en cualquier momento este estado sanitario se modificara, nos veríamos abocados a una situación grave, porque el Instituto de Higiene con sus medios actuales, no podrá fabricar mayor número de sueros y vacunas y no podrá, tampoco, aún en los momentos actuales, destinar medios suficientes para la fabricación de otros sueros y vacunas fuera de los que ya ha fabricado. — (Apoyados).

En este sentido, señor Presidente, el Instituto de Higiene Experimental ha librado al servicio público sueros y vacunas que tienen gran aceptación por su valor científico. Así la antitífica, la antidiftérica, la antigonocócica, etc.; pero no ha podido completar el número de sueros y vacunas necesarios y así, por ejemplo, me decía el señor Director del Instituto de Higiene Experimental, que todavía no ha podido fabricar la vacuna antigangrenosa, ni la vacuna anticarbunclosa.

Se ve, pues, señor Presidente, que si se quiere poner al Instituto de Higiene en condiciones de cumplir con el cometido que se ha tenido en cuenta al fundarlo, debemos darle los medios necesarios para que los pueda realizar. Esta ley se los da.

Por eso, señor Presidente, aunque considerando que algunos de los artículos de la ley pudieran ser objeto de pequeña modificación, se propone que el Honorable Senado vote la ley tal como viene de la Cámara de Representantes. Si hubiera alguna aclaración que hacer, por mi parte estaría dispuesto a hacerla.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente: después de oír el brillante alegato que hace en favor del proyecto, el señor senador por Cerro Largo, le voy a prestar mi voto afirmativo en todas sus partes, a este proyecto de ley.

Considero, como el señor senador lo ha dicho, que es de urgencia evidente la reorganización de este Instituto; que en ello está comprometida la salud pública; que no puede ser más precaria, más anticientífica, más irregular, la forma en que se trabaja en la actualidad, y que sólo el espíritu patriótico, el desinterés y la buena voluntad del personal que realiza estas tareas, es lo que ha podido, hasta el presente, impedir que dimanasen daños de consideración para el país, de la situación anormal en que funciona aquel Instituto.

No quiero, señor Presidente, votar sin expresar que lo hago con un gran gusto, porque tengo por concepto absoluto que en el Director de la organización que se refuerza en todos sus fundamentos por este proyecto, hay un funcionario de la más alta capacidad y del espíritu de perseverancia patriótica, que se necesita para realizar esta obra, de acuerdo con la magnitud y la significación social que ella tiene.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Jude — Por estas circunstancias, yo voy a votar el proyecto tal como ha venido de la Cámara de Representantes, porque sino habría propuesto que al Director, — que sé que consagra todos sus afanes, todas sus actividades a este noble apostolado, — se le aumentase la dotación que viene propuesta por la Cámara.

Creo que si hay alguna remuneración justa, alguna retribución de verdadera equidad, sería aumentar aún más la que viene propuesta por la Cámara de Representantes, a este funcionario digno, correcto, en una palabra, un funcionario ejemplar.

Por esas causas, señor Presidente — que no las extiendo en mérito a la sanción rápida y urgente que la ley requiere — expreso que votaré en todos sus términos el proyecto, tal como lo propone el señor senador por Cerro Largo a nombre de la Comisión respectiva.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1o.

En discusión.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3o.

(Se lee).

Señor Aramendía — A la verdad que son modificaciones bastante importantes.

Señor Gallinal — Fué modificado en la Cámara de Representantes.

Señor Aramendía — Aquí se le duplica casi el sueldo.

Señor Gallinal — La primera modificación es la del Subdirector. Hay que nombrar un funcionario, que pueda sustituir al doctor Berta y que debe ser médico; por eso la Cámara entendió que debía subir el sueldo.

(Se continúa leyendo el artículo 3.o).

Señor Amargós — Yo le preguntaría al señor miembro informante por qué el Capataz del Instituto de Higiene tiene igual sueldo que el Preparador, porque me parece que las funciones del Preparador son muy superiores a las del Capataz.

Señor Secretario — El Preparador figura con 1.080 pesos y el Capataz con 1.200 pesos.

Señor Gallinal — Está modificado. El proyecto, tal como lo mandó la Cámara de Representantes, no se repartió. Se repartió el informe de la Comisión respectiva a la Cámara. Fué modificado el proyecto y son las modificaciones las que está leyendo el señor Secretario.

Señor Amargós — ¿Por qué el Capa-

taz tiene mayor sueldo que el Preparador?

Señor Gallinal — El señor senador me lo pregunta a mí, y él es miembro de la Comisión.

Señor Aramendía — Pero la Comisión no pidió que se tratara este asunto. La Comisión no estudió el asunto.

Señor Gallinal — ¡Cómo no! Nos reunimos ayer; el señor senador Amargós estaba en la Comisión de Hacienda y el señor senador Cima también. Pero fué con la unanimidad de los votos de la Comisión que se resolvió pedir que se tratara el asunto.

Señor Aramendía — Pero no se comparó con el proyecto primitivo. No se le dió lectura siquiera.

Señor Cima — Voy a dar las razones de por qué se le da tanta importancia al Capataz. El Capataz del Instituto de Higiene tiene un rol importantísimo: es el encargado de la vigilancia de todos los animales que se han inyectado. De manera que tiene un rol preponderante en la preparación de los sueros. Por eso se le da un sueldo más importante también.

Si el Capataz no cuidara los animales y no hiciera las observaciones debidas que tiene que hacer, tomar la temperatura, observarlos diariamente, etc., los sueros serían malos y tal vez no servirían.

Señor Presidente — Continúese leyendo.

(Se continúa leyendo el artículo 3.o).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Es simplemente, no para pedir modificaciones al proyecto, sino para manifestar que si éste tuviera que regresar a la otra Cámara, hubiera hecho la proposición de suprimir el alquiler de la casa de que habla el artículo 4o.

No vale la pena de detener la sanción de la ley por esta modificación, ni por otras, que más o menos justas, propongan los señores senadores. Creo que hay verdadera urgencia en que esta ley se vote como lo hizo la Cámara de Representantes. Pero sobre este rubro del alquiler quiero haber la salvedad de mi voto, porque en la primera oportunidad voy a pedir la supresión.

No hay razón ninguna para que la vacuna que se va a emplear en el Consejo Nacional de Higiene, tenga necesidad de ser aplicada en una casa aparte de la que ocupa ese Consejo. No veo esa necesidad y, por lo tanto, no habría para qué votar el inciso de la Cámara.

El Consejo Nacional de Higiene, aunque está en un local bastante estrecho e incómodo, podría facilitar la salita que está destinada a la vacuna antidiftérica y a la vacuna antitífica para que allí se pudiera utilizar la vacuna antirrábica.

Pero no vale la pena, como digo, que detengamos la sanción de esta ley por una modificación de una planilla, que no tiene mayor importancia.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aramendía — Hay un agregado que convendría aclararlo.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Por este artículo de la ley, se le da atribuciones docentes al Director y al Subdirector del Instituto de Higiene Experimental y, por lo tanto, se les equipara con los profesores de la Facultad de Medicina.

Señor Aramendía — ¿No tiene el Director una asignación de 6.000 pesos anuales?

Señor Gallinal — Las razones que ha dado el señor senador por Rivera, me parece que deben pesar en el ánimo del Senado, para no hacer ninguna observación sobre ello.

Hace precisamente pocos días que el señor Director del Instituto de Higiene Experimental, ha anunciado al público la fabricación de una vacuna que va a importar para el país una economía más o menos de 200.000 pesos. Quiere decir, según la declaración importantísima del doctor Berta, que con este descubrimiento se va a evitar al País la sangría anual de 200.000 pesos.

Señor Aramendía — Descubrimiento, no.

Señor Gallinal — Fabricación. Lo interesante en este caso es que el doctor Berta ha renunciado a favor del Instituto de Higiene Experimental, lo que podría producir esta vacuna.

Señor Aramendía — Y el Subdirector debe estar en el mismo caso.

Señor Gallinal — Evidentemente.

Señor Aramendía — Como estas son modificaciones de la Cámara y no hay repartido...

Señor Amargós — Pido la palabra.

Voy a votar esta planilla de gastos...

Señor Gallinal—No está en discusión la planilla. Es un artículo aditivo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Amargós — ...pero quiero dejar constancia de que este modo de tratar los presupuestos, no es en la forma sensata en que se debe manifestar el Honorable Senado.

Estos presupuestos tienen que ser estudiados y meditados. Es cierto que el tiempo apremia, y es verdad también que es necesario votar este proyecto para que no sufra el Instituto de Higiene entorpecimiento de ninguna especie, dada la acción benéfica que desarrolla. Por ese motivo yo voy a votar; de otra manera no lo haría.

Esta coincidencia, que en momentos en que se va a clausurar el período; que el Senado va a entrar en receso; en momentos en que estamos abocados a un período electoral, vengan una serie de presupuestos, y tenga la Comisión que informarlos rápidamente y el Senado sancionarlos cuando la Cámara se tomó más del tiempo necesario para estudiarlos...

Bajo ese punto de vista es que yo observo esta cuestión, no teniendo ningún inconveniente en darle mi voto a este proyecto.

Señor Presidente —. Se va a votar si se aprueba el artículo que está en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9o.

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

El terreno que se faculta enajenar por este artículo, es un terreno situado en la Avenida General San Martín, a una cuadra de la Estación del tranvía del Reducto.

Señor Aramendía — ¿No se hablaba de dar ese terreno para el Hospital de Clínicas?

Señor Gallinal — No señor, es muy pequeño.

Se podría haber destinado para una escuela pública, pero a media cuadra hay una, y no hay interés en que se construya en ese lugar.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Deseo aclarar, señor Presidente, que en otro momento hubiera mocionado para que, aprovechando la discusión de los artículos, igualmente se hubiera incorporado al Consejo Nacional de Higiene el servicio de vacuna que actualmente depende del Concejo de Administración Departamental.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal — Como el propósito del Senado al votar esta ley sin informe escrito de la Comisión y en el día de hoy, fué el de que este asunto no volviera a la Cámara de Representantes, para ser inmediatamente promulgado hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Cerro Largo para que se suprima la segunda discusión."

Se va a votar la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Léase el asunto referente al estudio del idioma italiano.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyese en el plan de estudios de la Sección de Enseñanza Secundaria, con carácter obligatorio, un curso de idioma italiano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Octubre de 1925.

CESAR GUTIERREZ, Presidente — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

No sé si la Comisión respectiva estudió este asunto.

Desearía preguntar lo siguiente: si el idioma italiano que se incorpora al plan de estudios de la Universidad va a ser obligatorio para todos, o si los alumnos tendrán opción para estudiar el italiano

el francés, el inglés o el alemán como actualmente.

Señor Berro — La Comisión no puede responde, por no haber llegado el asunto a su seno.

El señor senador por Paysandú pidió preferencia, cuando recién había entrado el asunto al Senado. No hemos tenido tiempo de leerlo.

Señor Gallinal — Porque actualmente se exigen dos lenguas vivas. El francés y el inglés o el alemán.

De modo que los estudiantes pueden optar entre estudiar alemán o inglés.

Señor Aramendía — Y en preparatorios, también el italiano.

Señor Gallinal — Muy bien. Ahora se incorpora el italiano; pero yo pregunto, si será facultativo u obligatorio.

Señor Berro — No, señor.

Según el texto de la ley, — si me permite el señor Presidente, — se incorpora al régimen de estudios de Enseñanza Secundaria, el italiano con carácter obligatorio. Así reza el artículo 1.o del proyecto de ley, si no me es infiel la memoria.

Entiendo, sin embargo, que como la ley se compone de un artículo, queda un amplio margen para su reglamentación.

Señor Gallinal — Pero si lo declara obligatorio...

Señor Aramendía — Pero si es con carácter obligatorio, no hay reglamentación que valga.

Señor Buero — Decía que queda un amplio margen para la reglamentación de la ley, porque esa reglamentación, deberá ser hecha por el Poder Ejecutivo,— que en este caso lo es el Consejo Nacional de Administración — con el previo asesoramiento de los organismos universitarios.

En la Cámara de Representantes, este proyecto de ley fué sancionado sin oposición y sin discusión.

Señor Gallinal — Yo pregunto, señor senador, eso, porque me parece que el plan de estudios de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, ya está muy recargado...

Señor Urioste — Está saturado.

Señor Gallinal — ...y votaría con muchísimo gusto la inclusión del italiano, pero haciéndolo facultativo.

Señor Buero — Yo creo que los señores senadores plantean en su objeción el asunto de fondo, el cual no habría que entrar a considerar desde el momento que estamos en la discusión general.

Es cuestión, naturalmente de criterio. Yo, en ese punto, discrepo con el señor senador preopinante. Yo creo que la incorporación del idioma italiano no perjudicaría sino que redundaría en beneficios desde el punto de vista de la cultura integral del estudiante.

No se trata de una asignatura extraordinariamente difícil para los habitantes de un país de habla castellano.

La circunstancia, además, de que seamos en gran parte, del punto de vista étnico, descendientes de los habitantes de la península de Italia, hace que se mire con simpatía ese idioma, que aporta dentro de la cultura del elemento latino un contingente invalorable.

Hay, por consiguiente, necesidad de fundar el proyecto tal como ha sido votado por la Cámara de Representantes, y es lo que me propongo hacer en una forma breve, ya que los señores senadores han planteado el problema.

Si me decidí en la sesión anterior a formular la moción preferencia, lo hice —como es bien entendido,—en el concepto de que no surgiría una gran oposición dentro del Honorable Senado...

Señor Gallinal — Y no hay oposición. Por mi parte, voy a votar esa ley.

Señor Buero — ... valiéndome de los antecedentes bien significativos de la Cámara de Representantes.

Señor Berro — La verdad es que lamento que este asunto venga en esta forma, en la que cualquier arreglo que se haga puede determinar un impedimento para que esta ley marche.

Yo, en el fondo, soy partidario de que el idioma italiano se incluya, pero, creo, también, que si votamos la ley tal como está, contrariaríamos un principio general, y es que las reformas puestas por la ley a los planes de estudio, con carácter obligatorio, no deberían sancionarse sin consultar al Consejo Universitario.

De manera que poner en un plan de estudios como el de Enseñanza Secundaria, que ya está extraordinariamente recargado, una materia nueva, con carácter obligatorio, por interesante que sea, establece un problema de cierta gravedad.

Si este asunto hubiera venido hace unos días a nuestra consideración, habríamos tenido tiempo, indudablemente, de llenar ese trámite, evitando con ello el cometer un error.

Si en lugar de obligatorio fuera facultativo, creo que ningún señor senador diría nada y todos podríamos votarlo; pero así, con esta obligación, representa una imposición para las autoridades universitarias.

Señor Urioste — Y, sobre todo, ¿qué razón de urgencia hay para que se vote ya, cuando los cursos están a terminar? ¿No sería mejor dejarlo a estudio de la Comisión?

Señor Aramendía — Se podría pedir informes al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Señor Berro — Lo pondríamos en Secundaria, pero sólo con carácter facultativo.

Señor Buero—Yo entiendo, señor Presidente, que el interés que existe en la sanción del proyecto, está, precisamente, en que se desea formular con tiempo el programa de las asignaturas, y designar el profesor, antes de que se inicie el curso escolar del año próximo.

Ahora, las objeciones que formulan los señores senadores por Cerro Largo y Río Negro, constituyen observaciones de fondo.

El señor senador por Río Negro, por ejemplo, afirmaba que él aceptaría el proyecto en el caso de que este instituyese el estudio del idioma italiano, en el plan de enseñanza secundaria, tan sólo con carácter facultativo; y el señor senador que es un universitario ilustrado, sabe muy bien que los estudios con carácter facultativo, son difícilmente elegidos por los estudiantes.

Señor Gallinal—Pero el italiano será elegido por todos, porque es muy fácil.

Señor Aramendía — En la enseñanza preparatoria es facultativo el italiano; los estudiantes pueden estudiar italiano o inglés.

Señor Buero—Pero como esto implica una reforma al plan de estudios, porque la inclusión de una materia con carácter obligatorio es una reforma al referido plan, hay que considerar la objeción del señor senador por Río Negro, cuando dice que esta innovación debe realizarse con asesoramiento de las autoridades verdaderamente técnicas, que lo son en este caso, los Consejos Universitarios.

En este caso es encuentr--- todas las leyes del país, señor Presidente. Todas ellas, para ser realmente el producto de un estudio detenido y concienzudo, deben provenir de una previa y suficiente información técnica que es el elemento de hecho sobre el cual se debe basar la discusión.

Pero seguramente los que presentaron el proyecto en la Cámara de Diputados, consideraron que este asunto era extremadamente sencillo y por lo visto esta discusión demuestra que se engañaron los iniciadores...

Señor Casaravilla—No es tan sencillo, señor senador.

Señor Aramendía — Debe tenerse en cuenta que hay diez materias en 4.o año de enseñanza secundaria y en tercero 9

Señor Buero — Si me dejara continuar, señor Presidente, hubiera dicho que los autores del proyecto, se equivocaron cuando creyeron que por lo sencillo no daría lugar a debate. La controversia, que en este momento se sostiene, demuestra ese error.

He leído la exposición de motivos de los que presentaron el proyecto en la Cámara de Representantes, y en ella se transparenta la convicción que tuvieron los iniciadores de que la sencillez del proyecto es tan visible, que no podía promover debate alguno; lo que significa a mi ver, señor Presidente, que entendieron que dentro de la Cámara de Representantes, no habría una voz opositora. Fué la unanimidad tácita la que produjo la sanción del proyecto.

Con esto quiero decir que el ambiente de la Cámara de Representantes, en este caso, no es idéntico al ambiente del Senado.

Por mi parte, debo declarar que cualquiera que sea la suerte del proyecto, acompaño de todo corazón, la iniciativa de los representantes que la presentaron al Parlamento.

Entiendo que no se perjudica el plan de estudios con la incorporación de esta nueva materia, en primer término porque no es ella difícil como para hacer más pesado el plan de estudios por la razón de étnica y de lengua que ya he apuntado.

En segundo lugar, porque estimo que dentro del movimiento contemporáneo, la literatura italiana tiene una importancia capital.

No es ya, señor Presidente, concretándonos a lo exclusivamente literario, donde puede tener valor el argumento.

En la Facultad de Derecho — y el señor Presidente del Senado, puede corroborar mi afirmación — una gran parte de las obras más fundamentales de consulta están escritas en idioma italiano, y es evidente que conviene siempre leer en los textos originales y no en las obras traducidas.

Especialmente en Derecho Penal, la literatura es copiosa y es quizá, la más ilustrativa e importante que se puede presentar a los conocedores expertos.

Pero dejemos de lado, señor Presidente, la parte puramente jurídica y literaria y veremos que aún mismo dentro del dominio científico, especialmente en ingeniería hidráulica, el aporte al acervo común de la humanidad dado por la literatura italiana, es de primer orden.

Señor Gallinal — En todas las ramas de la ciencia.

Señor Buero — Por intermedio de la lengua italiana, llega hasta nosotros en forma fiel, una corriente de intelectualidad alemana, que no sería posible conocer si no se presentase con el fácil acceso de un idioma que por razones de origen histórico, tiene gran afinidad con el nuestro. — (Apoyados).

Por lo demás, señor Presidente, y con esto exteriorizo una antigua convicción personal, creo que todo aquello que tienda a consolidar, dentro de las naciones de origen latino, el culto de la latinidad, es algo loable y útil.

He lamentado profundamente que dentro de nuestro plan de estudios secundarios se haya cometido el error, a mi juicio capital, de suprimir fundamentalmente el estudio de la lengua madre de

todas las lenguas: me refiero al latín. Entiendo que la incorporación del italiano al plan de estudios de enseñanza secundaria, puede hacer nacer dentro del espíritu de los educandos, una sana tendencia, un fecundo amor al estudio de las lenguas originarias, lenguas que aparte de servir de fundamento al conocimiento profundo de nuestro propio idioma, sirven también de instrumento útil a los estudiantes de Derecho, que deben durante el largo curso de sus estudios, comentar, en diversas formas, el producto, codificado o no, de la sabiduría romana en materia de Derecho.

Si a esto se agrega que nuestro país debe a los italianos el aporte triple de su fuerza de expansión agrícola e industrial, de su contribución moral en las luchas más cruentas por nuestra democracia y de su confluencia en el liberalismo de nuestras instituciones actuales, se habrá llegado a la conclusión de que con este acto sintetizado en tal proyecto, al mismo tiempo que adoptamos una actitud que debe congraciarnos con una de las más nobles naciones latinas, contribuímos también, a completar la parte técnica de un plan de estudios que, por lo mismo que es esencialmente desinteresado y no se refiere en particular a ninguna profesión, debe ser todo lo más amplio que lo permitan las circunstancias.

Por el momento, señor Presidente, es cuanto tenía que manifestar. — (Apoyados. ¡Muy bien!)

Señor Berro — Pido la palabra.

Con verdadera satisfacción he oído el elocuente discurso del señor senador por Paysandú.

Declaro que comparto el deseo de que el idioma italiano se incorpore al programa de estudios de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y aún iría más allá: hasta creer que el italiano, idioma sencillo, podría incluírse en los últimos años de la enseñanza primaria con evidentes ventajas para la cultura general de la infancia.

Pero yo tengo aquí un escrúpulo que creo que es de verdadera importancia. Acabo de enterarme por el expediente, de que este asunto, dado lo simpático que es, ha pasado por la Cámara de Representantes sin informe de la Comisión respectiva. De manera que no está nada mal que la exposición de motivos de los proyectantes, muy buena, muy interesante, muy bien fundada; fué a Comisión y ésta no tuvo tiempo de estudiarlo porque se pidió el pronto despacho para tratarlo sin informe de la Comisión. No ha habido informe y no se han pedido, tampoco, informes a la Universidad. Yo soy extraordinariamente respetuoso de esta autonomía universitaria. Yo quisiera que nunca, ni la Cámara ni el Senado, introdujeran reformas fundamentales sin la consulta previa de la Universidad. Es, por otra parte, señor Presidente, el criterio del Senado en el actual momento.

La Comisión de Instrucción Pública del Senado, tiene desde hace algunos meses a estudio, un proyecto modificando el plan de estudios de la Escuela de Comercio, que fué aprobado en forma semejante a éste por la Cámara de Representantes, que suele hacer las cosas no muy bien hechas, y que después se fastidia porque el Senado las corrije.

Presentó ese proyecto sin informe y cuando se pidió informes a esa Escuela, el informe no fué todo lo favorable que sería de desear y tenemos el proyecto allí, en la Comisión de Instrucción Pública.

En este caso yo creo que no debemos tratar así este proyecto, aún cuando tenga la convicción de que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria informará favorablemente este pedido, creo que esa seguridad debemos tenerla oficialmente o por lo menos haber tenido tiempo de reunir a la Comisión de Instrucción Pública e invitar al Decano de esa institución, a que nos diese informes al respecto.

Yo no creo que sea un perjuicio muy grande.

¿Esto debe estar aprobado, ¿para cuándo? Para el 5 o 6 de Marzo, fecha en que se inician los cursos universitarios. ¡Y bien! Si diéramos un tiempo a la Comisión para que obtuviera esos informes complementarios, sería el primero en votar su inclusión en sesiones extraordinarias.

Me parece que con eso estaríamos dentro de nuestra norma de conducta respetando los fueros de la Universidad, pues no queremos que se pase, no digo por encima de ella, pero que se le introduzca una materia, por útil y simpática que sea, pero sobre la cual no se le haya consultado.

Yo pediría que este asunto pasara a la Comisión, pidiéndole que lo despachara lo más pronto posible, a efecto de poderlo sancionar en las primeras sesiones extraordinarias.

No podemos ahora indicar para qué sesión, pero sí, dejar expresado ese deseo: que la Comisión lo despache cuanto antes a objeto de que esté pronto.

Yo creo que no puede haber oposición a este pedido, porque me parece bien demostrar la simpatía que él nos inspira, pero no hacer las cosas apuradas, sino con criterio razonable.

Haría moción en ese sentido: que el asunto fuera a Comisión y desde ya manifiesto los deseos de que se le despache cuánto antes, para ser incluído en sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — Se va a leer la moción.

(Se lee):

"Para que el asunto vuelva a Comisión en el deseo de que ésta se expida brevemente, para ser considerado en las primeras sesiones extraordinarias." — (Apoyados).

Señor Gallinal — A mi juicio, señor Presidente, el Senado podría tomar una resolución sobre el asunto, modificando el carácter que se le quiere dar a la enseñanza del idioma italiano, en el sentido de no hacerla obligatoria, sino facultativa. Creo que esta proposición tendría el voto unánime del Senado. Es decir que los estudiantes que quisieran optar entre el inglés o el italiano, podrían hacerlo por el que creyeran más conveniente, como se hace actualmente con el idioma francés, alemán e inglés.

Señor Aramendía — Y el italiano en preparatorios.

Señor Berro — Al modificarlo lo mandamos a Representantes otra vez y tal vez alarguemos el plazo.

Señor Gallinal — Sería igual, por que sería entonces incorporado a las sesiones extraordinarias de la Cámara de Representantes y satisfaríamos así el deseo del señor senador por Paysandú, que son los deseos de los senadores, de incorporar el idioma italiano al plan de estudios de la Universidad.

Señor Aramendía — ¿Acepta el señor senador por Paysandú la moción del señor Berro?

Señor Buero — Yo he declarado que no acepto esa moción, por que entiendo que ella significa la muerte más o menos disimulada, del asunto.

Señor Casaravilla — No apoyado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

9

Señor Aramendía — Yo pediría se entrara al estudio del proyecto de reforma electoral.

Señor Gallinal — No hay número todavía.

Señor Aramendía — Me parece que ha habido una mala interpretación del Reglamento y que fluye del mismo Reglamento, para este caso, que el Presidente puede votar.

Aquí se ha interpretado que el Presidente no puede votar sino en los casos en que haya empate; pero establece el Reglamento que el Presidente debe votar en los casos en que su voto pueda influir para determinadas soluciones. Así cuando hay en Sala seis votos sobre trece, el Presidente puede empatar para que no haya solución en un asunto, y entonces se rechaza, o puede votar por la afirmativa y entonces el proyecto se convierte en ley.

En este caso, en que se exigen dos tercios de votos ¿no puede votar el Presidente para completar los dos tercios?

Es el mismo caso.

Yo creo que no puede haber dudas. La letra bien interpretada del Reglamento no puede ir hasta hacer que un asunto que necesita dos tercios del total de miembros, no tuviera la solución debida votando 6 por la negativa y 12 por la afirmativa porque el Presidente no puede votar; aún siendo su voto afirmativo.

Señor Berro — Está aquello: en la duda abstente! Es una solución que mañana podría tacharse de ilegal.

Señor Aramendía — Yo creo que debe interpretarse o modificarse el Reglamento para los casos en que se necesite esta mayoría especial, estableciéndose que el Presidente debe votar; y yo pido a la Mesa solicite de la Comisión de Asuntos Internos estudie el caso.

Se debería establecer que, en todos los casos de mayorías especiales, vote el Presidente, porque es lo justo; pero aún cuando no exista esa disposición en el Reglamento, yo creo que el espíritu del Reglamento fija que en todos los casos en que el voto del Presidente es decisivo, el Presidente debe votar.

En este caso en que hay doce votos, se necesitaría un voto, el del Presidente, para que hubiera la mayoría necesaria.

Señor Berro — Yo creo que eso es dudoso.

Señor Gallinal — Con el criterio del señor senador puede dislocarse una ley, no en este caso, pero en cualquier otro que se necesitara la unanimidad y el Presidente considerara que un artículo tiene que votarlo negativamente.

Señor Aramendía — Cuando hay siete sobre seis el Presidente vota: y este es el caso: falta sólo un voto.

Señor Presidente — Se va a leer los artículos pertinentes.

Puede leer el señor Secretario.

(Se lee):

"180. El Presidente votará en todos los casos de elección.

181. Cuando esté presidiendo y no sea un caso de elección, sólo votará si hay empate, o si la mayoría fuese de un solo voto.

182. Si votando el Presidente por ser mayoría de un solo voto, se adhiriese a la minoría y resultase, por lo tanto, empate, también, se abrirá nueva discusión, y si volviendo a votarse se repitiese el mismo empate, se procederá todavía a otra discusión; más, si terminada esta subsistiese dicho empate, se reputará negativa la decisión.

(Entran a Sala algunos señores senadores).

Señor Gallinal — Ya hay número, señor Presidente; por lo tanto, no se necesita la interpretación del artículo.

Señor Aramendía — Yo pido que se interprete para el futuro, porque en todos los casos en que se requieran dos tercios de votos del total de miembros, el Presidente tiene perfecto derecho a votar y debe votar, porque es un miembro del Senado.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Sorín — La interpretación no se podría hacer sin estudio.

Señor Aramendía — La Comisión respectiva estudiará el punto.

Señor Presidente — Sería un caso de interpretación del Reglamento.

Señor Aramendía — Observa el señor senador por Salto que no debe interpretarse el Reglamento sin un estudio previo.

Señor García — Es que no vamos a interpretar el Reglamento de inmediato, rápidamente, para este caso. Lo que yo creo, — y en esto apoyo al señor senador por Rocha, — es que debe ser materia de estudio de la Comisión respectiva, o sea la de Legislación.

De manera que formulo esta moción: que pase la versión taquigráfica de este incidente a dicha Comisión. — (Apoyados).

Señor Jude — Pero convendría resolver, — y eso el Senado lo puede hacer, — que entiende que para el caso de esta ley el Presidente puede votar.

Señor García — Pero eso es resolver la cuestión de inmediato.

Señor Jude — Sería una interpretación que da el Senado en este caso, pero las interpretaciones al Reglamento no sirven de precedente.

Señor García — Yo comparto la opinión del señor senador por Rivera: de manera que creo que el Presidente en este caso puede votar.

Señor Presidente — El punto es discutible; hay opiniones en un sentido y en otro. La misma Presidencia tiene sus dudas al respecto. Sería pues, el caso de una interpretación del Reglamento.

Señor García — Yo he hecho moción para que la versión taquigráfica de este incidente, pase a estudio de la Comisión de Legislación, recomendándole pronto despacho.

Señor Presidente — La cual informará y el Senado resolverá. Podría pasarse a un cuarto intermedio.

Señor Sorín — Puede no ser necesario el cuarto intermedio. Tal vez baste con que la versión pase a estudio de la Comisión. Si de la votación que se haga de la ley electoral resultara que hay que hacer una interpretación inmediata, entonces el Senado se pronunciará. — (Apoyados).

Léase la moción del señor senador por San José.

(Se lee):

"Para que pase a estudio de la Comisión de Legislación la versión taquigráfica de este incidente, con recomendación de pronto despacho." — (Apoyados).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10

Continúa la discusión general del proyecto de ley sobre aplicación de la ley de Elecciones.

Señor Berro — Pido la palabra.

Yo no estaba en sala cuando el señor senador por Rivera se refirió a este asunto, pero algunos compañeros me han manifestado algunas, de las impresiones que ha expuesto para atacarlo, que yo deseo desvirtuar porque las considero fundamentales.

Este proyecto representa indudablemente una mejora en lo que se refiere a nuestras leyes electorales.

No es, por otra parte, una innovación ni siquiera es el prurito que algunos órganos de la prensa le han atribuido a los miembros del Parlamento, de querer innovar a cada paso en materia electoral.

Es solamente un complemento de la ley de Reforma Electoral que fué dictada en el mes de Enero de este año, de la cual se desglosaron los artículos referentes a la ley de Elecciones para tratarlos después, y recién ahora es el momento en que esos artículos desglosados vienen a nuestra consideración.

De manera que no hay intención de innovar ni corregir a cada paso lo que se ha hecho; es simplemente completar esa ley de Reforma Electoral, cuyos brillantes resultados se pusieron a prueba en la memorable jornada del 8 de Febrero de este año.

Esta ley en debate que viene de la Cámara ha recibido la objeción de que perjudica a las minorías. Sólo puede decirse esto por incomprensión de la ley.

Esta ley, al contrario, ha sufrido un proceso de depuración por decir así, en el cual se pudo demostrar el interés de los dos partidos mayores que son los que la llevan a su realización por contemplar en todos los momentos las aspiraciones justas y legítimas de los partidos en minoría.

Precisamente estaba redactada esta ley Electoral en una forma a la cual se le hicieron objeciones de verdadero fundamento.

Se nos mostró que la aplicación del sistema del mayor cociente o de D'Hond en lugar del sistema vigente en la actualidad, tendría como resultado, por la división del país en las diecinueve zonas electorales, que pequeños grupos de las minorías quedarían perjudicados en cada una de esas circunscripciones, y que si esos grupos aisladamente no representaban gran cosa en conjunto podrían llegar a una suma que diera lugar a un cociente o varios cocientes enteros.

Insinuado este defecto del proyecto debido no al régimen que se adoptaba sino a las varias circunscripciones que establece la Constitución de la República para el ejercicio de las elecciones, los partidos que estaban tramitando el proyecto resolvieron corregirlo aceptando la observación que se hacía y dándoles un complemento — un poco raro si se quiere, — pero que llegaba a establecer el sistema de circunscripción única, que en lugar de perjudicar a los partidos pequeños los favorece en forma extraordinaria, y aún más, — lo que demuestra la altura y nobleza de miras con que está redactado este proyecto, — los favorece en algunos casos a expensas de los propios intereses de los partidos de la mayoría.

Así, por ejemplo, pequeños partidos que hasta ahora no sacaban sino una o dos bancas en la Cámara de Diputados, debido a que sólo un cociente, — el cociente de Montevideo, — podía ser alcanzado por ellos, perdían los votos en las distintas circunscripciones; eran verdaderos votos perdidos, inútiles, que hasta les incomodaban para su propaganda.

Y bien: por el procedimiento actual estos no son ya votos perdidos; estos pequeños partidos tienen derecho a acumular los votos obtenidos en las distintas jurisdicciones, y si con esos votos alcanzan a dos o tres veces el cociente aumentan su caudal de representantes en la Cámara de Diputados.

De manera que en este sentido este proyecto es un proyecto que favorece decididamente a las minorías.

Se ha dicho también, — y yo no voy a entrar en esa discusión, — que el procedimiento de Hare, de mayor residuo, es mucho más favorable para las minorías que el procedimiento de D'Hond, de los mayores restos.

Es cierto que en algunos casos particulares puede parecer ventajoso, pero está rodeado de verdaderas injusticias, como la de darles a las minorías no lo que les corresponde, sino a veces mucho más. En cambio, el procedimiento que adoptamos ahora con las correcciones que ha sufrido, de una circunscripción única, en los escrutinios complementarios, por decirlo así, le da a cada partido exactamente aquello a que tiene derecho, que es la suprema justicia en cuestiones electorales.

Por estas razones, señor Presidente, en lo que se refiere a la Cámara de Representantes, podrá estar seguro el Honorable Senado de que al sancionar esta ley, sanciona para el futuro una ley de entrera justicia. Pero yo debo hacer una advertencia. Como al dictarse esta ley se ha establecido un artículo transitorio que con toda franqueza, diré, fué exigido por el Partido Nacional, que no quería que se alterara la distribución de diputados en cada Departamento a uno o dos meses del acto electoral, el proyecto de ley se ha complicado por este pedido, pero pedido que es perfectamente justo aunque también ha sido criticado en el Parlamento y por la prensa; pedido justo porque ha sido siempre una aspiración del partido que represento en el Senado de que los procesos electorales no deben ser modificados en vísperas del comicio. Protestamos siempre, recuerdo aquella vez famosa, que en pocas horas se aumentaron treinta y tres bancas en la Cámara de Representantes a objeto de quitarnos la mayoría que parecía seguro que la obtendríamos en las elecciones que se aproximaban. Y ahora, en estos momentos, en que ya estaban en juego todos los intereses personales, intereses políticos que tan ligados están a los intereses del país y que se disputan en vísperas electorales, nosotros no creíamos que ese mapa, ese cuadro, no podía modificarse. Entonces le añadimos a este proyecto algunas disposiciones transitorias; pero desgraciadamente, — y aquí yo le hago una observación al proyecto, — las disposiciones transitorias se acordaron con toda buena fe, pero fueron redactadas en una forma que probablemente no cumple con esta exigencia de la distribución departamental.

El artículo 20 dice en sus disposiciones transitorias: "En las elecciones de 1925 no se aplicará lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o, manteniéndose el número actual de representantes por cada Departamento, sin perjuicio de lo establecido en el inciso C del artículo 9.o".

Y bien: el inciso C puede modificar, si bien no en gran número de casos, entre tres o cuatro Departamentos, el número de representantes.

Cuando nos dimos cuenta de esto y quisimos modificarlo ya estaba aprobado por la Cámara de Representantes. Detener el proyecto aquí era exponernos a que no consiguiéramos después, nuevamente, ese quórum elevadísimo que se exige en la Cámara.

Por eso el grupo nacionalista va a votar este proyecto tal cual está, pero haciendo presente que probablemente vamos a tener que estudiar en extraordinarias una pequeña modificación transitoria que en estos momentos estudia la Comisión de los Veinticinco. Mañana se reune la Comisión de los Veinticinco compuesta por diputados y senadores y hay casi la unanimidad de hacer una pequeña modificación que trate en forma más segura y categórica de ordenar esta distribución departamental.

De manera que esta objeción que yo le hago al proyecto no debe detenernos hasta impedir su sanción.

Antes de terminar en mi improvisación yo quería, para que no se crea que paso por alto sobre ella, detenerme, también, en la objeción que se ha hecho de que este proyecto, en la aplicación del sistema de mayor cociente, es inconveniente para la constitución de las autoridades departamentales. Y bien, señor Presidente, no es así.

Este proyecto, lo que asegura, es que en las autoridades departamentales ocupen los cargos, aquellos partidos que tienen mayor número de votos sin quitarle la representación a nadie. Si estos

partidos en minoría alcanzan al cociente exigido, o tienen el número de votos suficiente para ocupar el puesto, tendrán su representación.

Es claro que choca un poco con el sistema antiguo, que tenía cosas extraordinariamente raras, como el de que en algunos casos tres mil votos que había obtenido un grupo dentro del partido se impusieran a doce mil votos que había obtenido otro grupo de ese mismo partido.

Y voy a citar un caso concreto, porque en realidad es extraordinaria la injusticia de ese procedimiento que ha estado en vigencia hasta ahora y me asombra que no se haya levantado una tormenta.

En la elección de Montevideo, en el año 1919 se presentaron luchando, bajo el lema "Partido Nacional", dos listas: una que era la lista oficial del partido y otra que se titulaba "Por la Patria".

La lista oficial del partido obtuvo doce mil votos. La lista "Por la Patria" obtuvo tres mil y tantos votos. Y bien: resultó que el cociente era nueve mil votos y la lista oficial con doce mil votos sacó un concejal; la lista "Por la Patria" sacó una representación igual; sacó otro concejal, también. De modo que, a pesar de su enorme diferencia de caudal electoral, se equiparaba la representación de estos dos grupos dentro del partido en forma evidentemente injusta.

Y aún más: en esa misma elección, si hubo injusticia dentro de los grupos que se acogieron bajo el lema "Partido Nacional", la hubo, bien grande, en la composición total del Concejo de Montevideo. El Partido Nacional que había llevado un electorado suficiente para cubrir tres o cuatro veces el electorado de otros partidos en minoría, tales como el socialista, sin embargo no alcanzó a ocupar las tres bancas a que tenía derecho; el Partido Socialista se quedó con una banca, y el Concejo Departamental quedó compuesto por cuatro concejales colorados, por un concejal socialista y por dos concejales nancionalistas, es decir, que el Partido Nacional había sufrido un perjuicio extraordinario: se le había arrancado una banca a la que tenía derecho, y, luego, dentro de su distribución, el grupo en mayoría del partido había sufrido también una gran injusticia. Dos injusticias juntas en un solo acto en el momento eleccionario.

Y esto que yo cito en Montevideo no es nada más que un ejemplo tomado al azar. Este ejemplo se repitió en varias elecciones y en varias circunscripciones de campaña ya se reclamó contra ese sistema de Hare.

Hoy en día nosotros vamos a corregir eso. Es claro que el procedimiento que adoptamos no es absolutamente justo, lo reconozco, pero la justicia absoluta en materia electoral no puede existir. Nosotros no podemos dividir los puestos en fracciones de puestos. Todavía si se quisiera llegar a una repartición que fuera completamente equitativa, habría que llegar a un procedimiento complicado que sería, ya que los candidatos no pueden dividirse, el de que los puestos se subdividieran en un número de años o meses entre los que los ocupasen. Tal vez en esa forma se pudiera...

Señor Urioste — Si se multiplicaran los puestos tal vez alcanzaran.

Señor Berro — Es cierto. Todos hablan del inconveniente que puede tener para la constitución de los Concejos Departamentales, pero todos reconocen que en lo que se refiere a las Asambleas Representativas, que son muy numerosas, la justicia de este procedimiento es evidente.

De manera que es cierto que pueda traer algunos inconvenientes, inconvenientes de orden político.

A mí, por ejemplo, no se me escapa la objeción que se ha hecho de que la fracción más grande del partido adversario pueda llegar a ser mayoría en el Municipio de Montevideo sin ser mayoría en el electorado. Pero, señor Presidente, ¿es posible detener una ley justa, por un criterio, así, ocasional? Yo declaro francamente que no.

Señor Urioste — Actualmente ocurre este caso: las fracciones de la mayoría del Concejo de la Comuna de Montevideo no son la mayoría del electorado en el país.

Señor Berro — Pero está también el hecho de que habrá Municipios de campaña en donde se contemple, en parte, ese defecto, quedando favorecido el partido que en las elecciones de Montevideo pueda quedar perjudicado.

En cuestiones de justicia electoral no se debe tener en cuenta eso, no es posible detenerse en argumentos puramente políticos.

Yo, frente a esa objeción, diré francamente que creo, con plena convicción, que no perjudico a mi causa, pues en la elección próxima nuestro partido será mayoría.

Pero hay más, todavía, señor Presidente: que contra esa pretendida absorción del 40 o|o del electorado que ocupará la mayoría del Concejo Departamental de Montevideo hay un medio sencillo y al cual las minorías pueden acogerse en estos casos.

Y es la unión de esas minorías, ocasionalmente, bajo una misma lista y lema común. ¿Y eso sería, acaso, algo inmoral? De ninguna manera; es conveniente de todo punto de vista y es, por otra parte, lo que aconseja el buen sentido y la lógica más elemental, porque si esas minorías se diluyen en forma extraordinaria, si en lugar de dos o tres o cuatro mil votos cada uno, como en la actualidad, fueran veinte, ¿íbamos también a estar contemplando esos votos que querían espontáneamente perderse? Porque el que quiere hacer valer su voto sabe cómo lo da y dónde lo da. De manera que es natural que esas minorías que votando aisladamente son miles de votos perdidos, pueden y deben reunirse para hacer que represente esa minoría un candidato elegido de acuerdo con todos ellos y no por el sistema Hare, en el que representaba las minorías el candidato de ellos que tenía más votos, pero cuyas ideas podían ser diametralmente opuestas a las de los que serían representados.

Por ejemplo, en el caso actual, supongamos que la minoría más fuerte fuera una minoría comunista. ¿Esa minoría comunista representaría al electorado católico o el electorado riverista? De ninguna manera, si no hay un acuerdo previo, tal como puede hacerse dentro de esta reforma.

Señor Urioste — Dentro del doble voto simultáneo ese acuerdo es muy posible.

Señor Berro — Se me dijo, señor Presidente, que el señor senador por Rivera había encontrado esta ley injusta, y yo quiero dejar demostrado que no sólo no es injusta, sino que es una ley perfectamente respetuosa del derecho de las minorías, perfectamente respectuosa de todos los derechos políticos de cada uno de los grupos.

Es lo que quería decir.

Señor Urioste — Yo no estaba en sala cuando habló el señor senador por Rivera, y por eso no oí parte de su discurso, pero creo que hizo el argumento de la inconstitucionalidad, que esa ley era inconstitucional.

Señor Jude — Creo que no concuerda bien con el concepto de la representación proporcional integral. Creo que el concepto de la representación proporcional integral llega a la conclusión de que en los cuerpos políticos estén en lo posible representadas todas las corrientes de la opinión.

Señor Urioste — En lo posible.

Señor Jude — En el caso concreto que mencionamos, se da o puede darse, con arreglo a la ley que se proyecta, que una masa grande de representación quede sin tener el órgano vehículo de sus aspiraciones.

Si, por ejemplo, son 70.000 los ciudadanos, es indiscutible dentro del concepto puro de la representación proporcional integral que donde haya 10.000 ciudadanos tiene que haber un representante.

Señor Urioste — Pero tendría que haber puestos suficientes para llenar proporcionalidad.

Señor Jude — Es que los hay. Me pongo en el caso de que hubiera, supongamos, 90.000 ciudadanos para asignarse nueve puestos. El cociente sería de 10.000 votos.

Bien puede ocurrir, de acuerdo con esta ley, que 10.000 ciudadanos que hayan votado en la esperanza de obtener representación, no obtengan ninguna.

Señor Urioste — Porque no han votado unidos; porque han votado listas distintas, se han fraccionado.

Señor Jude — Es otra cosa distinta; yo creo que la ley con sujeción al principio constitucional, debería de haber contemplado esos casos, y era lo que yo patrocinaba.

No voy a extenderme ni voy a rebatirle al señor senador por Río Negro, porque no me parece del caso. Me parece que sería hacer un debate para la galería, pues, como ya lo dije, hay acuerdo expreso entre las dos grandes fracciones de esta Cámara para sancionar la ley. Pero estimo que no se contemplan esas situaciones; creo que, en realidad, la enmienda que yo había formulado, sin creerla definitiva en punto a su justicia, y a lo afortunado de su realización, lo era en términos mejores que la que se proyecta.

Yo solicitaba que este régimen de mayor cociente rigiese cuando no se pudiera demostrar que la suma de los votos de las minorías excediera al cociente, vale decir, cuando quedaba evidenciado, de una manera incontrovertible, que esa minoría tenía por su número, entidad y sustancia bastante, y capacidad suficiente, para tener representación. Aún así, no adjudicaba el derecho de representación legal, por así decirlo, a favor de cualquier grupo, sino a aquellas fracciones dentro de la nueva ley que hubieran tenido representación en tales conclusiones que hubieran excedido los tres quintos del mismo cociente.

Con lo que llegaba a la conclusión, — utilizando los ejemplos que se han puesto aquí en el tapete, — de que si una minoría, un grupo de minoría sumase 10.000 votos, y 10.000 votos fuera el cociente, sólo habría de tener derecho a la representación para el caso en que excediese ese número, y en el supuesto también de que la fracción mayor llegara a tener 6.000 votos. Me parece que eso, por lo menos, es más justo que esto, y que cumple mejor la representación proporcional integral de que nos habla la Constitución.

Por eso es que yo no he controvertido ni he considerado injusta la ley en cuanto se refiere a la organización de la Cámara de Representantes y, en cuanto tiene atingencia con la constitución de organismos relativamente numerosos; pero donde surge la injusticia, donde se ven claros los efectos irregulares, diría, de la ley, es en los organismos pequeños, en los organismos limitados, poco numerosos; en eso a mí me parece que por

más buena voluntad que se tenga, por muy brillante que sea la dialéctica que se emplee, es indiscutible que esta ley tiene puntos fundamentalmente vulnerables.

Señor Urioste — Pero la ley permite a esas minorías que han quedado sin representación ponerse bajo un lema común y votar simultáneamente. Si las minorías no se acojen a esa facilidad que le da la ley, no es culpa de ella.

Señor Aramendía — Era bien razonable la representación para los tres quintos. Yo voy a votar con arreglo a lo acordado por mi partido, pero creo que es un deseo que pudo contemplarse, el que teniendo una minoría tres quintos del cociente, tuviera representación.

Señor Buero — Se habló de ello; de que todos los cocientes que pasaran del 75 o|o deberían tener representación.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Señor Gallinal — No hay número en Sala.

Señor Aramendía—No hay número suficiente para votar, señor Presidente.

Señor Urioste—Para votar el proyecto en general, sí, hay número.

Señor Aramendía—El Reglamento exige las dos terceras partes de votos.

Señor Urioste—Votan todos los señores senadores que están presentes, me parece.

Señor García — ¿El sector radical, vota?

Señor Jude—Sí, señor.

Señor Presidente—Si se vota en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).—(Unanimidad).

(Ocupa la Presidencia el doctor Duvimioso Terra).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rivera.

Señor Jude—Apesar, señor Presidente, de que pienso votar este artículo y todos los que tienen relación directa o indirecta con el régimen que se instituye, en contra, negativamente, desearía, sin embargo, que los compañeros que están en condiciones de informar, me hicieran una aclaración en el inciso D) del artículo 5.o.

Se establece por esa letra D), que para la distribución de los puestos restantes, se dividirá el número de votos de cada lema por el de puestos que ya se hayan adjudicado, más uno, y se adjudicará un puesto más al lema que dé un cociente mayor en esta última operación.

Lo que me interesa saber, señor Presidente,—yo creo que ese es el sentido del artículo, pero me parecería conveniente una aclaración terminante y definitiva a su respecto,—es si entran en la operación no solamente los lemas que hubieran tenido representación por cociente, sino también los que no hubieran logrado esa buena suerte en los primeros actos eleccionarios.

Voy a aclarar un poco más el concepto.

Supongamos que fueran 74.000 votantes, distribuídos de esta manera: 25.000 para el partido A; 30.000 para el partido B, y 9.000 para el partido C. El cociente sería 10.500.

De eso resultaría que el partido A sacaría por cociente puro, completo, tres representantes; si era siete el número de componentes del instituto que había de integrarse; el partido B, con 30.000 votos, tendría dos representantes, con un resto de 8.500, y el partido C no tendría representación por cociente desde que el cociente era de 10.500 votos, siendo así que él no había aportado nada más que 9.000 sufragios.

Si aplicamos el régimen que se instituye por esta letra D), resultaría que el partido B va a llevar un tercer representante por la aplicación de este principio; pero sobre el séptimo representante, por atribuirse, es que yo quiero la aclaración.

Entiendo que de acuerdo con lo que establece este artículo, ese séptimo representante le correspondería al partido que llevó 9.000 votos, aun cuando no esté, por así decirlo, contemplado de una manera literal en esta letra D), porque dice este artículo que para la distribución de los puestos restantes, se dividirá el número de votos de cada lema por el de los puestos que ya se le haya adjudicado, más uno.

A este partido de los 9.000 votos, no se le ha adjudicado ningún representante, porque no llegó a cubrir el cociente; aun así, yo creo que debe entenderse que este partido interviene en el acto eleccionario.

Creo que he suscitado en forma al planteamiento del problema. Si no hubiera comprensión respecto de lo que he expresado, solicitaría que me lo indicara el compañero que esté en condiciones de informarme.

Yo quiero saber si la inteligencia que debe dársele a este artículo es la que he expuesto brevemente.

Señor Urioste — Yo asistí a la Comisión de los Veinticinco y justamente, dentro de esa Comisión, hice la pregunta que acaba de hacer el señor senador por Rivera. Se me contestó que eso era de esencia del sistema del mayor cociente, y en el caso que plantea: el séptimo puesto entran a disputarlo todos aquellos partidos que presentan mayor cociente. Los que han tenido adjudicación de bancas, tienen que sujetarse a la división de las bancas obtenidas, más una; pero los que aún no han obtenido bancas, es justo que concurran a disputar el puesto restante con el número de votos que hayan obtenido.

Tan es así, que leyendo el informe está suficientemente aclarado el concepto, y voy a permitirme citar los párrafos del informe donde se expresa y se explica el caso que planteaba el señor senador por Rivera.

En el repartido impreso de la Cámara, página 8, párrafo 18, dice lo siguiente:

"18. El sistema del mayor cociente consiste en otorgar los puestos correspondientes a una circunscripción, mediante la formación de cocientes sucesivos y decrecientes que para cada colectividad se forman en la operación de dividir el número de sus votos por uno, primero, y luego, así que se le haya otorgado algún puesto, por el número de puestos ya adjudicados a esa colectividad más uno."

Quiere decir, que si no se le ha otorgado ningún puesto, se divide por uno sobre el número de votos obtenidos.

El párrafo 19 es más explícito, y dice lo siguiente:

"19. En la práctica, conviene, para abreviar las operaciones sin alterar los resultados, la acumulación de las primeras operaciones correspondientes a cada colectividad, para lo cual se otorgan, en conjunto, tantos cargos como veces se presente el cociente de la división del número de votos de la colectividad, por el de cargos a otorgarse. Para las bancas restantes se agrega una unidad al número de cargos ya asignados a cada lema, a fin de formar el divisor de las operaciones sucesivas, divisor que es la unidad en los casos en que no haya habido adjudicación de bancas."

Señor Aramendía — Está bien aclarado en esa forma.

Señor Urioste — El informe de la Comisión de los Veinticinco hay que tomarlo como un complemento de la ley. Precisamente, se pidió que quedara constancia de que este informe serviría de texto interpretativo sobre algunos casos dudosos. En ese concepto fué redactado por los miembros informantes.

Señor Jude — Agradezco al señor senador la ilustración que ha hecho, que me parece que es definitiva.

Señor Urioste — El número 22 es más claro, y el 26 habla de la misma cuestión. Hay cuatro párrafos del informe sobre este punto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — ¿Me permite para una moción de orden?

Se aproxima el término de nuestra sesión y voy a pedir que se prorrogue hasta terminar con este asunto, el señalado en quinto término en la orden del día y el que le sigue en sexto lugar. — (Apoyados).

Señor Gallinal — Que se prorrogue la sesión hasta las siete.

Señor Cornú — Que se prorrogue por media hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Moroy — Yo voy a votar el artículo 9.o, después de oídas las manifestaciones hechas por el señor senador por Río Negro en la discusión particular.

De lo contrario, hubiera propuesto una enmienda, pero dadas las explicaciones del señor senador por Río Negro, de que va a ser modificado dictándose un artículo sustitutivo en las **Disposiciones Tran-**

sitorias, contemplando la actual representación de los partidos en todos los departamentos, voy a votar este artículo, tal como viene.

Señor Aramendía — El señor senador está obligado por el partido, a votar

Señor Moroy — Yo voy a votar, señor senador!

Señor Aramendía — Había entendido lo contrario.

Señor Berro—Yo voy a explicar al señor senador por Tacuarembó, que el inciso C, no es malo; al contrario: es perfectamente bueno. Lo que puede resultar inconveniente, es su aplicación en este momento. Pero esa salvedad, no corresponde hacerla en este artículo, sino al tratarse de las Disposiciones Transitorias.

Señor Moroy — Pero yo hago ahora, la salvedad porque entiendo que es justa.

Señor Aramendía — ¿Agregarle a esta ley?

Señor Moroy — No hay que agregarle nada.

Señor García — Es una manifestación que debería haber hecho el señor senador en el momento oportuno.

Señor Berro — Llegado el momento oportuno, yo haré la salvedad, sin modificar la ley. La ley la voy a aceptar.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee).

En discusión.

Señor Berro — Pido la palabra.

Yo quiero dejar aquí constancia, de la salvedad que ya hice en mi exposición general.

Esta disposición transitoria por este último agregado "sin perjuicio de lo establecido en el inciso C del artículo 19.o", tal vez no responda a lo que se ha querido con ella, que es mantener el número actual de representantes, por cada Departamento. De manera que voy a votar ahora para no obstaculizar la marcha de esta ley. En ese sentido lo vota la bancada nacionalista, atendiendo a conversaciones que hemos tenido con los miembros de la Comisión de los 25 que se han comprometido verbalmente a corregirlo a la mayor brevedad, para lo cual se citará a sesiones extraordinarias al Honorable Senado, a objeto de introducir esta modificación.

He terminado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Díaz — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Díaz — Es solamente para dejar constancia de que he votado en contra de esta ley, y que me limitaré a estas manifestaciones; desde que sería completamente inútil repetir las razones ya expuestas por los representantes de la fracción riverista al discutirse esta ley en la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — La constancia resultará de la versión taquigráfica.

Se va a votar la moción del señor senador Gallinal, para que se suprima la segunda discusión del asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que autoriza el pago del presupuesto de la Corte Electoral.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientos doce pesos con cincuenta centésimos ($ 64.212.50), destinada al pago de los presupuestos correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre de la Corte Electoral.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de Octubre de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Está en discusión general.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Amargós — Yo voy a votar este proyecto tal cual viene, pero no dejo de comprender que es una irregularidad. Es la segunda vez que se pide prórroga para estos presupuestos.

Señor Aramendía — Hace dos años, que está sin presupuesto.

Señor Amargós — Van ya dos prórrogas. La última vez, le tocó a la Comisión de Hacienda informar, aunque fué un informe rápido porque se trató el asunto sobre tablas, se puede decir, e hizo notar que el Consejo Nacional de Administración criticaba la forma en que se procedía, o mejor dicho, en que venía el presupuesto de la Corte Electoral.

Yo lo voy a votar, no dejando de comprender la irregularidad que existe en esto. Este presupuesto está por sancionarse hace meses en la Cámara de Diputados y no se sanciona y se nos está enviando continuamente con prórrogas.

Por esta vez declaro que lo acepto; pero si nuevamente nos viene en esta forma, no le prestaré mi voto.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de formularse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

12

Léase el otro asunto relativo al doctorado de Odontología.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la Universidad otorgará el título de doctor en Odontología a los que cursen con aprobación los estudios de la Escuela de Odontología, pudiendo ejercer la profesión de cirujano-dentista en todo el territorio de la República.

Art. 2.o Los actuales dentistas, dentro del plazo de tres años, podrán canjear el título que poseen por el que se establece en el artículo anterior, solicitándolo de la Universidad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Señor Jude — Sería bueno conocer los fundamentos de este proyecto.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Ese proyecto no tiene informe de Comisión y su consideración hoy, obedece a una solicitud dirigida al Honorable Senado, como recordará mi distinguido colega por el Congreso Odontológico que en estos momentos se celebra en la ciudad de Buenos Aires. De dicha petición resulta el tratarlo con urgencia y la prelación que le hemos impuesto para ello.

Yo dije al fundar la prelación acompañado por otros señores senadores, que el asunto era sencillo de compresión fácil, y es evidente que está al alcance de todos el darle su verdadero valor. El diploma de doctor que se solicita tiene, como todas las cosas de su género, un mérito relativo.

No hay una medida que determine dónde, cómo y cuándo deba discernirse un título así.

Es un título que cada día se prodiga

más y que yo no sé si no hay razón y conveniencias para que se prodigue.

Aquello de que lo que no da naturaleza no lo da Salamanca, podría aplicarse para el caso: lo que no se lleva en el cerebro, no lo da un epíteto más o menos pomposo, pero el doctorado, sobre todo en estos países nuestros, constituye un blasón, una aspiración de todo el que estudia, es un estímulo a la dignificación de las carreras, a la dignificación personal. Eso es evidentísimo, y si llegáramos a la necesidad de definir el valor de la palabra, para decir que está bien ajustada a la circunstancia en que nos la reclaman reconozcamos que como para otros múltiples casos, no hay ninguna razón que se oponga racionalmente al otorgamiento.

Docto es el que tiene una preparación especial, el que revela condiciones mentales y educativas superiores y dentro de una carrera de la índole...

Señor Amargós — Y ¿el título de doctor se las aumenta, señor senador?

Señor Cornú — Yo acabo decir que es inútil el título cuando no se posee la cabeza, pero que es una aspiración, — voy a repetir la frase que pronuncié porque no me ha oído el señor senador por Colonia, — es una aspiración a la que tienden todas las ramas universitarias, en todas partes del mundo, no sólo aquí, y particularmente en los países de América. Yo entiendo, señor Presidente, que no tenemos por que escatimar la difusión del título.

La difusión del título no produce ni quita aptitudes y es este un motivo para que se extienda, a fin de que niguno de los que lo ostentan, se atribuya la petulancia de considerarse superior en nuestro medio realmente democrático, a los que saben y carecen de él.

Yo pienso que todas las carreras universitarias, por cuanto acreditan orientaciones intelectuales definidas por cuanto señalan la versación y la vocación científica, crean los doctos. Por eso es que no hago asco a la idea de generalizar un título que se usa con gran satisfacción y que provoca en quien lo usa un sentimiento de elevación moral y profesional que se traduce, política y socialmente, en bien de la comunidad.

Con esta breve exposición, señor Presidente, dejo fundamentado mi criterio para prestarle mi asentimiento al proyecto de ley, que comento sin pertenecer a la Comisión que lo ha informado.

Señor Aramendía — El caso de los escribanos sería exactamente igual al de los dentistas.

Señor Cornú — Puede ser que cuando lo tratemos encontremos los mismos motivos para otorgarlo, y entonces yo repetiré, si no incomodo, mi discurso de ahora, pues no soy partidario de los exclusivismos y monopolios injustificados.

Señor Jude — Podría ser ésto motivo de una disposición general; aplicarse a todos los profesionales, porque todos son doctos. Porque los escribanos y los farmacéuticos, y los ingenieros y los agrónomos todos son doctos; y si ese es el alcance, me parece que lo lógico fuera hacerlo así.

Señor Cornú — Ya a los veterinarios se les llama "doctores". La costumbre lo ha creado sin necesidad de la ley.

Señor Jude — Pero, entonces, hagamos la ley con arreglo a la costumbre.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el asunto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

13

Señor Aramendía — Hay un asunto que se incluyó en último término de la orden del día, relativo a la interpretación o modificación de un artículo de la ley orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado.

Pediría que ese proyecto se tratara de inmediato, previa lectura del informe y del proyecto, porque lo considero de fácil resolución.

Mociono, pues, para que, si no hay oposición, se trate sobre tablas.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Presidente — Tome nota el señor Secretario.

Señor Secretario — Es el proyecto que modifica el artículo 10 de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Señor Berro — ¿Para tratarlo cuando?

Señor Aramendía — De inmediato.

Señor Berro — Yo tendría interés por algún otro asunto de los que están aquí, pero no me opongo.

Señor Aramendía — Creo que no va a dar lugar a mayor debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 10 de la ley de 21 de Octubre de 1912, que crea la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, en los siguientes términos:

Artículo 10. Dicha Administración queda exonerada de toda patente o impuestos nacionales o municipales, y del pago de derechos de Aduana para los materiales y útiles necesarios destinados a los servicios de alumbrado y energía eléctrica."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente — Domingo Veracierto, Secretario."

Se empezó a leer el informe.

Señor Berro — Pido que se suprima la lectura del informe.

Señor Aramendía — Se podría leer para que se entere el Senado. Son dos páginas, nada más.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha examinado detenidamente los antecedentes de la cuestión planteada en el proyecto de ley enviado por la Honorable Cámara de Representantes relativo a la modificación del artículo 10 de la ley de fecha 21 de Octubre de 1912.

El artículo referido que forma parte de lo relativo a la constitución y administración de las Usinas Eléctricas del Estado, dispone que dicha institución queda exonerada del pago de todos los derechos, patentes e impuestos tanto nacionales como municipales y como respecto de su interpretación se produjeran observaciones por algunas oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, resolvió éste designar una Comisión asesora compuesta por el Inspector Naiconal de Hacienda, el Director General de Aduanas y de un repreesntante del Directorio de las Usinas Eléctricas, para que informasen acerca del alcance que pudiera tener la disposición legal referida.

El punto que se sometió a dicho dictamen fué el de si la exoneración de impuestos debía comprender todos los materiales que importase la Administración de dichas usinas o si debían ser excluidos los útiles de escritorio, automóviles, artículos medicinales y otros que fuesen objeto de comercio.

La mayoría de esa Comisión opinó que el legislador sólo había querido exonerar de impuesto aduanero a los materiales destinados a la producción de energía eléctrica que el Estado monopoliza, y no a los demás artículos.

En presencia de ese informe el Consejo Nacional de Administración resolvió que la Dirección de Aduanas acordase liberación de impuestos únicamente respecto de los artículos que introdujese la Administración de las Usinas que se destinasen directamente a la industria que explota.

Sometida posteriormente la cuestión a la Honorable Cámara de Representantes, modificó ésta el artículo 10 de la ley de Octubre de 1912 en los siguientes términos:

"Dicha Administración queda exonerada de toda patente e impuestos nacionales o municipales y del pago de derechos de Aduana para los materiales y útiles necesarios destinados "a los servicios de alumbrado" y energía eléctrica."

Esa modificación sólo libera, a juicio de Vuestra Comisión del pago de los impuestos referidos los materiales y útiles aplicables directamente a los servicios y producción de energía y no a los materiales que tengan otro destino.

Servicio de alumbrado no quiere decir venta de artículos que los particulares empleen para su uso cuya venta realiza el comercio en ejercicio de un derecho que las leyes respectivas acuerdan. La Honorable Cámara de Representantes no ha querido que las Usinas Eléctricas del Estado hagan una competencia ruinosa a los comerciantes respecto de artículos destinados a la venta al público y la exoneración sólo comprende los mateirales aplicables a la producción y distribución de la energía eléctrica y a los artículos destinados al alumbrado público.

En mérito de esas consideraciones, y del alcance que debe darse a lo resuelto por la Honorable Cámara de Representantes, Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja prestéis vuestra aprobación a la modofocación de la disposición del artículo 10 de la ley de 21 de Octubre 1912.

Jacinto Casaravilla — Pedro Aramendía — Alberto Cima — José R. Amargós.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Continúan ahora en la orden del día dos asuntos que el Senado no tendrá tiempo de sancionar: el relacionado con la Colonia Rusa, que debe ser objeto de discusión en sesiones extraordinarias y el Instituto Cooperativo.

Hago moción para que se salteen estos dos asuntos y se continúe con el estudio de los otros que siguen, que son el Liceo Valdense y otros más.

Señor Cima—Pero el Instituto Cooperativo fué estudiado por la Comisión hace más de un mes, ha sido repartido, y no es posible dejarlo sin considerar.

Señor Gallinal—Pero el señor senador cree que un asunto de la importancia del Instituto Cooperativo, va a ser sancionado en la sseión de hoy?

Señor Cima—Estoy cansado de ver postergar los asuntos y le voy a aguar la fiesta a los señores senadores.

Señor Gallinal—Cómo aguar la fiesta! No me parece que ese sea un término que deba usar el señor senador.

Señor Cima—Yo he expuesto las razones que tengo para oponerme a que se altere la orden del día.

Señor Gallinal—El señor senador cree que un asunto de esta importancia se puede resolver sin discusión...

Señor Berro—Son dos asuntos bastante complicados.

Señor Gallinal—... y sin térimno bastante para dar en Sala las explicaciones del caso?

Señor Cima — Lo único que digo es que yo me retiro y que pueden ustedes seguir!

(Se retira de Sala el señor senador Cima).

Señor Gallinal — Insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se sigan considerando los asuntos incluídos en la orden del día exclusión hecha de los números 7 y 8 relativos a la reorganización de las Colonias de San Javier y Nuevo Paysandú y creación del Instituto Nacional Cooperativo."
—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción.

Se va avotar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponda.

(Se empieza a leer).

Señor Aramendía — Pero no es un asunto tan fácil.

Señor Gallinal — Tenemos que resolverlo antes de Marzo.

Señor Aramendía — No es tan fácil. Incluir un Liceo que cuesta veintitantos mil pesos.

Señor Cornú — No, señor; doce mil pesos y por tratarse de un liceo que se va a fundar sobre la base de uno que está funcionando, no se gastará en instalaciones.

Señor Aramendía — Son veintidós mil pesos; ahora tiene una subvención de tres mil pesos.

15

Señor Presidente — Léase el proyecto relativo a la planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Aramendía — Pido que en la discusión general se suprima la lectura del proyecto y del informe.

Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto y del informe, en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El proyecto e informe cuya lectura se suprimió, son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública, los siguientes renglones:

1 Director	$	2.700 —
10 Profesores a $ 1.637 35 cada uno	"	16.373 50
1 Secretario bedel	"	960 —
1 Peón	"	480 —
Para dos becas	"	720 —
Gastos	"	240 —
Para material de enseñanza	"	480 —

Art. 2.o Queda suprimida del Presupuesto General de Gastos, la partida de tres mil ciento veinte pesos ($ 3.120) anuales, que percibe actualmente, como subvención del Estado, el Liceo de Colonia Valdense.

Art. 3.o El Liceo de Colonia Valdense permanecerá dentro de los límites de la misma Colonia.

Art. 4.o El personal docente de la referida institución conservará sus cargos, en carácter de interinos, sujetos a las reglamentaciones universitarias vigentes.

Art. 5.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para aceptar, como donación, todo el menaje, laboratorio, gabinete de física, museo de historia natural y biblioteca de pertenencia del Liceo de Colonia Valdense.

Art. 6.o De las rentas que correspondan al Liceo, por concepto de derechos de matrículas y exámenes, a cargo del impuesto del ausentismo, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria destinará las sumas que sean necesarias para alquiler del local en que funcionará el instituto.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Setiembre de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes y referente al Liceo de Colonia Valdense.

El Liceo de Colonia Valdense, obra de una meritoria iniciativa privada, pues fué fundado en 1889 por el señor Daniel Armand Ugón, pasa por el proyecto de ley que estudiamos a cargo del Estado, que al aceptar la cesión de todo su menaje, laboratorios, gabinetes, museo y biblioteca, toma a su cargo el futuro sostenimiento del nuevo instituto de enseñanza, realizando así su programa cultural. Ya el Estado prestaba su ayuda a ese instituto con una partida de $ 3.120 anuales, que queda suprimida.

El Liceo de Colonia Valdense por el número de sus alumnos y por su tradición merece ser incorporado a la enseñanza oficial.

El proyecto contiene disposiciones equitativas sobre el personal enseñante que conservá interinamente sus cargos pero sometiéndose a las reglamentaciones universitarias vigentes.

Vuestra Comisión, dado la sencillez del asunto, no cree necesario abundar en otro orden de consideraciones.

Sala de la Comisión, Octubre 7 de 1925.

Ramón P. Díaz. — Roberto Berro.—Enrique A. Cornú.—Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Aramendía — Yo desearía que se me indicara cuántos alumnos tiene este liceo, y dentro de su organización actual, qué asignación tienen los profesores y cuántos son.

Señor Gallinal — Si hubiera observaciones que formular al proyecto, sería el caso de aceptar la moción del señor senador por Rocha y aplazar su consideración.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Alguna parte de esta solicitación del señor senador por Rocha, podré satisfacer yo.

La inscripción de alumnos en los últimos diez años del Liceo Valdense ha sido relativamente pobre, ofreciendo treinta y cuatro en 1914 y cincuenta y cinco en 1925: crecimiento progresivo, pero lento, como se ve.

Notemos, sin embargo, que al fin y al cabo, esta población escolar no es inferior a la que ofrecen las capitales de la mayoría de los Departamentos en sus liceos oficiales. En Colonia, no hay más de aquella cifra.

Desgraciadamente, por la difusión de los liceos, — a la que yo no habría concurrido con mi voto en el tiempo de fundarse estas instituciones, — ellos son centros bastante anémicos, no son Departamentales, sino que son, en realidad, liceos que circunscriben su acción a la localidad en que funcionan.

El pomposo título de "departamental" no traduce fielmente lo que sucede en la práctica. Esto determina la necesidad de multiplicarlos.

Señor Aramendía — Pero el señor senador dijo que era contrario a la instalación de esos liceos, y ahora quiere multiplicarlos. La verdad, que eso es un poco contradictorio.

Señor Cornú — No es un poco ni es nada. Es un razonamiento perfectamente lógico, con mis ideas.

Yo, en otras circunstancias, he planteado como régimen una cosa completamente distinta. Creo que debe llegarse a instituir cuatro o cinco grandes casas de educación a donde los padres puedan enviar sus hijos de cualquier lugar de la República para internarlos y junto al internado, donde recibirán los hijos educación para la vida, levantar los liceos, que surgirían fuertes y poblados, bien dotados de profesores competentes con renta.

Pero no es del caso que me detenga, ahora, a extenderme en estas consideraciones fuera de oportunidad. Recuerdo, sin embargo, que, hice resaltar, siendo decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, esto mismo y que fué recibido con beneplácito por la unanimidad de los miembros del Consejo que la presidía y por el Consejo Universitario.

La iniciativa no marchó, infelizmente,

por motivos de orden económico opuestos por el Poder Ejecutivo.

Ahora, multiplicándose los liceos, en presencia de los hechos, es lo cierto que el conjunto escolar de la Colonia Valdense es digno por su número y por su amor al estudio de gozar de las mismas ventajas que puedan ofrecer los otros liceos repartidos en el país, con todos sus privilegios y prerrogativas.

El liceo de Colonia Valdense tiene una honrosa tradición de 38 años de existencia.

Señor Berro — Cuarenta años.

Señor Cornú — Cuarenta años, tal vez. Ha producido una gran cantidad de intelectuales, figuras descollantes de nuestro ambiente. Ha trabajado con un tesón, una contracción y una tendencia patriótica tan amplia y tan hermosa, que sólo por este concepto el liceo de la Colonia Valdense tiene el derecho de exigir del país que lo consagre para sí de una manera definitiva. — (Apoyados).

Si hay algún punto de la República que pueda clamar por el estabelcimiento oficial de un liceo y esperar que se le oiga, es, sin vuelta de hoja, Colonia Valdense. Además, por su situación geográfica, es el más indicado para atraer un núcleo grande de población escolar, como no lo tiene, probablemente, ninguno de los demás centros de enseñanza nacional superior, fuera de media docena dejando de lado Montevideo.

Así, por ejemplo, entre los datos que yo puedo proporcionar, señalo este: en la Colonia Valdense las escuelas de 2.o grado registran 850 discípulos. A diez leguas a la redonda de la Colonia, se cuentan unos 410 más. Son 1.260 escolares, que todos ellos pueden, perfectamente, llegar al liceo y hacer los estudios respectivos. Esto no lo vamos a encontrar en ninguna otra parte. Salvo los núcleos formidables de Salto y Paysandú, de Mercedes y algún otro muy buscado, difícilmente hallaremos una población escolar que pueda ofrecer cifra tan promisora.

Señor Casaravilla — ¿Me permite el señor senador?

¿No sería mejor, señor senador, mantener una subvención para este establecimiento y con los fondos restantes fundar una escuela industrial, tan requerida, para que los hombres se hagan aptos para el trabajo y la producción?

Parece, que dándole una subvención a este instituto que se ha mantenido así durante tantos años con éxito, sería una solución mejor que colocarlo en las planillas dentro del presupuesto, dejándole mayor libertad a su dirección y ambiente más amplio.

Señor Cornú — Lo cierto es que el liceo se ha sostenido hasta ahora por una gran filantropía y por la obra manifgica de un hombre cuyo nombre me honro en citar aquí: el señor Máximo Armand Ugon. El y su familia, porque padre e hijos han trabajado admirablemente haciendo una obra digna del mayor encomio, han sido y son el alma de la noble institución.

Hoy, que ese hombre debe retirarse definitivamente de las actividades por causa de la fatiga de los años, no será fácil sustituirlo con un espíritu superior y tan desinteresado como el suyo, para continuar la labor que no debe detenerse y si intensificarse.

Obsérvese, por otra parte, que ese liceo, aún con la subvención que se le da, con el carácter particular que tiene, no puede prestar instrucción sino a un número limitadísimo de concurrentes, como lo prueban las cifras que yo indicaba hace un momento. Donde aparecen 1.260 alumnos de las escuelas primarias de 2.o grado, el liceo acusa cifras como la de 55 alumnos, según lo he documentado.

Esto demuestra a las claras que la pobreza no permite que todo el mundo acuda a la institución privada por ser onerosa y aconseja la organización pública, la escuela que nada cuesta, que se abre francamente a todos los espíritus ansiosos de educarse.

Yo soy muy partidario de las escuelas industriales, y creo que no estará mal mañana arrimar a la población del liceo que ya se sindica por la naturaleza del terreno, por el temperamento y la idiosincracia de sus habitantes formados en un manífgico campo de acción rural, inclinados a la explotación de la granja, arrimar, digo, una escuela del tipo que indica el señor senador por Minas; pero, por ahora, preocupémosnos de instalar el liceo. El dinero que se invierta aquí, estará, sino mucho mejor, por lo menos igualmente bien empleado, que en los demás liceos de la República...

Señor Presidente — Está vencida la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

98.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la actitud del Consejo Nacional de Administración ante el homenaje decretado por las autoridades universitarias al doctor Alfredo Vásquez Acevedo. (Continuación del debate).

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bordaberry, Brum, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez, Griot, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Negro, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Schinca, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vigliola y Sozo.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Barbato, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Ciganda, Costa, Fígoli, Gómez Platero, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Pedragosa Sierra y Viana.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Aragón y Etchart, Berro, Carnelli (don Abelardo), Delfino, Etchemendy, Galmes,

Halty, Blanco Acevedo, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Perichón, Pesce, Polleri, Rodríguez Larreta, Roxlo, Secco Illa, Turena, Vidal y Vidart.

Total: 25.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Continúa la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública con motivo de los honores decretados por la Universidad al doctor Alfredo Vásquez Acevedo.

Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Aunque comprendo que la Cámara está fatigada—yo también lo estoy—deseo, como lo anuncié en una de las sesiones anteriores, antes de que se clausure el debate promovido por esta interpelación, formular algunas rectificaciones lo más brevemente que sea posible, a ciertas declaraciones hechas en Cámara por los señores diputados García Morales y Ramírez. Quiero recoger en primer término una manifestación que no sólo me alcanza a mí, sino que alcanza a todos los diputados del partido político a que pertenezco. Es una declaración del señor diputado García Morales, compartida por el señor diputado Lussich, según la cual los que militan en mi misma colectividad ciudadana se hallan empeñados en una obra de destrucción o de negación sistemática de todos los valores positivos de la nacionalidad.

En el primer párrafo que a este respecto pronunciaba el doctor García Morales decía que mis palabras le habían hecho comprender que no podía ponerse de acuerdo de ninguna manera conmigo por cuanto disentíamos — es su propia expresión — en lo relativo a la apreciación de la conducta de los hombres que nos precedieron en el escenario político.

Agregaba este señor diputado que la contextura de su espíritu es absolutamente distinta a la del señor diputado interpelante. "Anida en mi alma — decía — el agradecimiento hacia los hombres que en épocas duras, de cerrado horizonte, que debían trabajar con toscas armas, faltándoles la brújula orientadora, formaron el país y propendieron a su engrandecimiento y a su gloria".

Esta es la parte que se refiere a mi situación personal en este debate. Atribuyo una importancia mayor a lo que el señor diputado García Morales dijo respecto de nuestra conducta colectiva, es decir, el criterio que aplica el Partido Batllista al apreciar o aquilatar las condiciones de los hombres que por un concepto o por otro han sobresalido en el escenario de la República.

Decía este señor diputado: "Jamás disculparé siquiera la campaña de denuestos y de destrucción en que otros parecen gozarse, campaña que si no fuera severamente refrenada, acabaría por hacer del Uruguay un país sin fastos históricos que merezcan el homenaje y la consideración populares, sin hombres ilustres ni tradiciones de gloria, sin el limbo de luz y de idealismo que aureola el nombre de las naciones que han hecho en la historia del mundo algo más noble y más digno que vivir solamente para la satisfacción de los apetitos primeros". Me parece, señor Presidente, que se trata de un cargo grave que tengo la obligación perentoria e ineludible de levantar en esta Cámara. Y véase cuántas oportunidades nos ofrece nuestra propia actuación desde estos escaños para refutar esas apreciaciones del señor diputado García Morales. Poco días después de haber pronunciado este señor diputado estas palabras, se proponía en el recinto de la Cámara de Representantes un homenaje de carácter definitivamente nacional en honor del gran poeta que es el cantor glorioso de nuestras tradiciones históricas don Juan Zorrilla de San Martín. Ninguna voz se alzó en la bancada batllista para combatir ni la oportunidad ni la justicia de ese homenaje; y todos los señores diputados saben muy bien que nos encontramos, respecto de aquel poeta inspiradísimo, en bandos bien opuestos, que nuestras ideas no son las suyas, que en materia religiosa pensamos en forma abiertamente contrapuesta, pues mientras nosotros militamos en el más avanzado liberalismo, él ha defendido siempre los prestigios de la fe tradicional, la religión y las creencias de sus mayores. No puede darse, por lo tanto, un antagonismo mayor de ideas y de sentimientos entre los representantes batllistas que actúan en esta Asamblea y el doctor Zorrilla de San Martín, y, sin embargo, señor Presidente, como si con ello se quisiera desmentir los asertos aventurados del señor diputado García Morales, aun cuando no fué ese el pensamiento íntimo que nos movió a adherir a aquel homenaje, resultó de la votación, como lo decía, que ninguna discrepancia se manifestó en el seno de nuestro sector político para oponerse a que aquella consagración nacional se realizara. Quiere decir, pues, que nosotros no nos sentimos movidos por pasiones que ofusquen nuestro entendimiento, sino que en cada caso especial pesamos, medimos, tasamos los méritos y las aptitudes, y otorgamos o no los homenajes según los consideremos justos o no.

Y debo hacer notar todavía que en lo que se refiere al honor máximo tributado al doctor Vásquez Acevedo, no es tampoco verdad que nos hayamos empeñado, los que lo combatimos, en destruir lo que puede haber de laudable y de excelente en la personalidad de aquel ciudadano, sino que hemos afirmado tan sólo que nos parecía que algunos rasgos o episodios de su actuación al frente de los destinos de la Universidad no lo hacían digno de un homenaje de carácter nacional esencialmente universitario. Me explico la actitud del señor diputado García Morales, y me siento inclinado a mirarla con simpatía, porque sé las vinculaciones personales que lo unían al doctor Vásquez Acevedo; pero creo que este señor diputado ha sido injusto cuando me ha reprochado y ha reprochado también a mi partido apasionamientos enceguecedores capaces de hacernos incurrir en detracciones sistemáticas. Ahora, entrando a la apreciación que de la personalidad del doctor Vásquez Acevedo hizo el doctor García Morales, debo hacer notar a la Cámara que a pesar de toda la buena voluntad que ha puesto aquel señor diputado en la defensa de la actuación del doctor Vásquez Acevedo como Rector de la Universidad, en dos distintas épocas de la historia nacional, a pesar de toda esa buena voluntad, repito, no ha conseguido librar de máculas la actuación de aquel ciudadano y ha ratificado en parte, a pesar suyo, muchas de nuestras acerbas críticas. Decía, por ejemplo, el doctor García Morales, refiriéndose a la conducta del doctor Vásquez Acevedo en 1884: "No presenta, lo reconozco, la misma diafanidad del otro episodio que ha motivado la crítica airada del señor diputado Schinca, la elección el año 84 y 85"; y agregaba, todavía: "El doctor Vásquez Acevedo aceptó el Rectorado en estas condiciones amplias, sobre las cuales yo admito que quepan discrepancias". Decía después, y para ser leal voy a leer íntegramente los conceptos que emitió: "Pero yo digo que esa actitud, si alguna crítica pudo merecer, se encontraba en cierto modo desvanecida ante la actitud ulterior del claustro universitario, que rectificó la conducta del doctor Vásquez Acevedo, al incluirlo en la lista primero, y en lugar preferente de la terna de la que había de elegir el Presidente de la República el Rector de la Universidad". Hago notar cuánto valor tienen, a pesar de ser tímidas corroboraciones de lo que yo afirmaba en Cámara, cuánto valor tienen las palabras del doctor García Morales, uno de los pocos diputados nacionalistas que alzaron la voz en defensa de la personalidad del doctor Vásquez Acevedo como Rector, en este recinto; cuánto valor tienen sus palabras cuando reconoce y afirma que la conducta de este ciudadano en 1884 era susceptible de críticas, no era tan diáfana como lo fué, en su concepto, en otras oportunidades, y que respecto de ella pueden admitirse discrepancias.

Y digo cuánto valor tienen porque estas solas palabras confirman en gran parte la crítica, en mi concepto, justa, que se hizo siempre a la actitud observada por el doctor Vásquez Acevedo al aceptar el Rectorado, en las consabidas condiciones, bajo el Gobierno del general Santos. Además, debo agregar que ese intento de justificación del doctor García Morales, cuando asevera que la actitud del doctor Vásquez Acevedo no puede merecer grandes críticas porque su conducta fué ratificada luego en la elección de la terna que había de ser propuesta al Presidente de la República, esa justificación no es tampoco muy convincente y decisiva, puesto que ya se ha dicho en Cámara, y nadie ha podido negarlo, que la Sala de Doctores en aquellas épocas estaba sometida a la influencia del propio Presidente de la República.

Señor García Morales — Se ha demostrado que no es exacto.

Señor Schinca — El propio Presidente de la República vigilaba la organización de aquella asamblea. Lo que allí se resolvía era frecuentemente un reflejo de lo que se insinuaba desde las alturas, porque muchos hombres que podían intervenir en las decisiones de la Sala de Doctores eran llamados por el propio Gobierno de la época para que pudieran pesar e influir en ella de acuerdo con los deseos del gobernante.

Señor García Morales — Todo eso es fantástico.

Señor Schinca—De manera, pues, que no tiene nada de particular que la Sala de Doctores haya expresado sus preferencias por el doctor Vásquez Acevedo, y eso está muy lejos de justificar a ese ciudadano aun cuando el doctor García Morales cree que lo exime de toda culpa. No quiere ver el doctor García Morales la importancia del movimiento que iniciaron en nuestro país los ateneistas; y resulta un poco triste y desconsolador, señor Presidente, que para poder sacar a flota su tesis tenga que amenguar los méritos y desmerecer la actuación de hombres eminentes que dieron brillo a uno de los períodos de más fecunda actividad intelectual en nuestro país.

Yo he manifestado en Cámara, y creo haberlo probado, que las actividades que desarrollaban los hombres del Ateneo no eran exclusivamente filosóficas sino que también tenían un gran alcance político. Lo que ellos se proponían, en mi concepto, era preparar el espíritu público, educándolo en el culto severo de la razón y de la ciencia, para la vida efectiva de la libertad y del derecho. El doctor García Morales, para evidenciar lo contrario, leyó el índice de uno de los tomos de los Anales del Ateneo, en el que se demuestra que los ateneistas de aquella época se preocupaban más que de afrontar y resolver las cuestiones de ca-

rácter político, de dilucidar problemas de índole filosófica o religiosa; pero, me parece, señor Presidente, que es el peor procedimiento que podría adoptarse para desentrañar el sentido de aquel movimiento tan fecundo y tan idealista. Yo no quiero hacer comparaciones que podrían resultar exageradas, pero si quisiéramos juzgar la actuación de los hombres del Ateneo por lo que ellos hacían ostensiblemente y no por lo que se proponían alcanzar a través de sus campañas aparentemente filosóficas o religiosas, nos formaríamos de ellos un concepto equivocado. Sería lo mismo que negar que la Enciclopedia, el gran libro que apareció a fines del siglo XVIII en Francia, fué el que preparó el formidable movimiento revolucionario de 1789, porque hojeando el índice de aquella obra voluminosa, nos encontramos con que en ella no se dilucida ningún problema de carácter político sino que todas las cuestiones tratadas se relacionaban con las ciencias, con las artes, con las actividades intelectuales más cultivadas en aquel tiempo. Y aun leyendo el propio prólogo escrito por D'Alembert para esta obra significativa, nadie alcanzaría a penetrar la verdadera trascendencia de aquel libro.

Parecería que los hombres que la compusieron en medio de las mayores dificultades estaban entregados a las más inocentes especulaciones filosóficas; sin embargo se ha reconocido que aquello fué el ariete más formidable y eficaz dirigido contra las instituciones y las creencias del pasado. Podría aducir otros ejemplos, pero no lo haré, porque lo considero inoportuno y deseo ser breve. Podría decir que cuando Galdós habla de la acción del Ateneo madrileño en cierta época de la historia de España, formula esta afirmación categórica: que tuvo en el desarrollo de la política en aquel tiempo la misma influencia que la Enciclopedia en el desarrollo de las ideas que trajeron la Revolución Francesa al mundo. Pero el señor diputado García Morales dice que de aceptarse mi tesis respecto del valor y de la influencia de los ateneítas, ni el propio señor Batlle y Ordóñez quedaría bien parado porque no subió a la tribuna del Ateneo ni figura su nombre en la nómina de los que colaboraron en "Los Anales" de esa institución. Señor Presidente: yo creo que la situación de estos dos ciudadanos ante la historia en lo que se refiere a ese momento de nuestra vida política, es absolutamente distinta; porque si el señor Batlle y Ordóñez no subió a la tribuna del Ateneo, si no colaboró en "Los Anales" del Ateneo, por lo menos sabemos bien qué posición ocupaba frente al gobierno despótico de aquella época. El señor Batlle y Ordóñez, no estaba allí, pero estaba bien visible, en otra parte: en la prensa batalladora y militante de aquella época, formaba en la legación de aquellos que se habían juramentado para no aceptar ninguna prebenda del gobierno, siendo así consecuentes con el rígido principismo de Prudencio Vázquez y Vega. Se sabe bien lo que él pensaba de la dictadura santista: cómo la abominaba y la combatía con todas las armas y en todos los terrenos de la acción. En cambio, no sólo no sabemos, porque no hay en ese sentido ninguna manifestación categórica del doctor Vásquez Acevedo, lo que éste ciudadano pensaba del despotismo santista, sino que lo vemos aceptar gustoso cargos de responsabilidad bajo la dictadura, lo que significaba en cierto modo solidarizarse con la tiranía, prestándole el concurso de su propio valimento personal. Cuando el doctor García Morales quiere rectificar mis opiniones en cuanto a la actuación del doctor Vásquez Acevedo en la época de Borda, en realidad no me rectifica a mí: rectifica a la masa estudiantil de aquella época, rectifica a dos de los señores diputados que se sientan en estas mismas bancas, y conste que no olvido que el doctor Ramírez ha hecho aclaraciones respecto de su actitud en 1895; rectifica a la prensa de aquella época: rectifica al doctor De María, cuya actitud yo quiero examinar ahora rápidamente para que se vea en cuántos errores y hasta cierto punto en cuántas injusticias puede haber incurrido el doctor García Morales al calificar la conducta de este eminentísimo ciudadano. El doctor García Morales afirmó en Cámara que el hecho de que el doctor De María, rector renunciante por el asunto que es de notoriedad, es decir, el diploma Llovet, en la época de la aceptación de aquel cargo por parte del doctor Vasquez Acevedo consintiera en su inclusión en la terna de candidatos, permite sostener que el doctor De María, ungido por la Sala de doctores, y nuevamente electo por el Poder Ejecutivo, se habría vuelto a hacer cargo del rectorado de la Universidad. Esa afirmación se destruye, señor Presidente, con sólo recordar que producida la renuncia del doctor De María, se hicieron reiteradas gestiones por parte de los hombres del gobierno para que la retirase. Hasta la prensa hizo manifestaciones favorables al retiro de esa dimisión, teniendo en cuenta las altas condiciones intelectuales del doctor De María. A pesar de ello, a despecho de esas gestiones, el doctor De María se mantuvo firme en su actitud, lo que permite inducir no la conclusión que sacaba el doctor García Morales de que el hecho de haber aceptado su inclusión en la terna significaba que hubiese aceptado la designación en el caso de que en él hubiese recaído, sino que, a pesar de no haberse pronunciado respecto de su inclusión en la terna, no hubiera aceptado jamás el nombramiento de rector en esas condiciones, desde que no dió oído a los requerimientos amistosos que le fueron hechos en el sentido de que retirara su renuncia.

Señor García Morales — ¿Y cómo explica el señor diputado que el doctor De María aceptara ser incluído en la terna? ¿Lo cree capaz al doctor De María de prestarse a un acto farsáico como sería el de fijar su nombre en una terna que no fuera tal terna?

Señor Schinca — El doctor De-María ni aceptó ni se rehusó. Lo que se puede afirmar del doctor De-María, es que en el caso de haber sido designado por el Gobierno de la República, para el cargo de Rector, no lo habría aceptado, porque si hubiera sido esa su intención, habría accedido a las múltiples instancias que se le hicieron para que retirara su dimisión. Dice también que el doctor De-María quería rehuir la manifestación estudiantil. Efectivamente, recuerdo que leyendo los diarios de la época, comprobé que no parecía que el doctor De-María recibiera con agrado esas explosiones de la indignación de la juventud estudiosa, bien concretadas en los vibrantes discursos de los doctores Lussich y Ramírez; pero yo creo que si el doctor De-María asumió esa actitud, si se negaba en principio a admitir esas manifestaciones de adhesión a su persona que, en el fondo, eran actos de reprobación a la conducta del Rector anterior, era porque no quería dar a aquel incidente de la vida universitaria, las proporciones de un escándalo; quería evitar que tuviese esa resonancia; quería que se circunscribiera a los solos límites de una manifestación de su opinión personal desfavorable a la actitud del Poder Ejecutivo de la época, pero de ningún modo quería que su conducta se prestara para servir de origen o pretexto a exteriorizaciones que pudiesen degenerar en ruidosos escándalos universitarios. — (Apoyados).

Afirma por último, — y véase de qué sutilezas tiene que valerse el doctor García Morales para convencer a la Cámara de que tiene razón, — afirma, por último, que el discurso del doctor De-María, si bien no ha sido producido textualmente por los diarios de la época, contenía algunas manifestaciones que pueden ser reputadas favorables a la actitud del doctor Vásquez Acevedo.

Señor García Morales — Completamente favorables.

Señor Schinca — El doctor De María dijo en su discurso, — según las palabras que le atribuye el señor diputado García Morales...

Señor García Morales — Permítame. Esas palabras se las atribuyen los diarios de la época, y el señor diputado, que dice que ha revisado esos diarios, si hubiese querido, las habría encontrado también.

Señor Schinca — Si las hubiera encontrado, las habría reproducido sin ambages. Las voy a comentar dándoles el verdadero sentido que tienen. Dice el doctor García Morales...

Señor García Morales — Dicen los diarios de la época!

Señor Schinca — Dicen los diarios de la época que el doctor De María, en su discurso que pronunció ante la tumultuosa asamblea estudiantil, dijo que era necesario sostener la Universidad, y que no creía cerrado el camino para que un hombre honesto y abnegado aceptara el cargo de Rector. A la verdad, señor Presidente, no veo qué es lo que pueda encontrarse de favorable a la conducta del doctor Vásquez Acevedo al aceptar el Rectorado, en estas expresiones del doctor De-María: era necesario salvar y sostener a la Universidad. ¿Salvarla de qué, señor Presidente? ¿Sostenerla contra qué si no era contra ese peligro que él veía avanzar sobre la Universidad de la República, esto es, la intromisión de los Poderes Públicos en actos que eran del resorte exclusivo del Consejo Universitario? ¿No era algo así como un grito de alarma provocado por la situación de la Universidad? Situación inquietante, puesto que el claustro que había defendido siempre en épocas anteriores sus fueros contra las demasías y los excesos del Poder Público, parecía expuesto a sufrir entonces las agresiones y los ataques del mismo Poder Público! Y la afirmación de que no veía cerrado el camino para que un hombre honesto y abnegado aceptase el cargo, ¿no significaba que para aceptarlo en estas condiciones, que eran anómalas como lo declararon también los estudiantes de la época, era necesario poseer una dosis de abnegación acaso superior a las fuerzas humanas, que era necesario sobreponerse a toda otra consideración para sostener la Universidad, para salvarla de los peligros que la amenazaban? Yo creo, señor Presidente, que eso era lo menos que podía decir el doctor De-María en aquellas circunstancias, y que si algo revelan esas expresiones de aquel ciudadano, en su alteza de espíritu, la grandeza de su alma, y que en aquellos momentos no tiene agravios ni inculpaciones para nadie, sino que sólo vuelve los ojos hacia el porvenir y los destinos de la Universidad.

Señor Presidente: ¿cómo se puede hacer de una frase que tiene ese alcance preciso, delimitado por esas dos expresiones tan claras y concretas, cómo se puede hacer de ella una apología de la conducta del Rector, que acepta el cargo en esas condiciones desfavorables, que los estudiantes habían declarado afrentosa en manifiestos que se hicieron públicos en aquella época?

El doctor García Morales, — y pronto voy a terminar con la refutación de su discurso en algunos de sus pasajes, por-

que habría otros que podrían ser materia [illegible] — el doctor García Morales se empeñó también en probar que la Universidad, bajo el Rectorado del doctor Vásquez Acevedo, había sido siempre una gran escuela de civismo. Recuerda que conversando con el doctor Pedro Díaz, este le manifestó lo siguiente: "Que la Universidad durante esos catorce años que fué Rector el doctor Vásquez Acevedo, fué un centro de cultura, pero también fué un centro de civismo, allí aprendimos a ser buenos ciudadanos".

Inmediatamente el doctor García Morales recordaba que en sesiones anteriores me había desafiado, según sus palabras, a que trajera al debate alguna prueba de la subordinación de la voluntad del Rector a la voluntad del Poder Ejecutivo, y que yo no le había sabido contestar; e insiste en que no puede probar que en algún caso el doctor Vásquez Acevedo no hubiera procedido en el ejercicio de su alto cargo, con absoluta independencia.

Bien, señor Presidente: en cuanto a la escuela de civismo a que se ha referido el doctor García Morales, yo quiero traer un recuerdo al seno de la Cámara.

En 1897, bajo el Gobierno de Borda, el Rector de la Universidad dirigió una circular a todos los catedráticos de la Facultad de Derecho prohibiéndoles terminantemente que en las aulas se hicieran apreciaciones desfavorables al Gobierno de la República.

Señor García Morales — ¿Tiene esa circular?

Señor Schinca — No la tengo aquí, pero si el señor diputado insiste en leerla, la pediré.

Señor García Morales — Creo que es indispensable conocerla.

Señor Schinca — La solicitaré inmediatamente a la Biblioteca de la Cámara. —(Murmullos).

Puede muy bien ocurrir que el señor Rector de la Universidad no utilizara precisamente esos vocablos, no dijera que se prohibía hacer apreciaciones contra el Gobierno de la República, pero en el fondo, esa era la intención verdadera de la circular.

Repito que tal vez no haya empleado las mismas palabras; pero afirmo que aún cuando no las hubiera empleado, ese era el espíritu del documento, y en el espíritu se parecía bastante, señor Presidente, a la actitud del doctor Vásquez Acevedo, cuando, bajo el Gobierno del general Santos, impuso a los estudiantes la obligación de no hablar de política, porque sabía perfectamente que hablar de política era hablar contra el Gobierno de la época.

Y, señor Presidente, ¿a quién se le impone la obligación de no hablar de política en esa circular que lleva la firma del Rector doctor Vásquez Acevedo? Nada menos que a los estudiantes de la Facultad de Derecho; nada menos que a aquellos que debían interesarse, precisamente, por la índole especialísima de sus estudios, en la vida política del país. A ellos se les negó el derecho de hablar de política en las aulas, de hacer política en las aulas, que significa, en el fondo, el derecho de hacer apreciaciones que podrían resultar para el Gobierno de aquel tiempo desfavorables, ofensivas o simplemente molestas.

Y esa es, la escuela de civismo que ha implantado desde el cargo de Rector, en esa época de su actuación, el doctor Vásquez Acevedo!

Así dice el doctor Pedro Díaz que se les enseñaba a ser buenos ciudadanos, reduciendo al silencio a los que tenían algo que decir contra el Gobierno de Idiarte Borda, el mismo Gobierno que provocaba la revolución y que suscitaba también las protestas airadas de todos los buenos ciudadanos de la República, aún dentro de las propias filas del Partido Colorado.

Señor García Morales — Vamos a esperar la promesa del señor diputado de que traerá la prueba.

Señor García Selgas (don Gilberto) — El órgano estudiantil de la época, titulado "Los Debates", hacía oposición abierta al Gobierno de Idiarte Borda.

Señor Pereira Núñez—Y los estudiantes de Medicina tuvieron encerrado a Idiarte Borda como una hora y media en el local de la Facultad como acto de protesta.

Señor Schinca — Los señores diputados deberían comentar las apreciaciones hechas al margen de la circular del Rectaor, que creo que es un documento que tiene verdadero valor para apreciar el civismo del doctor Vásquez Acevedo.

Señor García Morales—¿Ha leído ese documento el señor diputado?

Señor Schinca — Pido a la Mesa, si es posible, que esta solicitud tenga andamiento, que reclame de la Biblioteca el tomo del "Diario de Sesiones" de la Asamblea General correspondiente al año 1897.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Schinca — Pero hay que decir algo todavía de la pregonada independencia con que el doctor Vásquez Acevedo desempeñó sus funciones de Rector durante el Gobierno de Idiarte Borda. En 1897 fueron destituídos tres catedráticos de la Universidad de la República: los doctores A. Vidal y Fuentes y Arturo Berro y el señor Faustino S. Lasso, catedrático de Gramática Castellana y creo que de Latín. Los dos primeros eran nacionalistas. Estas destituciones fueron firmadas por el Presidente de la República sin la menor intervención del Rector de la Universidad y ante la absoluta pasividad de este funcionario.

Pero eso no fué lo más grave. Podría aducirse que tratándose de catedráticos que habían hecho abandono de sus funciones,—como los doctores Vidal y Fuentes y Arturo Berro, que creo habían ido a incorporarse a las filas de la revolución, —podía tener la exoneración una explicación admisible, aunque no se disculpara jamás que esos actos se hubieran realizado sin la intervención del Rector, que no fuera el Rector de la Universidad el que firmase esas destituciones, que fuera el Poder Ejecutivo el que las suscribiese, realizando así un acto de intromisión indebida en los asuntos de la Universidad, en aquella época en que, según los señores diputados nacionalistas, la Universidad de la República gozaba de fueros y de privilegios que ahora la ley ha retaceado al sancionarse la reforma de 1908, que, según dicen ellos, es nuestra obra.

Pues en esa otra época, anterior a la reforma de 1908, cuando dicen los señores diputados que la Universidad gozaba de toda clase de libertades, que la Universidad disfrutaba de autonomía, y se recalcaba que esa autonomía, esa independencia del claustro respecto de todas las influencias del Poder Público había sido la obra de la actuación del doctor Vásquez Acevedo, se producen esos casos a que acabo de referirme.

Y el del señor Faustino S. Laso, fué el más grave. El señor Laso, como es notorio, un extranjero que no tenía participación alguna en las agitaciones políticas de nuestro país. Un día cuando se pasaba en su clase la lista de los asistentes, se mencionó el nombre de Ravecca, que según recuerdo había agredido al Presidente de la República o había pretendido agredirlo. Cuando los estudiantes del aula de Gramática Castellana y Latín oyeron sonar el nombre de Ravecca estallaron en manifestaciones de aplauso.

Cuando el Gobierno de la República se enteró de esa actitud de los estudiantes, adoptó con reacción este gesto: firmó la destitución del catedrático Faustino S. Laso, que no había intervenido de ninguna manera en esa intespestiva manifestación estudiantil y acaso sólo pudiera ser acusado de no haberle dado importancia y haberla dejado pasar en silencio, tal vez porque a él no le apasionaban las cosas de nuestro país ni sus actividades políticas.

Señor Legnani — Estos cargos son formidables.

Señor García Morales—¿En qué fecha se produjo la destitución del catedrático Laso?

Señor Schinca — En el año 1897. Si el señor diputado lo desea, voy a leer el decreto del Presidente Idiarte Borda en que destituye al catedrático señor Laso?

Señor García Morales — Yo deseaba saber la fecha.

Señor Schinca — Cuando venga el libro que contiene todos esos documentos, tendré el gusto de leérselos al señor diputado.

Señor Presidente: Creo que estos episodios, aun pocos, si se quiere aislados, caracterizan y definen bien la actuación del doctor Vásquez Acevedo al frente de la Universidad de la República.

¿Cómo admite aquél, sin protesta de ningún género, que el Poder Ejecutivo, sin darle a él la menor intervención en el asunto, destituya por su sola cuenta a catedráticos de la Universidad, muy dignos, muy prestigiosos y muy honorables, sin ningún antecedente decisivo que pudiera justificar esa actitud? Porque, vuelvo a decirlo, en el caso del señor Laso, que debía ser acreedor a especialísimas consideraciones por su conducta frente al aula, por su preparación, por su idoneidad y por su consagración al desempeño del cargo, se debería haber empleado de parte del Poder Ejecutivo y del Rectorado de la Universidad, otras consideraciones. La actuación universitaria de aquel profesor no impidió que de un momento para otro, sin que él diera motivo para semejante actitud, se le destituyera de la cátedra por un solo acto arbitrario, por un alarde de prepotencia del Presidente de la República.

Estoy ya en condiciones de leer los documentos solicitados. Uno de ellos dice:

"Ministerio de Fomento. — Decreto. — Montevideo, Abril 21 de 1897. — No habiendo concurrido los doctores don Alfredo Vidal y Fuentes y don Arturo Berro a hacerse cargo de las cátedras que desempeñan en la Facultad de Medicina, a pesar de la resolución gubernativa que dejó sin efecto las licencias que disfrutaban algunos empleados públicos para ausentarse del país y cuya resolución fué comunicada a aquellos señores por la Universidad, sin que la hayan contestado hasta la fecha, según lo ha avisado al Ministro de Fomento, el Rector de la Universidad, e importando ese silencio un desacato a los mandatos de la superioridad, tanto más culpable en las presentes circunstancias de alteración del orden público; El Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias que inviste, decreta: Artículo 1.o Cesan los doctores don Alfredo Vidal y Fuentes y don Arturo Berro, el primero en el desempeño de la cátedra de Patología General y el segundo en el cargo de jefe de la Clínica de Niños. Art. 2.o La Universidad proveerá esas cátedras con arreglo a los disposiciones vigentes. Art. 3.o Comuníquese. — (Fir-

mados): Idiarte Borda. — Juan José Castro."

El segundo decreto dice:

"Ministerio de Fomento. — Montevideo, Abril 28 de 1897. — Habiendo llegado a conocimiento del Gobierno que el día 22 del corriente al pasarse lista en la clase de Gramática de la Facultad de Preparatorios y nombrarse al sujeto Juan A. Ravecca, fué saludado por los asistentes con estruendosas manifestaciones de simpatía y reiterados vivas y aplausos, sin que el catedrático del aula tratara de reprimir el desorden para ver de restablecerse el verdadero concepto de moral ultrajada en ese momento, llegando, antes bien, al extremo de abstenerse de dar cuenta de lo sucedido a su superior jerárquico el Rector de la Universidad, quien recién vino a enterarse el día siguiente, según lo expresó verbalmente al Ministerio de Fomento en la audiencia a que fué citado; Considerando: Que esa manifestación importa verdaderamente una propaganda en pro del asesinato político y que dicho catedrático al tolerarla impasible ha consentido y autorizado la glorificación del delito imputado a Ravecca, menoscabando así los altos principios vinculados a la enseñanza pública de respeto y acatamiento a las leyes inmutables de la moral universal, que primen naturalmente sobre todos los demás objetivos que dicha enseñanza pueda proponerse a perseguir; El Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias que invisto, decreta: Artículo 1.o Cesa el señor Faustino S. Laso en el desempeño del aula de Gramática de la Facultad de Preparatorios de la Universidad. Art. 2.o La Universidad proveerá la cátedra vacante con sujeción a las disposiciones vigentes. Art. 3.o Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — (Firmados): Idiarte Borda. — Juan José Castro."

Señor García Morales — Era una medida general para todos los funcionarios públicos que habían abandonado sus puestos.

Señor Schinca — Pero era una intromisión del Poder Ejecutivo en asuntos puramente universitarios.

Señor Lussich — Si el señor diputado me permite, le preguntaría si le hubiese parecido mejor que el Rector de la Universidad, velando por sus fueros, fuese el que destituyera al profesor.

Señor Schinca — Que tomaran las autoridades universitarias la resolución que correspondía en el caso, pero que no admitieran que el Presidente de la República por un simple decreto destituyera a catedráticos que gozaban del más sólido prestigio dentro de la Universidad, sobre todo cuando este acto constituye una arbitrariedad contra la cual debió levantarse el Rector. Porque era arbitrario que esa actitud del señor Laso—no reprimiendo, porque no tenía los medios de reprimirla, una manifestación de esa especie—fuese considerada algo así como un agravio hecho al Gobierno de la República.

Señor García Morales — En cuanto al caso del profesor Laso habría que averiguar si no motivó alguna gestión, y si hubo pasividad, la misma responsabilidad le correspondería al Rector que a los demás miembros del Consejo, alguno de cuyos miembros han merecido el elogio del señor diputado, como, por ejemplo, el doctor Pablo De-María.

Señor Schinca — En el caso del doctor Laso, el Rector se agraviaba de que el doctor Laso no hubiese llevado los hechos a su conocimiento. Es lo único para que se cita al Rector en este decreto del Poder Ejecutivo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — El señor Faustino S. Laso observaba una absoluta prescindencia de toda actividad política; sabemos perfectamente que su actitud en esas circunstancias no pudo ser nunca interpretada como un acto de solidaridad hacia aquellos que glorificaban o aplaudían la persona o las ideas de Juan Ravecca.

Ahora, en cuanto a las consideraciones de carácter constitucional formuladas por el doctor Ramírez, debo hacer notar, desde luego, que llama la atención que para que este señor diputado pueda justificar su actitud en este debate deba o quiera empezar por empequeñecer el homenaje mismo, por restarle importancia y por reducirlo a la categoría de un tributo corriente; porque pretendiendo que la Cámara creyera que no se trataba de un homenaje nacional dispensado a un funcionario de grandes condiciones y a un ciudadano que prestó servicios eminentes a la República—único caso en que se podía tolerar que fuera otra autoridad y no el Cuerpo Legislativo el que tal homenaje decretara.

Señor Ramírez — Lo que yo he dicho es que no era un homenaje de la nación sino de la Universidad.

Señor Schinca — El señor diputado lo redujo de tal manera que lo comparó a los homenajes que se tributaban en el Senado a los senadores extintos, cuando se pasa una nota de agradecimiento a la familia.

Señor Ramírez — El señor diputado me traduce muy mal. Lo que yo digo es que así como la Cámara y la Alta Corte de Justicia tributa manifestaciones a diversos personajes, — lo han hecho en muchos casos, — la Universidad por su parte puede hacerlo.

Señor Schinca — El señor diputado para sostener la tesis de que el Consejo Universitario pudo haber decretado ese homenaje, sostiene que no era un homenaje nacional.

Señor Ramírez — Es lo que estoy diciendo.

Señor Schinca — Pero lo que yo digo es que se ve el doctor Ramírez en la deplorable situación de tener que reducir las proporciones del homenaje para poder justificarlo.

Señor Ramírez — De tener que establecer la verdadera naturaleza del homenaje.

Señor Legnani — En realidad el doctor Ramírez tiene razón en cuanto al significado de las palabras. Se trata, señor Presidente, de un homenaje de la Universidad y no de un homenaje de la Nación. Es un homenaje de la Universidad por el origen y no hago nada más que repetir lo que es evidente; pero lo que nosotros decimos y lo que sostiene sobre todo el doctor Schinca con mucho brillo es que por su significado, es decir, por sus consecuencias todas, es un homenaje nacional y eso no lo puede negar el doctor Ramírez. De manera que surgiendo de un origen nimio se llega a un significado trascendente y eso no lo debe admitir el Parlamento porque es quitar una parte de los fueros que el Parlamento tiene.

Señor Schinca — Bien, señor Presidente: el señor diputado Ramírez que me acusa ahora de desvirtuar sus palabras...

Señor Ramírez — De traducirlas mal.

Señor Schinca — ... o de traducirlas mal, podía ser objeto, por mi parte, del mismo reproche, si bien se trata de una cuestión nimia sobre la cual no pienso insistir; pero el doctor Ramírez ha hecho mal, cuando refiriéndose a la moción con que yo finalicé mi discurso dijo que en esa moción yo reputaba censurable y digno de repudio el homenaje al doctor Vásquez Acevedo; "Como en su [illegible] lo expresa [illegible] el doctor Ramírez. Y en honor a la verdad debo declarar y la Cámara estará de acuerdo conmigo si lo recuerda, que yo no he empleado esa expresión, porque me limité a decir que en mi concepto debería hacerse saber al Poder Ejecutivo que no debió permitir que el Consejo Universitario asumiese por sí mismo la actitud que asumió al decretar esos honores máximos al doctor Vásquez Acevedo. De manera que yo no hice en mi proposición apreciación ninguna en cuanto a la justicia o procedencia del homenaje.

Señor Ramírez — Lo que hay en esto son conceptos exagerados, por esta razón: porque yo me referí al sentido que tenía la moción del señor diputado, de acuerdo con la diatriba formulada durante varias sesiones contra la personalidad del doctor Vásquez Acevedo.

Señor Schinca — Pero me interesaba dejar en claro que yo no había empleado esas palabras.

Señor Ramírez — De todos modos la moción se iba a leer antes de votarla y nadie podría llamarse a engaño.

Señor Schinca — Bien, señor Presidente; el doctor Ramírez estudió la cuestión constitucional y lo hizo con el acopio de razones que él trae siempre a los debates de esta naturaleza por su preparación especialísima. Bien me doy cuenta de que estoy, respecto de él, en una situación de inferioridad evidente.

Señor Ramírez — Ni en esto ni en nada.

Señor Schinca — Pero yo no creo exacta la afirmación que formula el doctor Ramírez cuando dice que yo pasé por alto la cuestión constitucional o que no la estudié detenidamente, remedando aquel profesor alemán que habiendo anunciado que iba a ocuparse de las funciones del bazo, se limitó a decir: "empezamos hoy el estudio del bazo; no se conoce absolutamente nada respecto de ese órgano, y por eso hemos concluido el estudio del bazo".

Es una injusticia decir que la faz constitucional del asunto, que yo estudié en las tres primeras sesiones que se dedicaron a esta interpelación no ha sido debidamente analizada por mí. El hecho de que hayamos llegado a conclusión diversa no autoriza a decir que el estudio haya sido incompleto. Podrán haber sido equivocadas las conclusiones de ese análisis mío, pero el estudio fué tan detenido que yo invertí más tiempo que el doctor Ramírez en apreciar la constitucionalidad del homenaje que se tributaba al doctor Vásquez Aceevdo. De modo, señor Presidente, que ese episodio del funcionario alemán está perfectamente traído como chascarrillo y hace honor al ingenio que todos reconocemos al travieso "Niño de la bola", cuando se dedica al periodismo ligero y humorístico; pero envuelve una injusticia que el señor diputado Ramírez reconocerá.

Yo he planteado la cuestión en los términos claros y precisos en que creo debe plantearse; y son éstos ¿corresponde interpretar la Constitución, — que era la tesis del señor Ministro de Instrucción Pública doctor Prando, — o corresponde aplicarla lealmente?

Empecé por afirmar que en mi concepto, la Constitución es clara cuando estatuye que solamente el Cuerpo Legislativo puede decretar honores públicos; y pasando luego a considerar la tesis de la posible interpretación de ese precepto constitucional, dije que la interpretación me parecía improcedente, puesto que el texto constitucional era tan claro, tan inequívoco e intergiversable, que no se prestaba a interpretaciones de ninguna especie, que había que aplicarlo con lealtad y reconocer, de una vez por todas, que todos los homenajes que se han decretado en el país fuera del recinto del

Parlamento Nacional, son ilegales, porque van abiertamente contra la letra y contra el espíritu de nuestro Código político. Yo creo que la cuestión planteada en este terreno estaba perfectamente planteada, y dediqué a ese asunto, como digo, tres sesiones de las que se destinaron a la interpelación. Pero, es natural; el doctor Ramírez, a pesar de toda su preparación indiscutible en esta materia, ha incurrido, en mi concepto, en algunos errores que hacen que no podamos llegar a una solución que nos satisfaga a los dos.

Estaremos siempre en desacuerdo. Decía el doctor Ramírez: "Es natural que cuando un precepto es absolutamente claro, la interpretación no puede existir; pero me parece que es tener la conciencia extraordinaria de la propia infalibilidad, creer que puede ser absolutamente claro un precepto que durante años y años ha recibido en nuestro país una interpretación completamente distinta a la que le ha dado en este instante el señor diputado interpelante. Yo a esto contesto, que. en realidad, cuando se han decretado, por autoridades o por corporaciones, que no eran el Cuerpo Legislativo, homenajes públicos a los grandes servidores del país, no se ha interpretado la Constitución, como lo afirma el señor diputado Ramírez, sino que se ha violado la Constitución, se ha prescindido de la Constitución, se han infringido los preceptos de la Constitución, y, es claro, si nos ponemos en esos dos puntos de vista tan distintos, no podremos nunca llegar a armonizar parecido. El dice: "Cuando se ha puesto a un Liceo de la Capital el nombre de Rodó, por una disposición del Poder Ejecutivo, se ha interpretado la Constitución", y yo digo: "No, señor; se ha infringido la Constitución". Me parece que la situación de cada uno de nosotros en este debate es perfectamente clara. El doctor Ramírez, afrontando el estudio de la posibilidad de una interpretación de la Constitución, hacía caudal de una opinión del doctor Rodríguez Larreta, que decía que "el Código Civil no dice que cuando la letra de la ley es clara no es permitido abandonar su tenor literal, so pretexto de consultar su espíritu. El Código Civil dice que cuando el sentido de la ley es claro, no es permitido, para consultar su espíritu, separarse de su tenor literal". Pero, señor Presidente, ¿qué es, en todo precepto, en toda disposición legal, lo que da el sentido de esa disposición? Evidentemente, es el tenor literal, la letra de la disposición, la que indica cuál es el sentido de esa misma disposición, y esa es la opinión del legislador, puesto que tampoco la versión que daba el doctor Rodríguez Larreta del artículo 17 del Código Civil es la exacta. El Código Civil dice textualmente así: "Cuando el sentido de la ley es clara, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión obscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu claramente manifestados en ella misma, o en la historia fidedigna de su sanción".

Es indudable que el legislador ha dado preferencia al tenor literal de la ley, y es la letra de la ley la que debe prevalecer en primer término. En cambio, para los doctores Ramírez y Rodríguez Larreta, es el sentido de la ley el que debe prevalecer, cuando el Código Civil dice precisamente todo lo contrario. ¿Cuándo se admite que pueda irse a la interpretación de la ley? Lo dice también el Código: cuando haya en ella una expresión obscura que, por lo mismo que es obscura, obscurece también el sentido de la ley, puesto que el sentido de la ley fluye del tenor literal de la ley. A mí me parece, que no hay ni puede haber sobre esto ninguna duda. Cuando el tenor literal de la ley es claro, es preciso atenerse a sus términos: cuando hay en la ley alguna expresión obscura, es indispensable interpretarlas. ¿Hay en la disposición constitucional que se refiere a honores públicos alguna expresión obscura que deba ser interpretada por el legislador? Absolutamente ninguna. Lo que ha habido son repetidas infracciones al tenor literal de la Constitución, que es el sentido de la Constitución misma.

Yo creo que podría condensar estas opiniones diciendo que los que me impugnan parecen razonar así: "La Constitución dice clara e inequívocamente que el Poder Legislativo es el único que puede decretar honores públicos; pero el constituyente, agrega, ha querido que otros también los decretaran. Hay que interpretar, pues, la Constitución.

Pienso que ese razonamiento es absurdo. Cuando el constituyente ha dicho que es el Cuerpo Legislativo el que puede decretar honores públicos, la intención del constituyente está tan patente, tan manifiesta y tan clara, que no hay por qué ir al sentido de la disposición, que no es otro, por otra parte, que ese mismo que le dan las palabras, es decir, que los homenajes a los grandes servidores del país deben ser decretados por el Cuerpo Legislativo, por el Parlamento Nacional.

Señor Segundo — Cuando los homenajes a Rodó y a Héctor Miranda, ¿el señor diputado Schinca era legislador?

Señor Schinca — ¡Pero, señor diputado, no me haga ese argumento! He dicho que por esa condescencia, esa especie de consentimiento tácito que ha hecho que ninguno de nosotros se alzara contra resoluciones de esa especie, yo también he asentido, aunque esos homenajes se tributaran en esa forma irregular; pero tengo siempre el derecho de decir, — y soy más lógico con mis opiniones que otros con las suyas, — que esos homenajes se han tributado en forma ilegal; pero los señores diputados tienen que extorsionar, que violentar el espíritu de la ley para poder salvar su doctrina de que el homenaje en ese caso ha sido legalmente decretado.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Y qué dice el señor diputado del reciente homenaje del Correo al general Rivera?

Señor Castillo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Dado lo avanzado de la hora, me parece que sería conveniente, sobre todo para dar un descanso al orador, levantar la sesión y continuar en la primera ocasión que fuera posible, es decir, el día martes 13 a las 19 hors. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Castillo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en veintiocho.

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión a las 20 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

99.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Contaduría General de la Nación. Presupuesto. Discusión particular. —(Sanción).
4—Tesorería General de la Nación. Presupuesto. Discusión particular. —(Sanción).
5—Instituto Nacional de Agronomía. Presupuesto. Discusión particular. —(Sanción).
6—Presupuesto General de Gastos. Interpretación del inciso 2.o del artículo 18 de dicha ley.—Discusión general y particular.— (Sanción).
7—Receptoría de Carmelo. Construcción de un edificio para la misma. Discusión general y partcular. — (Sanción).

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravía, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbet, Batlle Berres, Bauzá, Berreta, Brum, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendi, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Fígoli, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Griot, Herrera y Thode, Labat, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mendívil, Mibelli, Minelli, Negro, Nieto Clavera, Otero (don Guillermo), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Aragón y Etchart, Arena, Bacigalupi, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Galarza, Juanicó, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Muñoz Zeballos, Olalde, Otero (don Luis), Pérez y Viana.

Total: 16.

Sin aviso, los señores rerepsentantes: Aguirre, Amighetti, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Bordaberry, Carnelli (don Abelardo), Delfino, Ferrería, Galmes, Gaminal, Garolini, Giorgi, Gómez, Halty, Blanco Acevedo, Lavagnini, Legnani, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Perichón, Polleri, Ribero, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Turena, Vidal y Sozo.

Total: 33.

Señor Presidente—Habiendo número, está abierto el acto.

2—Léase el pedido de sesión.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César G. Gutiérrez.

Los que suscriben solicitan del señor Presidente se cite a la Honorable Cámara para el día 6 de Octubre a las 16 horas, para tratar los siguientes asuntos:

1.o Planilla sustitutiva de la Contaduría General de la Nación.

2.o Planilla sustitutiva de la Tesorería General de la Nación.

3.o Incorporación de un cargo de auxiliar 1.o en la planilla de la Dirección de Agronomía.

4.o Intepretación del inciso 2.o del artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

5.o Construcción de un edificio para la Aduana de Carmelo.

6.o Reorganización del Instituto Nacional de Higiene.

7.o Compra de maquinarias para el "Diario Oficial".

8.o Modificación de varias planillas del presupuesto de Guerra y Marina.

9.o Presupuesto de la Dirección General de Estadística.

10. Expropiación de actuarías particulares.

Montevideo, Octubre 2 de 1925.

General Galarza. — Carlos P. Colistro. — Javier Mendívil. —César I. Rossi. — Alfeo Brum. — A. Martínez Trueba. — E. Daniel Vidart. — F. Aragón y Etchart. — I. Eduardo Perotti. — A. Nieto Clavera. — L. Enrique Andreoli. — Mario Rossi. — Miguel Argenzio. — A. F. Puyol. — Juan Labat. —G. García Selgas. — J. Oscar Griot. — Tomás Berreta.— L. Vicens Thievent.—J. M. Ferreiro. — Pablo María Minelli. — A. E. Pesce.—Aniceto Patrón. —Domingo Medina. —M. Oribe Coronel."

Se va a entrar a la orden del día.

3—En discusión particular el proyecto de presupuesto para la Contaduría General de la Nación.

Léanse los renglones modificados.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 2 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Contaduría General de la Nación, en la siguiente forma:

"A

	Vigente	Proyectado
1 Secretario	$ 3.240 —	$ 3.600 —

"B

1 2.o contador	" 4.740 —	" 4.800 —
1 Encargado de la Mesa de entradas	" 1.200 —	" 1.380 —
1 Auxiliar 1.o	" 1.200 —	" 1.380 —
2 Auxiliares 2.os, cada uno	" 900 —	" 1.080 —

Se va a votar.

Si se aprueban los renglones leídos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Treinta y uno en treinta y cuatro.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"C

Sección 1.a—Teneduría de Libros:

	Vigente	Proyectado
1 3.er contador, tenedor general de libros	$ 3.840 —	$ 4.200 —
1 2.o tenedor de libros	" 2.820 —	" 3.120 —
2 Tenedores auxiliares de libros, cada uno	" 2.580 —	" 2.880 —
1 Oficial 1.o	" 2.040 —	" 2.340 —
1 Oficial	" 1.680 —	" 1.980 —
1 Oficial 2.o	" 1.380 —	" 1.620 —
1 Auxiliar 1.o	" 1.200 —	" 1.380 —
2 Auxiliares 2.os, cada uno	" 900 —	" 1.080 —
2 Auxiliares 3.os, cada uno	" 780 —	" 960 —"

Se va a votar.

Si se aprueban los renglones leídos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y uno.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"D

Sección 2.a—Civil:

	Vigente	Proyectado
1 Jefe	$ 3.600	$ 3.960
1 Encargado del contralor de liquidaciones de Presupuesto	" 2.580	" 2.880
3 Oficiales 1.os, cada uno	" 2.040	" 2.340
3 Oficiales 2.os, cada uno	" 1.380	" 1.620
1 Encargado del Registro de Funcionarios	" 1.200	" 1.380
4 Auxiliares 1.os, cada uno	" 1.200	" 1.380
3 Auxiliares 2.os, cada uno	" 900	" 1.080
4 Auxiliares 3.os, cada uno	" 780	" 960"

Se va a votar.

Si se aprueban los renglones modificados.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Treinta y siete en cincuenta y uno.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"E

Sección 3.a—Militar:

	Vigente	Proyectado
1 Jefe	$ 3.600	$ 3.960
1 Encargado del contralor de liquidaciones de presupuestos	" 2.580	" 2.880
1 Oficial 1.o	" 2.040	" 2.340
3 Oficiales 2.os, cada uno	" 1.380	" 1.620
5 Auxiliares 1.os, cada uno	" 1.200	" 1.380
1 Auxiliar 2.o	" 900	" 1.080
1 Auxiliar 3.o	" 780	" 960"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueban los renglones modificados.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cuatro.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"F

Sección 4.a—Tierras y Liquidaciones:

	Vigente	Proyectado
1 Jefe	$ 3.600	$ 3.960
1 Oficial 1.o	" 2.040	" 2.340
1 Oficial 2.o	" 1.380	" 1.620
1 Auxiliar 1.o	" 1.200	" 1.380
1 Auxiliar 2.o	" 900	" 1.080
1 Auxiliar 3.o	" 780	" 960"

Se va a votar

Si se aprueban los renglones modificados.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y tres.

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"G

Sección 5.a—Examen y Censura de Cuentas:

		Vigente	Proyectado
1	Jefe	$ 3.600	$ 3.960
1	Encargado de cuentas y estadística	" 2.580	" 2.880
4	Oficiales 1.os, cada uno	" 2.040	" 2.340
5	Oficiales, cada uno	" 1.680	1.980
5	Auxiliares 1.os, cada uno	" 1.200	" 1.380
3	Auxiliares 2.os, cada uno	" 900	" 1.080
4	Auxiliares 3.os, cada uno	" 780	" 960"

Se va a votar.
Si se aprueban los renglones modificados.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Treinta y ocho en cuarenta y tres.
Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"H

Sección 6.a—Valores:

		Vigente	Proyectado
1	Jefe	$ 3.600	$ 3.960
1	Oficial 1.o	" 2.040	" 2.340
1	Oficial 2.o	" 1.380	" 1.620
3	Auxiliares 1.os, cada uno	" 1.200	" 1.380
2	Auxiliares 2.os, cada uno	" 900	" 1.080
3	Auxiliares 3.os, cada uno	" 780	" 960
2	Selladores, cada uno	" 864	" 960"

Se van a votar las modificaciones leídas.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Treinta y siete en cuarenta y dos.
Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"Subsección Valores:

		Vigente	Proyectado
1	Encargado de valores en la Imprenta Nacional	$ 2.040	$ 2.340
4	Interventores, ídem ídem, cada uno	" 1.380	" 1.620"

Se van a votar las modificaciones leídas.
Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Treinta y nueve en cuarenta y cuatro.
Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"I

Sección 7.a—Archivo:

		Vigente	Proyectado
1	Jefe	$ 3.600	$ 3.960
1	Oficial 1.o	" 2.040	" 2.340
1	Oficial 2.o	" 1.380	" 1.620
1	Auxiliar 1.o	" 1.200	" 1.380
1	Auxiliar 3.o	" 780	" 960
2	Peones, cada uno	" 600	" 660"

Se van a votar las modificaciones leídas.
Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Treinta y ocho en cuarenta y dos.
Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"J

Sección Obras Públicas:

		Vigente	Proyectado
1	Jefe	$ 3.600	$ 3.960
1	Oficial de Sección (actual guarda libros)	" 1.680	" 1.980
2	Auxiliares 1.os, cada uno	" 1.200	" 1.380
1	Auxiliar 2.o	" 900	" 1.080
1	Auxiliar 3.o	" 780	" 960"

Se van a votar las modificaciones leídas.
Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Treinta y ocho en cuarenta y dos.
Léase la planilla siguiente.
(Se lee):

"K

Teléfonos y Conserjería:

		Vigente	Proyectado
1	Telefonista	$ 780	$ 840
1	Conserje	" 820	" 900
8	Porteros, cada uno	" 600	" 720"

Se van a votar las modificaciones leídas.
Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Treinta y ocho en cuarenta y uno.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo voy a proponer la creación del cargo de Asesor Letrado para la Contaduría General de la Nación.

Es notorio que este instituto tiene a su cargo una tarea extraordinaria de interpretación y aplicación de las leyes en general y, especialmente, de la ley de Presupuesto. Es el que debe interpretar dentro de la mayor fidelidad las disposiciones legales a efecto de la aplicación del Presupuesto General de Gastos.

Esta tarea pesa actualmente toda sobre el Contador General de la Nación, que es el que desempeña estas funciones. Las funciones del contador aumentan día a día; se le encomiendan por un lado la Dirección de la Caja de Jubilaciones, por otro lado la Cámara continuamente lo llama para que la asesore en sus presupuestos; la Comisión de Presupuesto del Senado no resuelve nada en materia presupuestal sin obtener la consulta del Contador General de la Nación, exigiendo una tarea extraordinaria a este funcionario que tiene que abandonar en muchos casos las funciones a su cargo.

Como es tan notoria, señor Presidente, la necesidad de un asesor letrado, yo no voy a entrar en mayores consideraciones para fundamentar la creación de este cargo que tienen ya oficinas de segunda categoría, como la Dirección de Impuestos Directos, la Dirección de Avalúos, la de Aduanas, la Oficina de Trabajo. Todas ellas cuentan con un asesor letrado y la Contaduría General de la Nación que es la gran oficina del Estado y que tiene tareas de interpretación legal muy superiores a estas otras no dispone de un asesor letrado.

En consecuencia, señor Presidente, propongo que se incorpore el cargo de asesor letrado con la asignación de 3.000 pesos anuales, 250 mensuales, que es menor que la que tienen algunos de los asesores de las oficinas nombradas. Esta proposición fué hecha en estos términos, señor Presidente, dentro de la Comisión, y en mayoría, la Comisión la aceptó.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Me interesa dejar brevemente fundada la razón que tengo para negarle mi voto a la creación de este cargo de asesor letrado para la Contaduría General de la Nación que propone mi compañero de Comisión el señor Nieto Clavera.

Esta proposición de crear este cargo de asesor letrado para la Contaduría General de la Nación fué abandonada por la Comisión de Presupuesto y unánimemente rechazada en el primer exámen que se hizo de este asunto, considerando que las razones invocadas en esta moción que se nos había presentado, no convencían. Posteriormente, según se me ha manifestado, alguno de los miembros de la Comisión de Presupuesto han modificado el criterio primitivo y se inclinaron a aceptar la creación de este cargo.

Yo creía que este asunto había quedado definitivamente descartado de la consideración de la Comisión, y por consiguiente, de la Cámara y no creí del caso informarme mejor al respecto para formar convicción absoluta en el sentido de la necesidad o no necesidad de este cargo.

Me atengo, pues, al concepto de abstenerme en la duda, y quiero dejar constancia de mi voto en contra de esta proposición, porque espero que en la segunda etapa de la aprobación de este presupuesto, este antecedente sirva para que este asunto se examine con detención y se adopte la resolución que más convenga a los intereses de dicha oficina.

Es lo que quería manifestar.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo Miércoles 11 de Noviembre de 1925 Núm. 5854

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas por segunda vez para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, y útiles de oficina y limpieza, destinados a las Oficinas Dactiloscópicas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 28 del corriente a las 10 horas, y en el mismo acto, se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.

Nov.5-3484-v.nov.16.

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE

Licitación pública para construir un edificio destinado a la comisaría de la 2.a sección urbana de San José.

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 2.a sección urbana de esta ciudad, de acuerdo con el proyecto y memoria descriptiva que se halla a disposición de los interesados en esta Jefatura o en "Construcciones Militares", calle 18 de Julio número 1719, Montevideo, todos los días y horas hábiles.

Antes de abrirse las propuestas los proponentes deberán oblar en la caja de esta Jefatura la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) como garantía de seriedad de su propuesta, las que se recibirán en sobres cerrados y con el sellado correspondiente en esta Jefatura el día 14 de Noviembre hasta la hora 16, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — San José, Octubre 20 de 1925. — Coronel Silvestre Matto, Jefe de Policía.

Oct.29-3328-v.nov14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 82. — ASUNTO NUMERO 12119

Llámase a licitación pública para adquirir con destino a las Cantinas Militares 150 pares de borceguíes reglamentarios y 50 colchas blancas de una plaza.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 23 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925 — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.9-3598-v.nov.19.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que en la Inspección General del Ejército y la Armada están en venta lotes de efectos en desuso, los que pueden verse en los almacenes, Piedras 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario General.

Nov.6-3513-v.nov.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 80. — ASUNTO NUMERO 12134

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante el 2.o semestre del presente ejercicio. (Enero a Junio de 1926).

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3.022 kilogramos de aceite de oliva, 44.056 kilogramos de arroz, 52.095 kilogramos de azúcar, 17.204 kilogramos de café crudo, 77.094 kilogramos de fariña, 165.661 kilogramos de fideos especiales, 20.706 kilogramos de grasa, 27.513 kilogramos de maíz pisado, 178.328 kilogramos de papas, 4.533 kilogramos de pasta de tomate, 44.348 kilogramos de porotos del país, 337 litros de vinagre, 1.213 kilogramos de queso duro, 49.079 kilogramos de sal gruesa, 108 kilogramos de sal fina, 6.760 kilogramos de tocino, 1.432 kilogramos de pimienta en grano, 708 mazos de mondadientes, 71.495 kilos de yerba, 620 kilogramos de arvejas, 496 kilogramos de sémola, 9 kilogramos de canela, 7.324 kmos. de dulce de membrillo, 4 kilogramos de clavo de olor, 620 kilogramos de lentejas, 216 kilogramos de ciruelas, 130 kilogramos de te para oficiales, 216 kilogramos de orejones, 620 kilogramos de garbanzos, 3.233 kilogramos de harina de maíz, 9 kilogramos de hongos, 1.018 kilogramos de porotos de Chile, 2.993 kilogramos de queso fresco, 717 kilogramos de te para tropa.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente se recibirán el día 19 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3450-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 76. — ASUNTO NUMERO 11736|3

Llámase a licitación pública para adquirir 294.603 kilos de pan y 82.830 kilos de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Noviembre próximo hasta las 15 horas y 30, para depósito de garantía de presentación de propuestas y las 16 horas para la apertura de las mismas, la que se será efectuada por el Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Teniente coronel graduado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3449-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 75. — ASUNTO NUMERO 11736|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército de guarnición en la Capital, de la Dirección General de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el segundo semestre del actual ejercicio.

La cantidad a proveerse es de 830.068 kilos, de acuerdo con el siguiente detalle: unidades y reparticiones del Ejército 675.788 kilos, Dirección de la Armada 104.730 kilos, Capitanía General de Puertos 28.670 kilos y Cantinas, provisiones con cargo, 20.880 kilos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Noviembre, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3451-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 66. — ASUNTO NUMERO 11338|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que más adelante se detallan, que se destinan para los talleres de esta Intendencia a fin de atender las necesidades del ejercicio 1925-26.

864 hebillas liras estañadas, de 27 m|m.; 864 ídem ídem de 30 m|m, 432 ídem de bronce para barboquejo, 1.440 ídem arroló negras de 20 m|m., 1.410 ídem liras negras de 20 m|m., 10.000 remaches niquelados de presión, 10.000 ídem tubulares números 1, 7|16 negros, 10.000 ídem ídem número 1, 7|16 de cobre, 432 botones de presión negros, 432 ídem ídem avellana, 5 kilos de remaches de cobre con arandelas surtidas, 600 argollas estañadas de 32 m|m., 600 ídem ídem de 45 m|m. reforzadas, 200 ídem ídem ídem 40 m|m., 432 medias argollas estañadas de 55 m|m., 144 eses para tiros, 25 cueros caronas avellana, 40 ídem carona natural, 10 cilindros para correas de ventiladores, 50 cueros caronas negros, 10 ídem imitación London, 25 ídem vaquetas negras enteras, 25 ídem vaquetas graneadas, 10 ídem vaqueta imitación, cueros vichi, badanas, cueros al alumbre, ídem sobados, ídem machos longeados, tachuelas, clavos, semillas, botones estañados, cerda animal, juegos de hebillas para correajes, hilo negro, ídem blanco, ídem amarillo, ídem caoba, recina, hebilla "Victoria", etc., etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.3-3432-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA NUMERO 77. — ASUNTO NUMERO 11736|4

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

Las cantidades a proveerse son: 116.774 kilos de verdura, distribuídos en la siguien-

te forma: Ejército, 94.664 kilos; Armada, 16.970 kilos y Capitanía General de Puertos, 5.140 kilos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 16 de Noviembre, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas que efectuará el señor Intendente General en presencia de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 18 horas a las 12. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3452-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 72. — ASUNTO NUMERO 11735

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 3.070 kilos de carne de cordero, 924 kilos de costillas de capón, 530 kilos de cebollas, 96 kilos de ajos, 23 kilos de yerbas aromáticas, 3.692 kilos de fruta de estación, 1.540 kilos de pescado fresco, 8 kilos de limones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Noviembre próximo hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas y las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov. 4-3454-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 78. — ASUNTO NUMERO 11736|5

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad de leche a proveerse es de 34.466 litros distribuídos en la siguiente forma: Ejército, 26.466 litros; Armada, 7.100 litros y Capitanía General de Puertos, 900 litros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 16 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.4-3453-v.nov.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 83. — ASUNTO NUMERO 12529|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos, destinados para la Escuela Militar de Aviación.

Las cantidades de los artículos a proveerse son: 375 cajones de nafta para aviación, 990 kilos de aceite castor para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 16 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.3-3431-v.nov.13.

IMPRENTA MILITAR

LLAMADO A LICITACION

Con autorización del Ministerio de Guerra y Marina, y de acuerdo con el pliego de condiciones, a disposición de los interesados en esta Dirección, llámase a licitación pública para la provisión de una máquina en blanco de impresión a la Imprenta Militar.

Las propuestas se recibirán el día 18 del mes corriente a la hora quince. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — César Alvarez Aguiar, Director.

Nov.7-3564-v.nov.18.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga nacional "Destino" por el de "Albatros". — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — El Capitán General de Puertos.

Oct.24-3186-v.nov.11.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por decreto del Receptor de Aduana, recaído en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo de una partida de tabaco hecho por la policía de la 8.a sección del Departamento, se cita y emplaza a los que se consideren dueños para que comparezcan a esta oficina dentro del término legal a justificar sus derechos sobre seis fardos de tabaco hebra de 50 kilos cada uno y veinte kilos de tabaco "Mercurio" en latas, hallados en un pajonal, en campos de propiedad de don Juan Francisco Fernández Chaves, en Aiguá.—Maldonado, Setiembre 26 de 1925.— M. M. Cal.

Nov.5-3505-v.dic.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de diez tanques de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de siete tanques de acero de 50 m.3 y 3 de 80 m.3 para almacenaje de fuel-oil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — La Gerencia.

Nov.6-3521-v.nov.17.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A los señores farmacéuticos

Hallándose vacante el cargo de farmacéutico del Hospital Salto, se invita a los señores farmacéuticos que deseen ocupar el mismo a que concurran a esta oficina, calle Uruguay número 822. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — La Dirección General.

Nov.7-3582-v.nov.18.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. — La Secretaría.

Oct.26-3210-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1396-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14182

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LIVER BIRD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites y turpentina usados para mezclar pinturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3489-v.nov.21.

ACTA N.o 14154

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de la ciudad y Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

COTTOLENE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en forma de grasas, oleaginosas o untosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-3265-v.nov.14.

ACTA N.o 14145

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Morkrum-Kleinschmidt corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

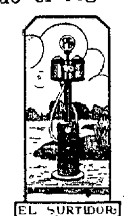


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (aparatos telegráficos de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3221-v.nov.13.

ACTA N.o 14179

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Gainza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3438-v.nov.20.

ACTA N.o 14195

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The New Way Motor Co., de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3610-v.nov.25.

ACTA N.o 14142

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián J. Nadruz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3171-v.nov.12.

ACTA N.o 14129

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mayon Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (maquinarias, aparatos, instrumentos, herramientas y accesorios de odontología, dientes artificiales y demás, referentes a odontología). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3437-v.nov.20.

ACTA N.o 14133

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

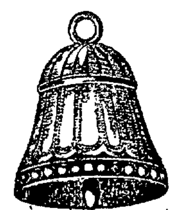
UVASAL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-3020-v.nov.17.

ACTA N.o 14174

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 16.a, 32.a, 34.a, 46.a, 48.a a 50.a, 52.a, 57.a, 59.a, 69.a, 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3409-v.nov.19.

ACTA N.o 14162

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Craavia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitalo la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3401-v.nov.19.

ACTA N.o 14139

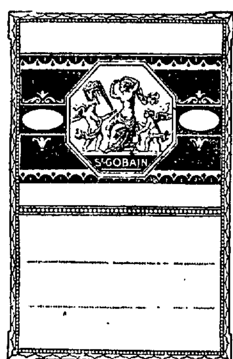
Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un extracto líquido peptógeno y peptonizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3400-v.nov.19.

ACTA N.o 14173

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonime de Manufactures des Flaces et Produits Chimiques, de Saint Gobain, Chauny et Cirey, establecida en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a (vidrios, espejos, cristales y toda clase de objetos de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Noc.3-2408-v.nov.19.

ACTA N.o 14167

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Veritys Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

ORBIT

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 20.a y 35.a (ventiladores eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.29-3311-v.nov.16.

ACTA N.o 14177

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Van Bokkeln y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3422-v.nov.19.

ACTA N.o 14178

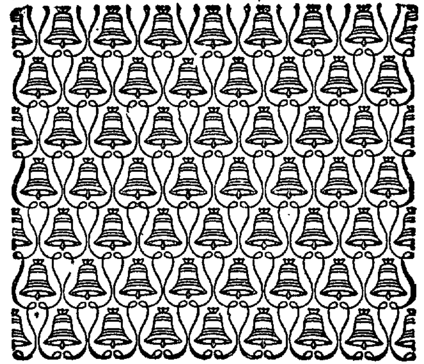
Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. Honoré Secrestat Ainé. establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 79.a y 80.a (bitter, aperitivos, vinos de licor, vinos tónicos, licores, rhums y bebidas espirituosas de cualquier naturaleza y en general todos los productos alimenticios líquidos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Nov.3-3410-v.nov.19.

ACTA N.o 14172

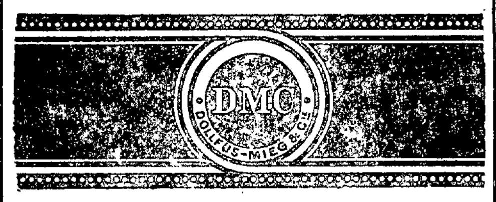
Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3407-v.nov.19.

ACTA N.o 14171

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (hilos, trencillas, cordones pasamanería, yute y ramio). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3406-v.nov.19.

ACTA N.o 14137

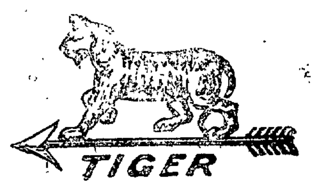
Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethlehem Steel Company, de Bethlehem, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a, 29.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.24-3167-v.nov.11.

ACTA N.o 14175

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3566-v.nov.24.

ACTA N.o 14007

Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Daimler Works, Sandy Lane, Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22, 23, 25 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3032-v.nov.17.

ACTA N.o 14141

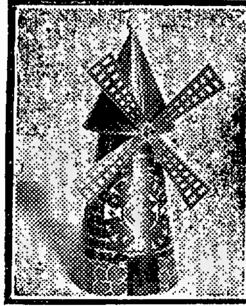
Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Duffort y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases, alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3168-v.nov.11.

ACTA N.o 14153

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, Starico, Despaux y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3244-v.nov.14.

ACTA N.o 14200

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Victor L. Baethgen, apoderado de Walfer E. Baethgen, ha solicitado el registro de la marca:

"PARAGON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3560-v.nov.24.

ACTA N.o 14180

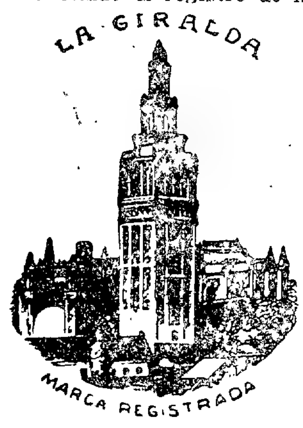
Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y C.o, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3592-v.nov.25.

ACTA N.o 14201

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Zerbino y Mórtola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-6303-v.nov.25.

ACTA N.o 14194

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Ney May Motor Company, de Michigan (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3609-v.nov.25.

ACTA N.o 14176

Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gotscher y C.o, de Birmingham, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 26.a, 32.a, 34.a, 38.a, 42.a, 52.a, 54a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 72.a, 74.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3567-v.nov.24.

ACTA N.o 14150

Montevideo Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 3.a, 6.a a 8.a, 11.a, 13.a, 15.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3196-v.nov.12.

ACTA N.o 14151

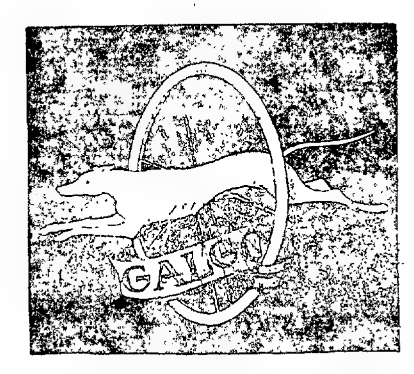
Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

QUILMES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3205-v.nov.12.

ACTA N.o 14156

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3305-v.nov.16.

ACTA N.o 14148

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3306-v.nov.16.

ACTA N.o 14155

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de la ciudad y Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en forma de grasas, oleaginosas o untuosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3320-v.nov.16.

ACTA N.o 14124

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"APIARIO IRIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3155-v.nov.11.

ACTA N.o 14159

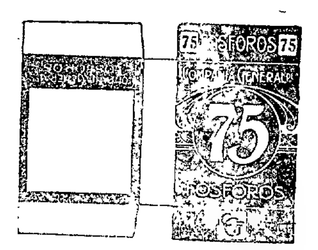
Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3309-v.nov.16.

ACTA N.o 14164

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3356-v.nov.17.

ACTA N.o 14143

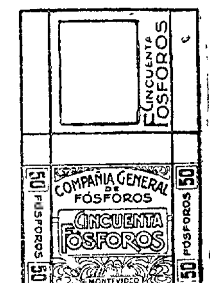
Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aruguete y Sazbón, de la ciudad y Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3172-v.nov.12.

ACTA N.o 14165

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3386-v.nov.18.

ACTA N.o 14130

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beldam Packing y Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BELDAM'S

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18, 19 y 22 (empaquetaduras para máquinas y motores y juntas de naturaleza de empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3021-v.nov.17.

ACTA N.o [illegible]

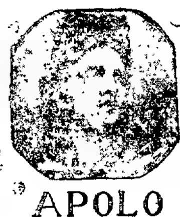
Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

L'LAURÓ

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3621-v.nov.26.

ACTA N.o 14186

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.10-3622-v.nov.26.

ACTA N.o 14161

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3355-v.nov.17.

ACTA N.o 14188

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3524-v.nov.23.

ACTA N.o 14170

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CRIOLLO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 32.a, 58.a, 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3372-v.nov.18.

ACTA N.o 14158

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOGECO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3308-v.nov.16.

ACTA N.o 14168

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. Hauff y Co. G. m. b. H. de Fuerbach, cerca de Sturttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"METOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3312-v.nov.16.

ACTA N.o 14162

Montevideo, Octubre 23 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scaltritti, Perrone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIGURIA"

para distinguir artículos de las categorías 7, y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3387-v.nov.18.

ACTA N.o 14149

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barobosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermenegildo Rodríguez y Cía., de Sayago, Montevideo (R. O. el Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MILLAN Y RAFFO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-2264-v.nov.14.

ACTA N.o 14181

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Co., Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PAJARITO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 9.a, 15.a y 33.a (aceites usados en las industrias, turpentina, resinas y tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3488-v.nov.21.

ACTA N.o 14152

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BARMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3206-v.nov.12.

ACTA N.o 14146

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-3222-v.nov.13.

ACTA N.o 14160

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARANDI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a (productos de panadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3321-v.nov.16.

ACTA N.o 14157

Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUSANCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3307-v.nov.16.

ACTA N.o 14193

Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATURIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 27.a, a 47.a, 55.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3608-v.nov.25.

ACTA N.o 14183

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The India Rubber Gutta Percha y Telegraph Works Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SILVERTOWN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 52.a y 80.a (baldosas, tejas, paragolpes, botellas para agua caliente, cubiertas para automóviles, válvulas de esfera para bocas de riegos, guantes aisladores, correas para motocicletas, resortes para transmisoras para máquinas, siendo todos artículos de goma y correas de balata para máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3536-v.nov.23.

ACTA N.o 14163

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Alvares y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3310-v.nov.16.

ACTA N.o 14189

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DEPILOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3593-v.nov.25.

ACTA N.o 14187

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"NOTABLE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3525-v.nov.23.

ACTA N.o 14192

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IPERBIOTINA MALESCI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3547-v.nov.24.

ACTA N.o 14184

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Isidro Fynn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3557-v.nov.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2088

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor José Claudio Cámpora, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mecanismo para tumba de carros denominado "Aureclaud". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.6-3523-v.nov.28.

ACTA N.o 2086

Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Ortega, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en goma de brazos y medios brazos con manos, para aplicacarlos a maniquíes de cera, madera, cartón, etc., o para otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.5-3470-v.nov.27.

ACTA N.o 2083

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Raymundo Woost, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los cueros de liebre y de cordero para la imitación de ciertas pieles finas, como las de topo, castor, nutria, foca, astrakan y un chinchilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.5-3481-v.nov.27.

ACTA N.o 2085

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premio, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3384-v.nov.24.

ACTA N.o 2084

Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero doctor Guillermo Teubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación en serie de cajones o cuerpos flotantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.30-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 2087

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Automóvil frigorífico destinado a la conservación y venta ambulantes de helados, comestibles y bebidas refrigeradas de todas clases, sin necesidad de hielo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.31-3373-v.nov.24.

ACTA N.o 2082

Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco de Echevarría, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para letreros luminosos que permite el cambio de texto y colores y la intermitencia parcial de la luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.30-3341-v.nov.23.

ACTA N.o 2086

Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimiento industrial para proteger bonos o cupones con premios, colocados en el cuerpo de envases o recortes de cartón o cartulina". (Adicional a la solicitada con el acta número 2085). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.31-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 2078

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme "Le Salvoxyl", S. A. francesa, residente en Rue de Flandre 93, Le Bourget, Sena, Francia, cesionaria del señor Georges André Tabarly, ingeniero, francés, reside en 35 rue de Flandre, Le Bourget, Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la generación de oxígeno puro o mezclado con otros fluidos y aparatos para la realización de este procedimiento y otras aplicaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.23-3148-v.nov.16.

ACTA N.o 2081

Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Felipe S. Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas con el cambrillón a la vista para mayor resistencia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.29-3313-v.nov.21.

ACTA N.o 2080

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el suministro de inhalaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.28-3243-v.nov.20.

ACTA N.o 2079

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León E. Riffaud, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapas higiénicas para recipientes en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Oct.24-3169-v.nov.17.

ACTA N.o 2077

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Scheib y Max Kock, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de un producto para esterilizar materias de origen orgánico y cámaras de depósito, con el procedimiento anejo de esterilización de cuerpos muertos, cadáveres o partes de los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.23-3133-v.nov.16.

ACTA N.o 2076

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlevaro y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para cierre metálico corredizo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario. Oct.21-3057-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en la Aduana de Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Río Negro.

Los propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.7-3550-v.nov.16.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de la Villa de Pirarajá, Departamento de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Minas.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.7-3551-v.nov.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del Hospital de Santa Rosa (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamento de Artigas.

Las propuestas se recibirán el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.3-3430-v.nov.12.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la Aduana de Maldonado en Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán el día 18 de Noviembre próximo a las 15 horas.—Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.3-3429-v.nov.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 800 cajones de nafta, tiqueta verde, 700 ídem o cantidad equivalente en tanques de 200 a 250 litros y de 70 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, durante las horas de oficina.

La apertura de las propuestas el día 12 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Nov.9-3596-v.nov.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de seis estanterías de hierro para el Mercado Municipal de Flores, según modelo que los interesados podrán ver en los talleres de la Dirección General de Paseos (Prado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en esta Dirección (18 de Julio 1473), el día 16 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — La Dirección. Nov.9-3611-v.nov.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cufré entre Garibaldi y Junta E. Administrativa; Colorado entre J. Paullier y Patria y Juan Paullier entre Colorado y J. E. Administrativa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 del coriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Nov.6 3527-v.nov.17.

Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Presidente Berro entre B. Artigas y Aldea, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas por los interesados el día 20 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Nov.6-3526-v.nov.17.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un gabinete higiénico en la Playa Ramírez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que a disposición de los interesados se encuentran en la Dirección de Paseos (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 16 del corriente, a las 10 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico.

Nov.6-3533-v.nov.16.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 403 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pittaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabose, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección. Oct.30-491-v.dic.31.

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.

Oct.6-2617-v.en.26.

DIRECCION DE ABASTO, TABLAS Y MERCADOS

Llámase a licitación para la provisión de dos camiones automóviles destinados a la conducción de la carne de la faena municipal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio número 1473, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, serán presentadas a esta Dirección y abiertas en presencia de los interesados el día trece del corriente, a las quince horas. — La Dirección. Nov.7-3549-v.nov.13.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
Emplazamiento

Habiendo sido declarada de urgente necesidad de utilidad pública la expropiación de una franja de terreno de dos mil doscientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, sobre el paso denominado de López, para el funcionamiento de la balsa existente, terreno este de pertenencia de la sucesión de don Hilario J. García, y no habiéndose podido notificar a los herederos del señor Hilario J. García por ignorar el domicilio de éstos y expresar el señor Carlos J. García, uno de ellos, que fué notificado, de no ser el apoderado de la sucesión o ignorar quién lo es al presente, se les emplaza por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante la oficina de Secretaría del Concejo Departamental a efecto de notificarse de las resoluciones de fechas 11 y 29 de Junio del presente año, bajo apercibimiento de tener-

los por enterados y proseguirse el juicio con arreglo a las disposiciones legales. — Maldonado, Octubre 19 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.22-3116-v.nob.23.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Roberto Stirling y Cía., propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino vecinal que cruza dicha fracción y que saliendo del que conduce el paso de Leopoldo, del arroyo Don Esteban, pasa por campos del señor Jorge Selves y desemboca en el callejón que saliendo de Young va al Paso de las Piedras del citado arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo peticionado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1925. —J. Sica Chouritto, Secretario interino. Oct.31-3390-v.dic.4.

EDICTO

Desvío de camino

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del C. Rural, se hace saber que don Juan J. Rostom, arrendatario de una fracción de campo de propiedad del señor José Luis García, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar el camino vecinal que partiendo del campo de don Antonio Barrera penetra en la referida fracción y va hasta el camino departamental que pasa por el frente de la misma.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que hacer oposición a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito dicha oposición. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1925. — J. Sica Chouritto, Secretario interino. Oct.30-3363-v.dic.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de un camino

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Julio López se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino que cruza por las quintas 179, 180 y 181 del Ejido Este de esta ciudad.

El desvío se hará llevando el camino actual por la calle que se encuentra cerrada y que divide dichas quintas con las quintas 182, 183 y 184 hasta empalmar con el camino de la línea divisoria con el Brasil.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Octubre 2 de 1925. —Raúl S. Parodi, Secretario.

Oct. 15 - 2867 - v. Nov. 16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la sexta sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se ha presentado don Isabelino García, en su calidad de mandatario de don Sinforoso Méndez, don Bernardo Berruti (hijo), don Hilario Lázaro Santa Bárbara, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por medio del campo de la sucesión de doña María Celedonia González, camino que parte del que viene de Averías y termina en el que va de Valentines al paso de Palo a Pique.

El camino se desviará llevándolo hacia el límite del campo mencionado, que lo separa con propiedad de don Isidro Fleitas, Angela González y Felipe González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925 — Máximo R. Anastasía, Vicepresidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario. Nov.5-3474-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña LUCRECIA VICTORIA COVELO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1527-v.nov.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña MANUELA EUSEBIA FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1518-v.nov.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIRIZ, de 25 años de edad, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña DOLORES ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1528-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO DE ALCANTARA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1319, y doña ALEJA BUENO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1487-v.nov.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña MARIA MARGARITA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1571-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ DE ARRUDA CAMPOS, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña INAH VAZ DE CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1570-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MOLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1317, y doña MARIA DAMESTOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Galicia número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1569-v.nov.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORDALIO RODRIGUEZ SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MARIA FRANCISCA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1545-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ANGHILERI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 67, y doña PAULINA SCARONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1521-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI MAURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1024, y doña ADELINA LE PERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1520-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OROSMAN SILVA, de 27 años de

edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Soriano número 1547, y doña CLAUDINA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Soriano número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1519-v.nov.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARELLANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jujuy número 2559, y doña BENJAMINA VILLALBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1557-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMERICO ROVETA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1459, y doña LIVIA PIZZO GIANELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1555-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONARDO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1627, y doña MARIA AIDA SOUTULLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1554-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HECTOR BESSIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Jujuy número 2689, y doña MARIA SANABRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1556-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIMOLDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Lima número 1816, y doña CARMEN POMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1513-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOYA MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2013, y doña FLORENCIA COUCE ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Nueva York número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1512-v.nov.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PELOCHI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 34, y doña NATIVIDAD GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 1539-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PISSANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aguilar número 1181, y doña ANGELA BLANCA VIOLANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 123 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1538-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GALUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 54, y doña MARGARITA DAPRILE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Irlanda número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1537-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALDANHA TEOFILO MATTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia número 1582, y doña MARIA CONSUELO COUSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1536-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Buceo, y doña DULCINEA TRIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Curiales número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Luis Bajac. 1488-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES BUELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 25 de Setiembre número 19, y doña MARIA ELENA PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Villagrán número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1489-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MONTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 1933, y doña LIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1490-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2175, y doña AMANDA TEREVINTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1491-v.nov.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO FERNANDO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Spencer número 16, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1551-v.nov.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MIGUEL SPERANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lucano, domiciliado en el camino Maldonado número 82, y doña ANTONIA INFANTINO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Sicilia, domiciliada en el camino Maldonado número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1550-v.nov.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CASTERAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 180, y doña MARIA ANGELICA GUTIERREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Argerich número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1552-v.nov.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASSO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Gomeraña, domiciliado en la Chacarita, y doña LUCRECIA BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1530-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4421, y doña CARMEN ECHEVERRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — R. Boggiano. 1529-v.nov.14.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PISANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle José L. Terra número 2762, y doña TERESA MARGARITA RIZZO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1497-v.nov.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITEZ, de 25 años de edad, de estado ...., de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 29 de Junio de 1900, domiciliado en la calle Erlichet número 2, y doña MERCEDES APARICIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 14 de Mayo, domiciliada en la calle Erlichet número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1540-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SAN ROMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 27 de Enero de 1899, domiciliado en la calle Espinillos número 48, y doña ANA MAGDALENA LAUGGIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carve número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1541-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CEDREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 27 de Noviembre de 1904, domiciliado en la calle Colorado número 2081, y doña IRENE ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. Nacionales número 563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1531-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARLEO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Di Salerno el 25 de Abril de 1904, domiciliado en la calle S. María número 1990, y doña AMANDA CASTELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivadavía número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1532-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias el 9 de Octubre de 1901, domiciliado en la calle Espinillos número 24 b, y doña MARIA SALABERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1535-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN L. MOSQUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 24 de Enero de 1902, domiciliado en la calle Guaviyú número 2768, y doña MANUELA CORRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 28 de Enero de 1904, domiciliada en la calle Guaviyú número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1542-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUSIN, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Asciero el 18 de Febrero de 1882, domiciliado en la calle Criollos sin número, y doña MARIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 12 de Diciembre de 1900, domiciliada en la calle Criollos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1517-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN CORBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 28 de Mayo de 1897, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2204, y doña VISITACION LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 8 de Agosto de 1902, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1516-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VITTORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 24 de Setiembre de 1897, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1524, y doña MARIA GHIONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandre el 19 de Enero de 1904, domiciliada en la calle Marsella número 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1515-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAMALVIDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huáscar número 62, y doña ROSA HORNOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 30 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Huáscar número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1514-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 17 de Agosto de 1898, domiciliado en la calle Alzáibar número 1330, y doña MARIA LUISA VITUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Espinosa número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1481-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARAVELLI MUSANTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1039, y doña ROSAURA LEONOR DAVILA Y LEMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 343 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1480-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VALLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Udine el 1.o de Junio de 1898, domiciliado en la calle H. Fajardo número 49, y doña IDA DEANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine el 30 de Noviembre de 1901, domiciliada en la calle H. Fajardo número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1479-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ESPINEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2338, y doña MARIA CELIA ECHEVARRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en el camino Millán número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1483-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 246 b, y doña HIGINIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Iniciador número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1482-v.nov.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MODESTO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES BLANCO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1553-v.nov.16.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN OLDEMAR PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 771, y doña DELIA SARA BRUNENGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1498-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO VALDES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Bélgica número 275, y doña ALICIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bélgica número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1504-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO SANTIAGO BESSANARTT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Turquía número 675, y doña TEODORA CELIA VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Turquía número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1503-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Octubre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña MARCELINA OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 1502-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MIJEIRA DI MOFF, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña TERESA CORREA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 1501-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIANO DEL NACIMIENTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Holanda número 237, y doña DELFINA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 12.a sección de Minas, domiciliada en la calle Holanda número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1500-v.nov.12.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña ESPERANZA MONTAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle República Argentina número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1499-v.nov.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL P. MONTALDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 56, y doña HORTENCIA BLANCA FALKENHAGEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguayana número 3227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1561-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELL ACQUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Zapicán número 2780, y doña AURELIA TORTAJADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Zapicán número 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1560-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Hervidero número 216, y doña MARIA B. NEGRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San Ramón número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1559-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN REPETTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 843, y doña ORFELIA GUEREQUIZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tapes número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1558-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 5, y doña FELICIA BARRETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle San Carlos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1505-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OMAR CORRALES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Gil número 864, y doña ANGELINA P. GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gil número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1485-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAUSCHERT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Gil número 945, y doña MARIA A. NICOLINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1484-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO FRANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 10, y doña LIBIA RAFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1486-v.nov.11

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DOMINGO CIOFFI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1469, y doña AIDA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1543-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VERDIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1921, y doña PATRICIA MARIA JACINTA CRESTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1544-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2172, y doña ILDA ROSA BENEDETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1533-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO TERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1620, y doña MARIA MARGARITA RIPOLL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1523-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERNADEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Uruguay número 2137, y doña HERMINIA INOCENCIA PARODI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1522-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CRESCENCIO ALBANO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2010, y doña MARIA MAGLIANO, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos: Conste. —Brescia. 1524-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MOLINA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión dorador, domiciliado en la calle Defensa número 2058, y doña PURA CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia. 1468-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RICARDO LAIN, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3174, y doña LETICIA MOSERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1470-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GLIELMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Las Heras número 5, y doña CARMEN REYES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Las Heras número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1469-v.nov.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, el 30 de Abril de 1896, domiciliado en esta sección, y doña BENIGNA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Febrero de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1547-v.nov.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOTTARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez, y doña MARIA MAGDALENA CATALINA RIZZO, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lanús (República Argentina), domiciliada en el camino vecinal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1496-v.nov.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARRAGAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 2319, y doña FRANCISCA BRAIDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1567-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDO MORENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña MARIA ESTHER SCHELOTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pimienta número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1566-v.nov.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de naci...

nalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 1., y doña FILOMENA FREGA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1565-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ayacucho número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1564-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VANOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payan número 60, y doña LUCILA FALCON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1568-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HAMILTON OLIVER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 56 o, y doña MARIA ELENA ESTRELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1553-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERGAMASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1647, y doña MARIA ADELA PUEBLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Pedro Berro número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1562-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISANDRO DIAZ LEON de 36 años de edad, de estado soltero de profesión diplomático, de nacionalidad paraguayo nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 3036, y doña MARIA CRISTINA SANJURJO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad paraguaya nacida en la Asunción domiciliada en la calle Chucarro número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1534-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CUNIOLO de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 22, y doña GABINA MARQUTZ LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1506-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PILAR ELUTCHANZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Municipio número 1435, y doña JUANA ROMERO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1507-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASIMIRO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayaquí número 3090, y doña DORA LILA NICOLETTI MILHAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brigadier General Diego Lamas número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1472-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don VENANCIO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1478-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Barreiro número 18 a, y doña MARIA ESTER RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1477-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO AMERICO SALVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reconquista número 736, y doña JOSEFINA SCHROMBACHER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1476-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIETRAROIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Munise, domiciliado en la calle Julio César número 55, y doña PIACENTINA BRESCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1475-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN BONFIGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 9, y doña TRINIDAD DOROTEA GAMBETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1474-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN LUIS FORNIO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1427, y doña ANGELA CHIESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1473-v.nov.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIGNOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2131, y doña MARIA ANGELA SIGNORELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1546-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JOSE SODANO CIOLLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2059, y doña ANA PIROTTO ARZARELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en **la calle Defensa número 2059.**

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1525-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAMCAEDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2467, y doña BENITA DURO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1511-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO BERNARDINO VIÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1354, y doña DORA GARRASINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1510-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2283, y doña DOLORES SANTIAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1509-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña MARIA ESTHER CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1508-v.nov.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POLICARPIO GATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Mármol número 5, y doña VICENTA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José Mármol número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1574v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO BENITEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Emilio Romero número 17, y doña GREGORIA ALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Emilio Romero número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1573-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IBARRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 218, y doña MARIA ELENA PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cayetano Rivas número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1572-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIANO ALVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Simón Martínez número 9, y doña HERMINIA LORENZIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1549-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HILARIO BOSELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 10, y doña MARIA INES DASSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Artigas número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1548-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CAMIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Concordia número 35, y doña JUANA SALAVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concordia número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1526-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ANDRIADA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Carlos Molina número 126, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pasaje Peatones número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1494-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 105, y doña MARIA ESTHER CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Iglesias número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 13 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1495-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SUAREZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lunarejo número 91, y doña ELENA RECOBA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lunarejo número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 13 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1493-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ROSSATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Nuevo París, y doña ISABEL ALARIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1492-v.nov.12.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don Oscar Cazerza, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Estado, sobre toma de posesión de un terreno de su propiedad, de 100 metros 2, de superficie, situado entre los siguientes límites: por el Norte, Ignacio Odoriz; por el Sur, Manuel Benavente; por el Este, Ferro carril Central y por el Oeste, terrenos del mismo Cazerza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.5-3475-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don M. Joaquín o Manuel Joaquín Vivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3620-v.nov.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-3604-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Leibar o Leivar y de Garay de Gutiérrez Zorrilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-3486-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Jorge Náser, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-3427-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Francisco Felis, por sí y sus hijos menores y otros, solicitan rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado y en dichos autos se ha presentado don Francisco Felis por sí, por sus menores hijos y por otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Manuela Peña, por figurar ésta con el apellido Jolán en vez de Peña, y como hija legítima de don Rafael Jolán y de doña Teodora Iglesias, cuando, en realidad, debe decir hija natural de don Rafael Peña y de doña Teodora Jolán; 2.o La de nacimiento de José Felis, por aparecer equivocado el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Juan Carlos Felis, por encontrarse en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; 4.o La de nacimiento de Josefa Felis, por figurar mal escrito también el apellido del padre del interesado, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de Emilia Felis, por aparecer en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; y 6.o La de nacimiento de Eduardo Felis, por aparecer también mal escrito el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3198-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel y Fermín Vallejo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Moreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Octaviana Winkler, por aparecer ésta y el abuelo materno del peticionario con el apellido Bincla, en vez de Winkler, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3394-v.nov.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia e Freitas contra María Silveira da Rosa Estacio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-2139-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Argel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.4-3225-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Goncalves Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.29-3323-v.nov.10.

Apertura de sucesión

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-854-v.nov.18.**

Apertura de sucesión

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vaccaro de Musto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2925-v.nov.18.**

Apertura de sucesión

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Antonia Ausan Aguinaga de Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2924-v.nov.18.**

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Perrone o José M. Perrone y otros, ha sido presentado un escrito por don Jordán Eladio Velázquez, en representación de doña Dolores Perrone de Arraga y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan M. Perrone: Donde dice Bentancor, debe decir Bentancour, y que sus hijos son: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac, en lugar de Manuel, Juan, María, Dolores, Ana e Isaac; B) De defunción de María Bentancor: Debe rectificarse el apellido por Bentancour, que es el verdadero; que era viuda de Juan Manuel Perrone, y no de Miguel Perrote, que sus hijos eran: Dolores, Ana, Manuel, María e Isaac, y no María, Miguel, Norberto, Isax y Manuel; C) De defunción de Ana Perrone de Piriz, debe rectificarse el apellido por Pírez, y agregar que era viuda de Miguel Pírez, de cuyo matrimonio quedaron los siguientes hijos: Julio, Ana, Norberto, Dolores, Manuel, Alberto y Rosa; D) De defunción de Manuel Perrone, debe agregarse que era hijo de Juan Manuel Perrone y de María Bentancour, fallecidos: E) De defunción de Julio Píriz, debe rectificarse el apellido por Pírez; el nombre de la esposa por Avelino, en lugar de Adela, y sus hijos Sinforiana Dolores, María Ester y Juan, en lugar de Deolinda, María Esther y Juana; F) De defunción de Norberto Piriz debe rectificarse el apellido por Pírez; el de la esposa Aressi, en vez de Aressia, y el nombre de la hija Otilia, en vez de Atilia; G) De matrimonio de Bartolomé Perrón con María Bentancor, debe decir Juan Manuel Perrone y María Bentancour; H) De matrimonio de Julio Pírez con Abelina Castro, debe decir que es Avelina, y no Abelina; I) De nacimiento de Dolores Perrón, debe decir Perrone, y el nombre y apellido paterno Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolomé Perron, y materno Bentancour, en lugar de Bentancur; J) De nacimiento de Ana Bernarda del Corazón de Jesús, debe rectificarse el nombre por Ana, y el nombre y apellido del padre Juan Manuel Perrone, en vez de Bartolo Ferron; K) De nacimiento de Isac Benjamín del Corazón de Jesús Perrone, debe rectificarse por Isaac, y el apellido del padre Perrone, en vez de Perron, y el de la madre Bentancour, por Bentancor; igual en el apellido de los abuelos; M) De nacimiento de María Ester Pírez, debe decir Pírez en vez de Píriz, y el nombre de Ana, en lugar de Anita; N) De nacimiento de Sinforiana Dolores Pírez, debe decir Pírez, en vez de Píriz; igual del abuelo y de las abuelas Perrone y Pérez, en vez de Perrone y Pírez; Ñ) De nacimiento de Juan Pírez, el nombre de la abuela dice Anita, en vez de Ana; O) De matrimonio de Miguel Piris y Ana Perrone, debe decir Pírez, en vez de Piris, y el nombre del padre de la contrayente Juan Manuel, en vez de Bartolo, y el apellido de la madre Bentancour, en vez de Bentancur; P) De nacimiento de Julio Pírez, debe decir Pírez en vez de Pérez; Q) De nacimiento de Ana Pírez, debe decir el apellido materno Perrone, en vez de Perron, y el apellido de la abuela materna Bentancour, en lugar de Ventancour; R) De nacimiento de Norberto Pírez, el apellido de la abuela debe ser Bentancour, en vez de Bentancur; S) De nacimiento de Aniceta Pírez, debe rectificarse el nombre por Rosa, en vez de Aniceta, y el apellido Pírez en vez de Piriz, y agregar los nombre de los abuelos paternos Francisco Pírez y Celestina Ohalar y maternos Juan Manuel Perrone y María Bentancour; T) De nacimiento de Dolores Pírez, el apellido de la madre debe ser Perrone y no Perron, y el apellido de la abuela materna Bentancour, y no Bentancur; U) De nacimiento de Manuel Pírez, el apellido de la abuela aparece Bentancur, en vez de Bentancour; V) De nacimiento de Alberto Pírez, debe decir Pírez, en vez de Pires, y el abuelo paterno Francisco Pírez, en vez de Pablo Pírez; como el materno, Juan Manuel Perrone, en vez de Manuel Perrone; el apellido de la abuela materna Bentancour, en vez de Bentancur; X) De nacimiento de Otilia Pírez, debe rectificarse el apellido paterno por Pírez, en vez de Píriz, y el apellido de la abuela paterna Perrone, en vez de Perrones. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3585-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Nov.6-3601-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor A. o Víctor Antonio Gomeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3600-v.nov.19.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ercilio Macedo, domiciliado en esta ciudad, casa número 1118 de la calle San José, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones para ejercer la profesión de escribano y de acuerdo con lo determinado en el numeral trece del artículo segundo y

en el artículo cuarto del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 y de lo determinado en el numeral tercero del artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen las leyes citadas. B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba con citación fiscal la información de los testigos escribano Hugo F. Barú y Miguel A. Pérez Montebruno, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al postulante. 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto. 4.o Por la razón de sus dichos. 5.o Que recibidas dichas declaraciones y previa vista del Ministerio Público se sirva V. S. aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Ercilio Macedo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3602-v.nov.19.

Incapacidad

Por mandato del señor Jeuz Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Jaime Vicente y Guillermo Eduardo Berga, incapacidad", se hace saber que por decreto de 19 de Octubre de 1925 han sido declarados incapaces don Jaime Vicente Berga y Guillermo Berga, nombrándoseles curadora legítima a su madre, doña María Torri de Berga. En cumplimientode la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.6-3522-v.nov.17.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Felicia Chiarello de Mastroiani, incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha Octubre 26 de 1925, ha sido declarada incapaz doña Felicia Chiarello de Mastroiani, nombrándosele curador legítimo a su esposo, don Próspero Mastroiani. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.6-3531-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Abrahan o Rafael Abraham y Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3487-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Nieva Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-3500-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Camnacio de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3423-v.nov.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pedro Riva Zuchelli, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se atribuyan o pretendan algún derecho sobre unas obras de 461 metro de un terreno del señor Pedro Riva Zuchelli, situado en la manzana N.o 480 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 978 metros 72 decímetros cuadrados con 3 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú: 10 metros 06 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 74 centímetros en el lado Oeste, lindero con la suc. Calcagno, y 107 metros 51 centímetros por el lado Este, lindero con Mayo Estévez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7.2663-v-Nbre.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pernas, o Eugenio Estanislao Pernas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí numero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3424-v nov.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Prado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes Luis José, Severina y José Luis Prado, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.6-3532-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Salvi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3381-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Crawford Pearce o Juan Crawford de Pearce o Juan C. Pearce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3425-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Bello de Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-375-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Etcheverry de Brignone o Brignoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3352-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scose o Scoz o Escoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3366-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Aliseri o Alizeris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3365-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ciaschetti de Pijuan o Catalina Chasquetti de Pijuan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3367-v.nov.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "María Clara Zenaida Ducoing de Begué y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Aman o Amand o Juan Bautista Aman o Juan Bautista Labat y a su esposa doña María Zenaida Ducoing y a todos los sucesores o causa - habientes, que por cualquier título, se consideren con derecho sobre un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, que se individualizan de la siguiente manera: a) "Según título": calle San Gabriel (hoy Rincón) de esta ciudad de Montevideo, a media cuadra de la plaza Mayor (hoy Constitución o Matriz). Llevaban sus puertas hasta la escritura del año 1841 los números 51, 53 y 55; luego, hasta la escritura del año 1854, los números 107, 109 y 111, después los números 103 y 105, los cuales fueron sustituídos por los actuales que son 534 y 538, correspondiendo el primero a la planta baja y el segundo a la alta del edificio. Tiene, catorce varas de frente al Norte, — dice el título — sobre la calle San Gabriel, la citada calle por medio con casa de los herederos de don Manuel o Ramón Nieto. Mide por el Sud, que es el fondo, igual medida lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este mide cuarenta y nueve varas y cuarto, lindando con don Tomás Esteve. Mide por el Oeste igual extensión, lindando con don Juan José Durán. (Escrituras datadas en los años 1840, 1841, 1850, 1854 y 1858); b) "Según plano": según la mensura y plano practicados por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 30 de Setiembre de 1924, que adjunto el bien antedicho se individualiza así: Por el frente, Norte, una línea de 11 metros con 90 centímetros sobre la calle Rincón. Por el fondo, al Sur, 12 metros 17 centímetros lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este 42 metros 25 centímetros lindando con la propiedad de don Julio Mousqués. Por el Oeste, 42 metros 57 centímetros lindando con, propiedad de don Carlos Sanguinetti. Encierra un área de quinientos dos metros, sesenta y cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Le corresponde a este bien el padrón número 4264 y está situado en la tercera sección judicial de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct. 17 - 2971 - v. Nov. 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Ema Frávega de Raffo y otros, cancelación de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor don Antonio Vallarino, a sus herederos, causahabientes, o sucesores a cualquier título, con derecho a un crédito hipotecario de quinientos pesos que grava con segunda hipoteca una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas y 76 centiáreas, con todo el frente del arroyo de Las Piedras al Oeste, con el fondo correspondiente hasta completar el área expresada; lindando por el Sur, con Silva; por el Este, con don Pablo Rocca, y por el Norte, con Rodríguez; a fin de que por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.15-2873-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7-3569-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.22-3143-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3528-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales (hijo) y Julio Alcántara, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 13 hectáreas, 8.082 metros, 45 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Julio Rubio el 17 de Octubre de 1917, de 88 hectáreas, 8.566 metros, 28 decímetros, que se deslindan así: al Este, en parte con el camino a Minas, en parte con la estación Pan de Azúcar, del Ferrocarril Uruguayo del Este, y en parte con la Avenida Elías L. Devincenzi; al Sudeste, con Juan Oillartaguerre y Gabino Techera; al Noroeste, con Gregorio Goicoechea; al Norte, camino vecinal por medio, con Gregorio Goicoechea, y al Oeste y al Sud, con el arroyo Pan de Azúcar; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.7-3570-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Pizzorno, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de bautismo de Juan Pizzorno, donde el nombre del inscripto aparece como José Juan, debe decir Juan; donde el apellido del padre figura como Pisurno, debe decir Pizzorno, y donde la madre aparece nombrada María Giambatta, debe decir Teresa Sambalda; 2.o La partida de matrimonio de Juan Pizzorno con Celina López, donde los apellidos del contrayente y de los padres de éste aparecen como Piscrno y Sapralda, debe decir Pizzorno y Sambalda, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario
Nov.6-3529-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3491-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Luis de Chapeaurouge, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital, con frente a la calle Paysandú número 1445, que tiene por límites: al Sur, la calle Paysandú; al Este, la calle Médanos; al Norte, terrenos que fueron de doña Aniceta Mitre, y al Oeste, terrenos que fueron de los herederos de doña C. Mitre; empadronado con el número 7826, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3469-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Faguaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3490-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3493-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sappa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-3492-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vallebona de Mazzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-3445-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rolla de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-3444-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Oliver de Oliveras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario
Oct.31-3376-v.nov.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio Ramón Robaina, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Julio Ramón Robaina, domiciliado en Sarandí 444, a V. S. dice: Que vengo a producir la información preceptuada por la ley, a fin de obtener título de escribano. Ofrezco la declaración de los señores Adolfo Segovia y Delibio Paiva, los que serán examinados: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto les merece mi vida y costumbres; C) Dea razón. Sírvase V. S.a ordenar las publicaciones de ley. — Julio Ramón Robaina". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-3447-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Hevey o Santiago Heri o Harvey o Heary ó Heavy o Diego Heavy, de doña Brígida Lourey de Hevey, o Brígida Louvy o Langhxy o Bredgel Loughly de Heavy y de don Simón Hevey o Simón Harvey o Heary o Heavy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.31-3383-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisca Amarelle de Costa y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de José Costa con Francisca Amarelle y las de bautismo de Manuel y Carmen Costa, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y el de los padres de los inscriptos en las demás partidas, figuran como Marelli, Acosta y Amarella, debe decir Amarelle y Costa, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Francisca Manuela Costa, estableciéndose que donde la inscripta figura como Francisco (también Manuel al margen), debe decir Francisca (también Manuela al margen), donde el apellido de la madre y de la abuela paterna figura como Amarelli e Imoiño, respectivamente, debe decir Amarelle y Muiños; 3.o La partida de nacimiento de Francisca y Juana Costa, donde el apellido de la madre y abuelo materno, en la primera partida, figura como Amerelle, debe decir Amarelle, y donde el apellido de la abuela paterna figura Muilla, debe decir Muiños, y donde el apellido de los padres y de los abuelos paterno y materno figuran, en la segunda partida, como Costas y Amarelli, respectivamente, debe decir Costa y Amarelle. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.29-3326-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Aloia, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de nacimiento de Carmen Juana Aloia, donde ésta aparece como Carmela, debe decir Carmen Juana; 2.a La partida de nacimiento de Ana Romana Aloia, donde la inscripta aparece como Ana Roma, debe decir Ana Romana, y donde el apellido de la madre aparece como Chuchini, debe decir Cucchini; 3.a La partida de nacimiento de Josefa Emilia Aloia, donde el apellido de la madre y el nombre y apellido del abuelo materno aparecen como Coquini y Marcos Luciano Coquini, respectivamente, debe decir Cucchini y Luciano Cucchini; 4.a Las partidas de nacimiento de Julio Alfonso, María Aída, Alfredo Miguel Angel, Gilda Blanca, Margentina Jvonne, Mario César y José María Aloia, donde los apellidos de los inscriptos, de los padres y de los abuelos paternos y maternos figuran como Grillo y Cuquini, Coquini, Cochini, Cuchini y Cocchini, debe decir Aloia y Cucchini, respectivamente, debiendo, además, establecerse que donde el apellido de la abuela paterna, en la partida de nacimiento de Julio Alfonso Aloia, aparece como Gennes, debe decir Genovese. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.24-3159-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pé-

rez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 58 metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Siffredi (hoy Crespi Hermanos): y por el Oeste, con doña Juana E de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tuduri; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-3182-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo E. Hill contra los que se consideren con derecho a un inmueble en Villa Colón. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 28.506 metros 23 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada a inmediaciones de Villa Colón de este Departamento, que se compone según mensura practicada por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto, el 12 de Abril de 1901, de 6 hectáreas 3.700 metros, que se deslindan así: 383 metros 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino de Melilla; 160 metros al Sudeste, lindando con don José Lizarazú; 395 metros al Noroeste con Ricardo Sardá y 167 metros al Sudoeste, con Berthech y otro; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2885-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión doña Alejandrina Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-3144-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vázquez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2940-v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Vignoli de Happel. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno ubicado en el Barrio General Artigas de esta Capital, compuesto de 258 metros 25 decímetros, 83 centímetros y 50 milímetros cuadrados, designado con el número 5 de la manzana letra E del plano respectivo, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar, por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 13; al Sur, con el solar 6, ambos de don Francisco Piria y al Norte con el solar 4 de don Manuel Guerpe; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct. 16-2932- v. Nov. 18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Agustina Larrea", se cita, llama y emplaza a don Jaime Lorenzo Justiciero Larrea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct. 16-2931- v. Nov. 18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Méndez Hnos., han sido declarados en quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Agustín Lombardini, domiciliado en la calle Paraguay número 1444, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.7-3583-v.nov.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva, para que endtro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.22-2967-v-nov22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en el expediente "Jerónimo Vladislavich y Francisco Bentos Pedroso con la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pesos", se emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso para que por sí o por sus representantes legales comparezca a estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2413-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto.

Oct.26-3214-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Domingo Migues y Torres solicitando se rectifique su partida de matrimonio con doña Filomena Alvarez, por figurar en ella erróneamente su apellido como Migues y Torres, siendo en realidad Miguez y de la Torre, el apellido de su padre como Migues siendo en realidad Miguez, y el de su madre como Torres, siendo en realidad de la Torre. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3434-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mariana Leés para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Curbelo, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3617-v.dic.9.Ag.l.o.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Marcos Cernadas contra doña Cándida Biaus, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Vistos estos procedimientos, seguidos por don Marcos Cernadas para que se declare convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina en juicio promovido por su esposa doña Cándida Biaus; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en 20 de Junio de 1899, por la causal de "injuria grave" y culpabilidad del solicitante; Resultando: Que oído sobre la solicitud de fojas 8 el Ministerio Público, no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que en mérito y basada la sentencia aludida en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter ejecutorio, el esposo interesado se encuentra amparado por lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando: La conformidad expresa del Ministerio Público, lo alegado a fojas 8 y 10 y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente por la aludida sentencia testimoniada a fojas 1. Ejecutoriada esta resolución, a cuyo efecto se notificará a la esposa doña Cándida Biaus, previa indicación de su domicilio por el interesado; comuníquese, a sus efectos, a la Dirección del Registro del Estado Civil; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Cándida Biaus la sentencia que se acaba de transcribir, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor, y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.6-3512-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Julio Manuel Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su nombre erróneamente como Julio Virginio, siendo, en realidad, Julio Manuel. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.6-3520-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Eugenia Parodi de Oliveri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.4-3446-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schoenerwald para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado doña Heiwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco de Marzo de mil novecientos veintiséis, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo Octubre 29 de 1925 —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-3377-v dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Razzetta o Razzetti de Parodi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.3-3405-v nov 13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Ignacia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hermano don Toribio Rodríguez, por figurar en ellas, por error, ambos, como hijos legítimos de don Silverio Rodríguez y de doña Pascasia o Pascacia Contreras o Contrera,

siendo, en realidad, hijos naturales de Silverio Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3161-v.nov.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Cándido de la Hera (hijo), solicitando se rectifique su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, como hijo de don Cándido de la Era, siéndolo, en realidad, de don Cándido de la Hera, apareciendo cómo sus abuelos paternos don Tiburcio González y doña Rosa Rodríguez, cuando, en realidad, son abuelos maternos, y por aparecer, también por error, como sus abuelos maternos don Zenón de la Era y doña Emilia Velazco, cuando, en realidad, debían figurar como abuelos paternos del peticionario, siendo sus verdaderos nombres don Zenón de la Hera y doña Emilia Velázquez. Se hace está publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.31-3378-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Julia Sablich, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3059-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derechos en ella, y especial a los herederos de dichos causantes residentes en el extranjero, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3078-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa Gregoria Santoro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Quiterio Medina, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto.
Oct.16-2945-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lola Guiraldes Casares, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Serres, sobre divorcio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto.
Oct.16-2944-v.nov.18.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que, en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Verediana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3165-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clavé, para que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2890-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Marsenac a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Rebeca Wanthienen, por divorcio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.10-2770-v.nov.12.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Jorge Víctor Guiñazú contra María Boriolo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Vistos estos autos promovidos por don Jorge Víctor Guiñazú, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 3, dictada en juicio seguido con su esposa doña María Boriolo; Resultando: Que el solicitante presentó testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en la ciudad del Rosario de Santa Fe, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, basadas en las causales de adulterio de la mujer, sevicias e injurias graves y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 5 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en las causales establecidas en el primer resultando, admitidas por el artículo 118, inciso 3.o y 8.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado y procede, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; y Considerando además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo dispuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Jorge Víctor Guiñazú y María Boriolo, en la sentencia testimoniada a fojas 1. Hágase la notificación a la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificarán mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si lo solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — César Más de Ayala. Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Boriolo, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-3063-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Alsina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel D. Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3626-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pagrzeba bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3587-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Falero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-3519-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucía Gliosca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Russo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3354-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sulpicio Eleuterio Guillerme solicitando la rectificación de una partida de defunción por aparecer en ella el peticionante como fallecido en lugar de don Dalmacio Santos López Falcón, que es el verdadero, de treinta y un años de edad, nació en la 9.a sección judicial de Cerro Largo, hijo de Domingo López Falcón y de Cándida Guillerme de Falcón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.2-3037-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Aspesi y de doña Josefa Bellora de Aspesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 4 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.
Nov.3-3412-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Tancredi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3268-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y em-

plaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Jinn o Jynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3079-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel J. Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Prudencio de Pena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3294-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores María Armendares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Calvet o Calved, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3080-v.nov.23.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Florinda López con Elpidio Ferreira, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Vistos: Estos autos promovidos por Florinda López, sobre conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida judicialmente con su esposo Elpidio Ferreira; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma de la sentencia sobre separación de cuerpos dictada por los Tribunales de la República Argentina en Mayo de 1922, fundada en los malos tratamientos dados por el marido a la mujer y en el abandono voluntario y malicioso del hogar de parte del esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone al divorcio solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia relacionada y estando ésta fundada en la causal que admite el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil, la actora se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del mismo Código, y corresponde, por lo tanto, la conversión que se solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo, Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Florinda López y Elpidio Ferreira. Notifíquese al esposo por edictos y con término de noventa días, vencido el cual se le tendrá por enterado, pudiendo agregarse los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de don Elpidio Ferreira. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3327-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados de don Isidoro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Olindo Martín Compagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2750-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Rosario Macedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Badillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2946-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Andrea Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Biritos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2957-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2965-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Antonio Cartas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Arcari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2912-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Raúl Salinas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Supeña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2681-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Vicente Cesárino o Vicente C. del Valle, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria e investigación de paternidad ha iniciado doña Elisa Franco, por sus hijos menores: Alberto, Aída, Lucrecia e Ignacio Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2918-v-Nbre.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Víctor Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Esther Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3088-v-nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Braye, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Renato Castillón, abjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3099-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Baqué, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3190-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Víctor Machado, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Viel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-2947-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Roa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.13-2802-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Promesa de venta anulada

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay con Manuel Rodríguez, por notificación", a solicitud del actor se hace saber al expresado señor Rodríguez o a quien sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con don Fernando Guzmán en diecinueve de Febrero de mil novecientos veintidós, del solar número 11 de la manzana 1, sobre la calle ex París, en el Barrio Porvenir, el propietario, haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, y que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de seis mensualidades vencidas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.3-3426-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44289, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se crea con derechos en el referido bien, que se describirá, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión está ubicado en la manzana N del pueblo Abayubá y se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 48 centímetros de frente al Norte a la calle Guacaziola; 34 metros, 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia; 9 metros, 49 centímetros en el Sur y 34 metros, 40 centímetros en el Este, lindando por ambos lados con Juan Rossi. Area:326 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.
Oct. 17-2951- v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 44222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.
Oct.24-3162-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles padrones números 44380, 44381 y 44383, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes por cualquier concepto se crean con derechos a los referidos inmuebles que se describirán para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los

inmuebles en cuestión están ubicados en la manzana H del pueblo Abayubá, y se deslindan, más o menos, así: Padrón 44380: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 11 metros 59 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste; 25 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44381 que se describirá y 19 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 229 metros. Padrón 44381: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 21 metros, 89 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 31 metros 39 centímetros en el Norte lindando con Fernando Plata; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 25 metros, 31 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44380 anteriormente descripta. Area: 292 metros. Padrón 44383: tiene 10 metros. 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 53 metros, 25 centímetros hacia el Sur de la calle Carace; 43 metros, 55 centímetros en el Norte, lindando con Fernando Plata: 11 metros, 96 centímetros en el Sur, este y 37 metros, 47 centímetros, en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 417 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortíz Garzón. Oct. 17 -2952 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 44366 y 44371, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien por cualquier concepto se considere con derechos sobre los citados inmuebles, ubicados en la manzana G del pueblo Abayubá, los cuales a continuación se describirán para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes en cuestión se deslindan, más o menos así: Padrón 44366. tiene 17 metros, 20 centímetros de frente al Norte a la calle Carace; 39 metros, 71 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 17 metros, 20 centímetros en el Sur lindando con Juan A. Berguero y 39 metros, 80 centímetros en el Oeste, lindando con Antonio L. Vittorio. Area: 683 metros. Padrón 44371: tiene 8 metros, 60 centímetros de frente al Sur a la calle Liropeya, distando 25 metros, 76 centímetros hacia el Oeste de la calle Urambia; 38 metros, 64 centímetros en el Este, lindando con Lino González; 8 metros 60 centímetros en el Norte, con Juana B. de Gallo y 38 metros, 64 centímetros en el Oeste, con José Pippo. Area: 332 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortíz Garzón. Oct. 17 - 2953 - v. Nov. 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62578, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Luis Brandl y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Médanos de la Cruz; 85 metros 90 centímetros al Sur sobre la calle Chacarita; 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle del Toro, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle de los Molinos; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov 7-3552-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 62469, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Botaro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que, más o menos, se deslinda así: al Norte, 10 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de José Bonfiglio; al Sur, 10 metros 30 centímetros, sobre la Avenida Spencer, antes Fraternidad, distando 140 metros del camino Veracierto, antes Zamora; al Este, 62 metros 72 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Casal, y al Oeste, 69 metros 87 centímetros, lindando con propiedad de Juan Moreno; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Noviembre 4 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.7-3553-v.dic.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 97166, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Inés Piantelli y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 317 metros con 62 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 268 metros 86 centímetros al Este, lindando con propiedad de Félix Baraiba; 264 metros al Oeste, lindando con propiedad de Angel Pozzoli, y 311 metros con 62 centímetros al Sur, sobre un camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108 dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.29-3316-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75868, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a Elías Domingo Bentancor y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Andrés Borrazás: 17 metros 18 centímetros al Este, lindando con propiedad de Agustín Scanavino; 17 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de la sucesión Julio Travella, y 8 metros 59 centímetros al Sur, sobre la calle Patricios, antes Sarandí; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.29-3317-v.dic.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75100, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 30 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Manuel Catrufo; 65 metros 25 centímetros al Este, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; 65 metros con 14 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Manuel Catrufo, y 10 metros 30 centímetros al Sur, sobre la calle Guemes; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 27 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.29-3315-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado, con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carreras Nacionales; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.24-3163-v.nov.28.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en lo sautos respectivos, seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón número 74938, tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas; al Sudeste 25 metros con 22 centímetros, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; al Noroeste 25 metros con 22 centímetros lindando con el 74939 y al Sudoeste 8 metros con 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74939 tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74938, al Noroeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74940 y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74940, tiene al Noreste 9 metros con 93 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros, lindando con el número 74939, al Noroeste 25 metros 77 centímetros sobre la calle Bernardo Berro y al Sudoeste 9 metros 93 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 14 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz. Oct. 16 - 2919 - v. Nov. 19.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74780, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario. a M. Grau y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble. el que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo del Cerrito, comprendido entre la calle Guemes y la calle Habana; al Nordoeste, 22 metros 95 centímetros sobre la calle Güemes; al Nordeste, 30 metros 90 centímetros sobre la calle Guemes; al Sudeste. 44 metros 32 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 74813 y 74781, de propietarios desconocidos, y al Sudoeste, 65 metros 70 centímetros, sobre la calle Habana, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108. dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Mon-

tevideo, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.7-2687-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74781, por cobro de contribución inmobiliaria", y "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74813, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los referidos inmuebles, los que, más o menos, se deslindan así: el 74781 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74813; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros, lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y el Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana, y el 74813 tiene al Nordeste 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74781, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.7-2688-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74793, 74798, 74801 y 74806, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y seguirán los procedimientos. El padrón 74793 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74806; al Nordoeste 22 metros con 95 centímetros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Elías Bentancor, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74798 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74801; al Nordoeste, 23 metros con 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74801 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Güemes; al Nordoeste, 23 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74798. Y el padrón 74806 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle metros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 22 metros, lindando con propiedad de Carlos Pozzi, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74793. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.15-2685-v.nov.16.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74786, 74787, 74788, 74789, 74808, 74809, 74810 y 74811, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El padrón 74786 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74811; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros, lindando con propiedad de Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros 52 centímetros lindando con el número 74787, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74787 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74810; al Nordoeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74786; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros lindando con el 74788, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74788 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74809; al Nordoeste, 22 metros con 55 centímetros, lindando con el 74787; al Sudeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74789, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74789 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74808; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74788; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadie, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74808 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros lindando con el 74809; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadie, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74789. El padrón 74809 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74810; al Sudeste, 22 metros 58 centímetros, lindando con el 74808, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74788. El padrón 74810 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 52 centímetros, lindando con el 74811; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74809, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74787. Y el padrón 74811 tiene al Nordeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros lindando con propiedad de don Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74810, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros lindando con el 74786. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.7-2686-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54026, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección con frente al Norte, lindando con prolongación de la calle Tapes sobre la cual tiene ocho metros veinticinco centímetros; 12 metros 10 centímetros en el lado Sureste, lindando con propiedad municipal; y 7 metros 90 centímetros en el Oeste, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie aproximada de treinta y cinco metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo.

Oct. 15-2869-v. Nov. 19.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53401, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido bien que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección, siendo de forma triangular que tiene treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá, próximo a la calle Huidobro; once metros en el costado Norte lindando con Vicente Cataldo y Fabio Croce y treinta y cinco metros en el costado Sureste que linda con los herederos de José Parma, encerrando una superficie aproximada de ciento sesenta y siete metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo.

Oct. 15-2888-v. Nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Direción General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39470 de la manzana G del paraje denominado Campos Elíseos de esta sección, se cita, llama y emplaza a Ramón Alonso o al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros sobre la Avenida General Simón Martínez, por igual extensión en su contrafrente Noreste donde linda con Sebastián Roig; al Noroeste, en 60 metros 74 centímetros, lindando con Josefa Mariño, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Joaquín Gómez. Terreno baldío sin cercar. Area superficial: 607 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.5-3477-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 93469 de la manzana número 67-101 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Noreste, con 12 metros 88 centímetros a la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en un contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Sudeste, con 30 metros 07 centímetros, donde linda con Juan T. Gómez; al Noroeste, en 30 metros 07 centímetros, la propiedad de Antonio Montedónico, terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 387 metros cuadrados más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Julio O. Dieux.

Nov.5-3478.v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordoeste, en 10 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución), por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 340 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Noroeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36137: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36138: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan

Rolfo; al Sudoeste y Noreste, con 33 metros 95 centímetros, lindando con María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.22_2711-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53589", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Tnellier, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. —Julio O. Dieux. Oct.23-2124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 58 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux

Oct.23-3126-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36068", de la manzana número 9-33 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Luis Risso, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 75 centímetros a la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros con 95 centímetros, la propiedad de María Ellauri, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Area superficial: 460 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.9-2710-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Triunfo Brichler, habiéndose nombrado síndico al señor Alfredo Sarmiento Campaya, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Octubre 15 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ooc.31-3389-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de don Carlos Valentín Arbiza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio del causante. Figuran los contrayentes con los nombres de Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 2.o Partida de nacimiento de María Carolina Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 3.o Partida de nacimiento de Armando Servando Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 4.o Partida de nacimiento de Diego Arbiza. Está equivocado el nombre de la madre del inscripto, pues figura como Daniela Arbiza y en su lugar debe ponerse Daniela María Gregoria Arbiza, que es el verdadero. 5.o Partida de nacimiento de Luciano Arbiza: Están equivocados los nombres de los padres del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos. 6.o Partida de nacimiento de Arturo Arbiza. Están equivocados los nombres del padre y de la madre del inscripto, pues figuran como Carlos Arbiza y Daniela Arbiza, y en su lugar debe ponerse Carlos Valentín Arbiza y Daniela María Gregoria Arbiza, que son los verdaderos y los que siempre usaron. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Octubre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.28-3262-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1751-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados: "Suc. Guiomar Vargas Da Rosa. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial del casamiento de Julio Antonio Da Rosa con Guiomar Vargas. En esta partida existen los siguientes errores: donde dice que el contrayente es hijo de Ceverino y Josefa Pereira da Cruz, debe decir: Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira. Al nombrarse la contrayente se dice Giomar da Vargas, y debe decir Guiomar Vargas. El padre de la contrayente es Lino José de Vargas y no Xino José, como se ha escrito. Partida de bautismo de Dilicia: Debe establecerse que el nombre de la bautizada es Delicia, hija legítima de Julio Antonio da Rosa y de Guiomar Vargas, y no como se ha establecido. Los nombres de los abuelos paternos y maternos están equivocados, pues, se dice que son Severino y Josefa Pereira y Lino Bargas, debiendo decir que son Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira, y que el abuelo materno es Lino José de Vargas. Partida de nacimiento de Marcos. En esta partida está mal el nombre del inscripto: aparece como Marculino, debiendo ponerse Marcos, que es el que usa. **Está mal el nombre de la madre: se dice que ésta es Geomar Bargas en vez de Guiomar Vargas. Debe agregarse los nombres de los abuelos que son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José de Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Severino. En esta partida está mal el nombre de la madre del inscripto, pues se estableció Gulumar de Vargas, cuando el verdadero nombre es Guiomar Vargas. Debe agregarse también el nombre de los abuelos que fueron omitidos y son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Delcira. En esta partida se debe rectificar el nombre de la madre de la inscripta, que aparece con el de Gulumar J. de Vargas por el de Guiomar Vargas, que es el verdadero. El nombre de la abuela paterna debe establecerse y es: María Josefa Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 8 de 1925. — Juan J. de Souza.**

Oct.20-3018-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.10-3623-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Mario Adano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.7-3563-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María P. Van-Velthowen de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.7-3559-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Manuel o Pedro M. García o Pedro Celestino García y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.6-3518-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro, María, Alejandrina y Aurelia González Machín y Martina Machín de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.6-3517-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis G. Betancurt, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.3-3466-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Rafael Cattini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.5-3467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rogelio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.5-3468-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagara, Actuaio.
Oct.23-3140-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento a lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos caratulados "Sucesiones Angel y Ramón Cerrutti", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Partidas de defunción de Angel y Ramón Cerrutti, donde el apellido de los extintos aparece como Serrutte, debe decir Cerrutti. Partidas de casamiento de Angel Cerrutti con Ana Cánepa, donde el contrayente figura como Ceruti, debe decir Cerrutti. Partidas de nacimiento de María, Ana Nicomeda, Amara Felipa y María Cerrutti, donde el apellido paterno figura, respectivamente, como Cerotti, Cerutti, Cerutti, Serote, Sérotti y Serut, debe decir Cerrutti, que es el verdadero, y en la de María, nacida en el año 1896, debe decir Juana. — Canelones, Octubre 24 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.3-3395-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes, ha sido concedida la rehabilitación de la firma fallida de Fernández y Compañía Limitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1774 y demás concordantes del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.9-3605-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.9-3599-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 31 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.4-3455-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Florentino Galarraga y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta y tres hectáreas, cuatro mil seiscientas tres centiáreas, situada a inmediaciones de la cañada de Santos, segunda sección de este Departamento, comprendida dentro del campo de mayor superficie que limita: por el Norte, con Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Avelino González, sucesión Amelia Píriz, Secundina Techera de Mello, María José Techera de Mello y Ramón Ramos; por el Sud, sucesión de Sixto Toribio y José Francisco Lucas; por el Este, sucesión Eliserio Techera de Mello, sucesión Amelia Píriz, María José Techera de Mello y sucesión José Techera de Mello, hoy sucesión Domingo Gallarraga; por el Sudoeste, José Francisco Lucas, y por el Oeste, Pedro Aguerre, sucesión Eliserio Techera de Mello, Secundina Techera de Mello y sucesión Francisco González; con la prevención de que si no compareee ningún opositor, por sí o apoderado en forma, se nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3421-v.dic.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Vareia, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1581 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Igualmente se hace constar que la designación de síndico recayó en la presona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno.
Oct.26-3208-v.nov.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Martínez Miramontes solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Diciembre próximo, a las 10, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, así como que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.4-3456-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Vicente Medina, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.6-3515-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith Baridón, emplazándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.7-3579-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto Hoffmann, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.6-3516-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Nicolás Lluviera citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano.
Nov.6-3507-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Negrín Guigou citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 26 de 1925. — Raúl Barbot Escribano.
Nov.6-2508-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3319-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Germanet, citándose a todos los que se consideren interesados en ella y a los herederos ausentes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot.
Oct.19-3010-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastellú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastellú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastellú, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.27-1411-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, decláranse abiertas las sucesiones intestadas de doña Isabel Gibón de Silveira y de doña Nicolasa Parella de Clark, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derechos, y se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Francisco, José María, Juan Antonio, Angel, Ladislao, Telmo, Ricardo, Ramón, Valerio, Luis y Natividad Silveira, a Isabel, Elías, María, Elena, Guillermo, Clotilde y Margarita Mac Donald, a Avelino Clark y a Arturo, Roberto y Juan Gaudino, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles quien los represente. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de este emplazamiento. — Nueva Palmira, Octubre 23 de 1925. — R. I. Egaña.
Oct.30-3362-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, recaída en el expediente caratulado "Enrique Gironés contra Félix Carrocera, ejecución" se cita, llama y emplaza al nombrado don Félix Carrocera, para que dentro del término de noventa días comparezca por

sí o por apoderado constituído en forma a excepcionarse en dicho juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo acto será tentada nuevamente la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará defensor de oficio que lo represente en el juicio. —Joaquín Suárez, Octubre 2 de 1925. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz.

Oct.10-2751-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Antonio Yuele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Noviembre 3 de 1925. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Nov.7-3571-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.7-3556-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Silva Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.3-3411-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gervasio Lerena, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1925. — Julio de Villa Mattos, Actuario.

Nov.4-3457-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio "Marcos González, quiebra", se hace saber, conforme a los artículos 1672, 1673 y 1674, y a sus efectos, que se ha señalado la audiencia del día veintitrés del mes de Noviembre próximo para que tenga lugar, a las 15 horas, la junta de acreedores, la que se efectuará en la sala del Juzgado Letrado, con asistencia de los señores acreedores que concurran, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los concurrentes al acto. — Florida Octubre 30 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-3535-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3498-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tihista Urriza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-3499-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Virginia Triego de Fortunato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-3439-v.nov.14.

Rectificación de Partidas

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Las sucesiones de Bonifacio Alba, Dolores González de Alba y Regina Alba, por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Tubino, apoderado de Dolores, Juan Francisco Pío, Bonifacio y Aurelio Enrique Alba, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la partida de defunción de Dolores González de Alba, que aparece ésta con los apellidos de Albín de Alva, siendo que los verdaderos son González de Alba; en esta misma partida, en la que figura el esposo con el nombre de Juan Alva, debiendo ser Bonifacio Alba, que es el legítimo; en la partida de casamiento de Bonifacio Alba con Dolores González, en la que aparece el esposo con el apellido Alva, debiendo ser Alba, que es el verdadero; en la de nacimiento de Regina Felipa, en la que dice el apellido Alva, en vez de Alba, que es el legítimo; en la de nacimiento de Dolores Santiaga, donde se dice Bonifacio Alva, es Bonifacio Alba; en la de nacimiento de Juan Francisco Pío, en la que se dice el apellido del padre Alva, debiendo decirse Alba, que es el verdadero; En la de nacimiento de Bonifacio, en que aparece el padre con el apellido Alva, debiendo decir Alba, que el suyo, y en la partida también de nacimiento de Aurelio Enrique, en donde se dice al apellido del padre Alva, debiendo decirse Alba, que es el legítimo. — Florida, Octubre 24 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3347-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez, solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro años, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y José Rodríguez que el primero tiene curador de bienes, que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición, y no está provisto de curador; que en mérito a los que establecen los artículos 55 y siguientes del Código Civil se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural, y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Cassou don Enrique López y don Gabino Rivero para ser oídos sobre dichos extremos, y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia, y se les dé a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal. que se solicita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados (artículo 59 del Código Civil). — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán Actuario.

Oct.28-3280-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Zacarías C. Quijano, por cobro de contribución inmobiliaria del bien empadronado con el número 582, por el presente se cita, llama y emplaza al prenombrado Quijano o a quien como dueño o poseedor se considere con derecho a la referida propiedad, ubicada en la manzana número 81 de esta ciudad, compuesta de seiscientos dieciocho metros cuadrados, más o menos, y que linda: por el frente, calle Rivera; por el fondo, con el Teatro Florida; por el Este, Manuel Gortari, y por el Oeste, Domingo Giordano y José Gianni; que está avaluada en mil cuatrocientos pesos; para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Juan P. Gianola.

Oct.29-3283-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Corbo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.6-3541-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Larrosa, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.6-3540-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Sánchez de Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 30 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.6-3539-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás, Julio y Bartolomé Gamundi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 31 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.6-3538-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonalio, Escribano Público.

Nov.5-3502-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de doña Clementina Rodríguez de Bonilla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 1.o de 1925. — Blas Bonalio, Escribano Público.

Nov.5-3501-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Corrales, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.15-2902-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Stagnaro", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio D. Stagnaro, en representación de don Batolomé Stagnaro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de don Bartolomé Stagnaro con doña María Musio, por aparecer en ella el primero de los nombrados con el apellido Estañol, en vez de Stagnaro, que es el verdadero, y de la de nacimiento de Bartolo Francisco María Stagnaro, pues aparece en la misma con el apellido de Estañaro, en vez de Stagnaro, que es el que en verdad le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.23-3146-v.nov.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público que en los autos caratulados "Eulogia Hernández y María Rosa y Bernabela Sabattini, sucesiones, rectificación de partidas", se hace dictado sentencia con fecha diecinueve de Octubre último en la que se dispone en la parte pertinente, lo siguiente: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Miguel Sabattino con Eulogia Hernández y las actas de nacimiento de Miguel Sabattino y de Bernabela Sabattino, para que se establezca en cada una, que donde figura el apellido Sabattino, debe decir Sabattini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Noviembre 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.10-3615-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Irigoin, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan Iribarne, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Luis, donde dice Juan Irivarne y Domingo Irivarne, debe decir Juan Iribarne y Domingo Iribarne, respectivamente; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Iribarne, donde dice María Bidondo, María Laby y Juan Bidondo, debe decir María Vidondo, María Lavi y Juan Vidondo, respectivamente; 3.o Partida de bautismo de Juana María, donde dice Juan Iribarni y Domingo Iribarni y María Labin, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Petrona, donde dice Juan Irivarne, Domingo Irivarne y María Labi, debe decir Juan Iribarne, Domingo Iribarne y María Lavi, respectivamente; 5.o En la partida de matrimonio de Juan Iribarne, donde dice María Lair, María Bidando y Juan Bidondo, debe decir María Lavi, María Vidondo y Juan Vidondo, respectivamente: 6.o En la partida de defunción de María Vidondo, donde dice Paula y Alejandro (entre los hijos dejados por la causante), debe decir Graciana y Juan Luis, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.10-3616-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 23 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.3-3419-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Marcaida iniciando el expediente caratulado "Isabelino Marcaida, rectificación de partida de nacimiento", y en el que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Isabelino Marcaida, donde el inscripto aparece como llamándose Mariano Isabelino, se establezca el nombre de Isabelino y se suprima el nombre de Mariano, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.3-3418-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro falleció en esta ciudad de Minas, en la calle Treinta y Tres sin número, el abintestado don Teodoro Elorza, y el juicio sucesorio correspondiente tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2510-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho, falleció en la ciudad de Minas, en el Hospital Minas, el abintestado Fustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, cuyo juicio sucesorio tramita por ante este Juzgado, para dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante cuarenta veces.— Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2509-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Luzardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Baldomera Perlar o Perla de Dutra, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial, haciéndose esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.13-2808-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Carlos Heredia y Eusebia Montenegro de Heredia. Sucesiones. Rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) Que en la partida de matrimonio de los causantes Carlos Heredia y Eusebia Montenegro, donde el contrayente aparece con el apellido Eradio, se establezca Heredia, que es el verdadero, y B) Que en la partida de nacimiento de Baldomera Simona María Heredia, donde la inscripta aparece como llamándose Simeona Baldomera, se establezca Baldomera Simona María, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 1.o de 1925. — Felipe H. Ortiz Actuario. Oct.28-3260-v.nov.14

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Rolla, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 3 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.10-3624-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esperanza Apesetche solicitando la rectificación de su partida de reconocimiento de hijo natural de don Guillermo Apesetche, inscripto con fecha cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta en el paraje Las Flores, entonces 4.a sección del Departamento de Paysandú, por establecerse en dicha partida, en las referencias que se hacen como si se tratara de persona del sexo femenino, en vez de sexo masculino, que corresponde a la referida inscripción suya, efectuada con el nombre de Esperanza Apesetche. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 19 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.5-3463-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Oliva, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.31-3392-v.nov.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del coriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado don Dionisio Mazena, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3359-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Bengua, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Octubre 21 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3233-v.nov.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veintiocho de Noviembre próximo venidero, a la hora nueve, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Octubre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.30-3358-v.dic.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año se ha declarado en estado de quiebra a la razón social de Alfredo Demarco y Compañía, y se está procediendo al acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al Síndico nombrado don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Octubre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27_3234-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Julia Teodora Felippone de Baycé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Paysandú, Noviembre 3 de 1925. — José Lamas, Actuario.
Nov.10-3625-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Edmundo Mario Carámbula, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.10-3627-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Emilia Silva de Caus y Antonia Caus de Masson, citándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.7-3573-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ernesto Bruno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.7-3572-v.nov.18.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos "Luciana Píriz de Bruno, incapacidad", se hace saber que en los mismos autos recayó la siguiente resolución: "Rivera, Octubre 23 de 1925. — Vistos: Deciérnesele a don Félix A. Torres el cargo de curador de la incapaz Luciana Píriz de Bruno, declarándolo investido de las facultades que la ley otorga y sujeto a las responsabilidades que la misma impone. Háganse las publicaciones ordenadas por el artículo 437 del Código Civil. Practíquese por el señor curador el inventario judicial y estimativo de los bienes de su representada (artículos 373 y 431, párrafo 2.o. Código Civil), reservándose el Juzgado la facultad de exigirle fianza una vez conocido el monto de aquéllos, y fijándose para la práctica del inventario un plazo de treinta días. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó.—Eduardo Muñoz Ximénez". — Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación.—Rivera, Noviembre 3 de 1925.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.7-3574-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Israel Antonio de Nascimento, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.4-3462-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Taboada, y la citación a los interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Junio 12 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Nov.5-3473-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera contra José Arrarte Corbo, reclamación de bienes muebles", se cita, llama y emplaza al demandado señor José Arrarte Corbo para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Nov.4-3459-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Honorata Cardoso contra Claudio Pérez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Claudio Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1925. —Juan Cendán, Escribano. Nov.4-3460-v.dic.7.

Segundo copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Máxima Eleuteria Fontes de Píriz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compravente otorgada a favor de la nombrada señora Fontes de Píriz, por don Aquilino Gerónimo Perdomo, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectareas, ochenta áreas, sesenta centiáreas; noventa y seis decímetros, que linda: por un lado, terreno de Maximiliano Cardoso; por otro más terreno del vendedor señor Perdomo; por otro, terreno de Juan de Dios Perdomo y Maximiliano Cardoso (hijo), y más campo del vendedor señor Perdomo, y por el otro, más terreno del mismo señor Perdomo; autorizada por el escribano Ricardo Tisnés, el día once de Diciembre de mil novecientos catorce. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2942-v.Nov.17.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado: "Ana Corbo de Ballesteros. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 2 de Setiembre último se ha declarado incapaz a la nombrada Ana Corbo de Ballesteros, habiéndose discernido a don Felipe D. Corbo el cargo de curador de la misma por auto de fecha dos del corriente. — Rocha, Octubre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.20-3034-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.1.o-2408-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tranquilo Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1925. — Jorge N Castro, Actuario. Nov.7-3577-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Aguerre de Mello, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo Batlle Rivera Mello, en la cual se ha establecido el nombre de Baile Rivera Mello, cuando debe ser Batlle Rivera Mello. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. Salto, Agosto 19 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.27-3238-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cademartori de Piegas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Octubre 27 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.7-3576-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Acosta de Hernández, en la sucesión de su esposo Bernardo Baldomero Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado Bernardo Baldomero Hernández, pues figura en aquella partida como Bernardo solamente, cuando el verdadero es como se ha expresado, Bernardo Baldomero, y de la de nacimiento de su hija Andrea Wenceslada, en la cual aparece el apellido de la abuela materna como Trinidad, y el nombre del abuelo paterno como Francisco Caraciolo, cuando los verdaderos son Trinidade y Francisco, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-3239-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Saturno Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Doctor Guillermo Mario Bürmester contra la sucesión Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente.— Salto, Octubre 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.21-3070-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.3-3417-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Ambrosio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Osacar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa doña Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Octubre 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. Nota. — Se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de esta publicación.—Guerrero. Oct.15-2886-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Nemer, de la 13.a sección judicial, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, cuyo nombre se hará conocer oportunamente, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.28-3263-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925. — Eduardo V. Vio, Actuario. Oct.23-88-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano. Oct.24-2176-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oyarzon de Lopetegui o Juana Oyarzun de Lopetegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 5 de 1925. — Fernando Suárez Actuario. Nov.7-3581-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos respectivos se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de doña Juana Oyarzun de Lopetegui: Donde dice Juana Oyarzon de Lopetegui, debe decir Juana Oyarzun de Lopetegui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Nov.7-3580v.nov.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Brando Antonio. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 23 de Noviembre entrante a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 23 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3-3414.v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Lorenzo de Vargas Octavia, Cornelio, Blanco y Acasio Vargas, Carmen V. de Cardozo, Ema V de Fros, Amalia V. de Boggio y Octavia V. de Ferreira contra Fros Toribio, Amelia Fros de Soto, Eduviges Rodríguez Soto, Eulalia R. de Bonerio, Bernardo Rodríguez Soto y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Carolina de Vargas, sus hijos Pedro Pablo, Ana, Manuel Serapio, Ismael, Manuel Gabriel, Antonio Venancio, José Galdino, Ignacia, Clara, Domingo Nepomuceno y Francisco Gregorio Vargas, a don Antonio Jacinto de Oliveira, don Joaquín Vaqueiro, don Juan Rodríguez Fernández Vaqueiro y su esposa doña Clara Rodríguez da Cunha, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo objeto de este juicio, que lo son: unas sobras de campo de una extensión superficial de 1.184 hectáreas, 5.032 metros y 11 decímetros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el paraje Cañas y Tacuarembó Grande, quinta sección del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan dentro del término señalado a contestar la demanda, haciéndose constar que estos edictos son para citarlos también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 26 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.31-3391-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Bengoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 29 de 1925. — Juan José de Palleja.

Nov.7-3568-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Luis Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 27 de 1925. — Juan José de Palleja. Nov.3-3396-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Teresa Sosa, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza a su esposo don Ismael Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.7-3546-v.dic.9.

Prescripción

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos María Uriarte, como apoderado del señor Cándido Rodolfo Sosa, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: quince hectáreas, cuatro mil quinientos ocho metros de terreno de chacra dentro del siguiente límite: por el Norte, chacra de don Toribio Larrosa, calle por medio; por el Este, las chacras de Braulio Tanco y sucesión Senosiain, también calle por medio; por el Sud, con terreno del ejido de esta ciudad y el arroyo Yerbal en su barra con el río Olimar, y por el Oeste, con la chacra de Francisco Orga. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de conciliación. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1925 Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.31-3388-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de doña María Josefa Olascoaga, solicitando la rectificación del acta de la partida de defunción de doña Adela Urtubey de Aguiar en el sentido de establecer que el nombre verdadero de la causante es Adela Urtubey de Aguiar, y no Adela O. de Urtubey, como se expresa en dicha acta. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.14-2441-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérez se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José B. Rodríguez, apoderado de los herederos de don Enrique Nocedo, solicitando rectificación de la partida de bautismo correspondiente a su representada Ramona Nocedo. La rectificación pedida consiste en sustituir el nombre de Carlota, con que aparece inscripta, por el de Ramona, que es el verdadero, de esa persona. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.30-3353-v.nov.16.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

El domingo 22 del corriente, de orden del señor Juez de Paz de esta villa, venderé, de 14 a 16 horas, en público remate, parte de la quinta número 5 de la del ejido de esta villa, compuesta de una hectárea 1.913 metros, la que ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en $ 350. La venta se realizará por fracciones que ya están designadas por cuenta de los herederos de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba de Foster, por estar así mandado en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su compra. La bandera indicará el lugar del remate. — Nueva Palmira, Noviembre 5 de 1925. — Venancio Zaldúa, Rematador Público.

Nov.10-3620-v.nov.21.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año a las 9 horas el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, procederá a vender en remate público todos los bienes muebles pertenecientes a la sucesión de don Eugenio Galbarini, los cuales se encuentran depositados en la casa de aquel causante, sita en la Avenida Rodó sin número y cuyo detalle completo resulta de la tasación que de ellos se ha hecho y que obra a fojas 177 y 78 de los autos sucesorios del mencionado causante en trámite ante este Juzgado. Se previene lo siguiente: 1.o Que el precio de venta, será las dos terceras partes del establecido en la tasación referenciada. 2.o Que esta diligencia será presidida por el Juez de Paz de la 3.a sección judicial. 3.o Que los compradores entregarán el dinero al contado, y que esta venta fué ordenada en el expediente "Galbarini. Eugenio, sucesión". Y a sus efectos se hace la presente. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.7-3578-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Magnífica propiedad, calle Cerro Largo números 1001 y 1005, esquina Julio Herrera y Obes.

EDICO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Quintans contra los señores Juan, José y Ramón Pons. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, donde el edificio ocupa los números mil uno, mil tres y mil cinco; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes, antes Daymán, lindando al Norte con María y Palmira Pons y al Este con Diego Pons. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 por ciento. Más informes, calle Piedras número 318.

Nov.7-3565-v.nov.25.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL — POR QUIEBRA

El sábado 14 de Noviembre, a las 14 horas y 30.

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de quiebra de don Florencio Fenoglio, todas las existencias y maquinarias en el ramo de carpintería, ubicada en la calle La Paz número 1934. — Informes: Ituzaingó número 1332. Nov.6-3530-v.nov.14.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El sábado y domingo 14 y 15 de Noviembre, a las 14 horas, de las existencias del depósito de mercaderías sito en la calle Cerro Largo número 1518, artículos de bazar, estanterías, monstradores, gran cantidad de tablas y soportes para estanterías, caballitos, velocípedos, armazones de hierro para velocípedos, caños de zinc, prensas de madera y cola para carpinteros, escaleras plegadizas, ídem de tijera y lisas, estufas a kerosene, bochas de madera, tacos de billar, juguetes, escudos de armas, aparatos de gimnasia, pesos de hierro para gimnasia, paralelas, camas de madera y de hierro, jergones, vidrieras, taburetes de madera, gran lote de cuerda para cabos, infinidad de docenas de cucharas, tenedores, copas de vidrio, violeteras y sartenes de hierro, cajas de hierro, sierra sin fin, cajones

vacíos y gran cantidad de objetos que no se detallan por su mucha extensión.

Esta venta ha sido decretada por el señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial en autos Vicente Caldeiro contra Miguel A. Thomasset Anatol, por cobro de alquileres y desalojo.

Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso), y Bulevar Artigas.

Nov.4-3440-v.nov.14.

FRANCISCO ARTIGAS

Judicial. Al mejor postor. El viernes 20 de Noviembre a las 16 y 17 horas, respectivamente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ventura Macho de Cranwell contra la sucesión de Serafín González García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de los bienes siguientes: A) A las 16 horas, la propiedad empadronada con el número doce mil sesenta, consistente en una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada a inmediaciones de la Aguada, de este Departamento, compuesta, según título, de diez metros, cuatrocientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Goes, hoy Avenida General Flores, por donde las puertas del edificio tenían los números veintiuno y veintitrés, hoy dos mil setenta y cuatro solamente, por diecinueve metros, ciento ochenta y cuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Juan Manuel Lorenzo y Veiro, y por el Norte y Sur, con los señores Guerra Hermanos. B) A las 17 horas, la propiedad empadronada, según la escritura de hipoteca, con el número cuatro mil novecientos cuarenta y seis, consistente, según la misma escritura, en un solar de terreno, con las construcciones anexas, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la nueva ciudad de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros, treinta y cuatro decímetros, con once metros, diecisiete milímetros de frente al Este, a la calle de los Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros, diecisiete milímetros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Blas Enseña; veintiún metros, ochenta centímetros en el Norte, confinando con José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, con Manuel Giráldez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y segundo: Que los antecedentes relativos y el título de la propiedad en la Avenida General Flores, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3476-v.nov.20.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una propiedad situada entre el Parque Rodó y Pocitos, calle Obligado números 916 y 918, a pocos metros de 21 de Setiembre. Tiene 5 piezas y demás comodidades.

El sábado 14 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de esta finca, ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Salvador Cóppola contra Ricardo Ayala (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento; forma parte del Barrio Diego Lamas, y está señalado con el número veinticuatro en el plano trazado por el agrimensor M. E. Avilés, el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte, y se compone según título, de un área de ciento veinticuatro metros treinta y ocho decímetros, deslindado así: nueve metros de frente al Oeste, a la calle Obligado; trece metros ochenta y dos centímetros al Norte, limitando con el solar veintitrés; nueve metros al Este, limitando con el solar veintiséis, y trece metros ochenta y dos centímetros al Sud, confinando con el solar veinti[illegible]. Se previene: Primero: Que el mejor [illegible] en el acto de serle aceptada su oferta, [illegible] consignar en poder del Actuario [illegible] por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no fuera el propio acreedor ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: verme en 18 de Julio 1310. Teléfono "La Uruguaya" 458 (Cordón).

Oct.30-3346-v.nov.14.

GABINO A. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 del entrante Noviembre, de 15 y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la calle Treinta y Tres; por el otro, con propiedad de doña Indalecia Machado de Machado, y por el fondo, con propiedad de don Antonio Arrarte. Tasado, con sus mejoras, en la suma de mil cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad objeto del remate adeuda a la firma Manuel Barreiro y Hno., por concepto de adoquinado y cordón, la suma de quinientos noventa y siete pesos ochenta centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; y 3.o Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-3382-v.nov.18.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, dictado en los autos caratulados "Bernardo A. Pérez. Sucesión. Venta de inmuebles", se hace saber al público lo siguiente: Primero: Que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos (4 1|2 p. m.), por el martillero público don Clelio Quirici, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles, en el lugar de su ubicación: A) Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros ciento setenta y siete milímetros de frente a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con don Edmundo Rodríguez; por el Sureste, con propiedad de la misma sucesión, y por el Noreste, con la sucesión Salvanelli, cuyo bien ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. B) Otro terreno contiguo al anteriormente descripto y casa de altos, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Noroeste sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Antonio Naranjo; por el costado Noreste con la propiedad antes citada y por el Sudoeste con don Vicente Faruelo, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de seis mil cuatrocientos pesos. Segundo: Que el día seis de Diciembre próximo venidero, por el mencionado martillero público don Clelio Quirici, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a las dieciséis horas y 30 (4 y 1|2 p. m.), y dando principio por el primero de los terrenos que se mencionan, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de treinta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles. A) Dos fracciones de terreno señaladas con los números tres y cuatro de la manzana número ciento noventa y siete del plano respectivo, compuestas de cuarenta y dos metros al Noreste, sobre la calle Verdún, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, que por ser esquina da frente al Noroeste a la calle Soldado, confinando, por el Sureste con el solar número dos de Fermín Suárez y el solar número cinco de Pablo Bustelo. B) Otra fracción de terreno que es parte de la señalada con el número nueve de la manzana doscientos cuarenta y siete del plano citado, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y tres metros dando frente al Noreste y Sureste, a las calles Verdún y Soldado, respectivamente. C) Otras tres fracciones de terreno señaladas con los números diecisiete, dieciocho y diecinueve de la manzana doscientos cuarenta y ocho del mismo plano, compuestas aproximadamente de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y siete metros, dando frente al Sudoeste, a la calle Verdún, y Sureste a la calle Soldado, lindando por el Noreste con don Luciano Alonso y por el Noroeste con don Nicolás Prellasco. D) Otra fracción de terreno señalada con el número veintidós del mismo plano, manzana ciento noventa y seis, compuesto de un área de mil novecientos metros quince, lindando por un lado con el camino que conduce al paso del Estanco, por otro con la calle Molles, por otro con la calle Soldado y por otro con el solar número veintiuno de don Sixto Bevilacqua. E) Otra fracción de terreno de forma triangular, señalada con el número veinticinco del plano respectivo, de un área superficial de ciento ochenta metros, lindando por el frente con la calle Verdún, por un costado con el solar número veinticuatro, de doña Invención Varela, y por el otro con don Luciano Alonso. F) Otra fracción de terreno, señalada con el número veintinueve de la manzana doscientos setenta, dando frente en una extensión de seis metros ocheta y cinco centímetros sobre el Suroeste, a la calle Verdún, por los otros costados linda con don Ulpiano Giménez, en una extensión de treinta y un metros sesenta centímetros, y con don Valerio Vega y Petrona Castro. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del de sus respectivas avaluaciones; que los que resulten ser mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 24 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.29-3330-v.nov.16.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con Augusto Mourie, cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 20284", se hace saber al público que el día 14 del entrante Noviembre, a las 17 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en la manzana número 885, de esta ciudad, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Este a la calle Constitución entre las de Hocquart y General Pagola; 50 metros en el lado Norte, lindando con don Luis P. Bottaro; 10 metros 51 centímetros en el Oeste, lindando con Domingo Vila, y 50 metros en el Sud, por donde confina con José García Trio y Manuel Falcón; encerrando una extensión superficial aproximada de 512 metros 75 decímetros cuadrados. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos cincuenta centésimos el metro, o sea en la suma total de dos mil trescientos siete pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio, estando los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.28-3286-v.nov.14.

FRANCISCO ARTIGAS

El viernes 13 de Noviembre, a las 16 horas, casa y terreno en la Unión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Falco", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Noviembre, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) A las dieciséis horas: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos dieciséis, o sea una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta, según título, de una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros treinta y un decímetros, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste sobre la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró, a la que está señalada la puerta del edificio con el número cincuenta, entre las calles 18 de Julio y Joanicó; veinticuatro metros seis centímetros al Sud, por donde confina con don [illegible]; siete metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con don Farncisco Brundi y el costado Norte, por donde linda con la sucesión

de don Ignacio Bergara y otra finca del causante mide desde la calle cinco metros cincuenta centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el Sud, por diecisiete metros setenta y nueve centímetros de largo, hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; B) A las dieciséis horas y treinta: La propiedad empadronada con el número setenta mil quinientos diecinueve, o sea una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta en su totalidad, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorgués, levantado en Setiembre de mil novecientos doce, de doscientos setenta y seis metros sesenta y nueve decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente, según el referido plano: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy General Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; quince metros tiene la línea del Sud, que limita con don Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, que lindan con don Juan Falco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-3314-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1922. Número 348. Sucesión de Cipriano Solari. Libro 16. Folio 187", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las horas que se indicarán, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, en remate almoneda, los inmuebles pertenecientes a los sucesores de don Cipriano Solari, divididos en los lotes que a continuación se detallan: A las 9 horas y 30. Lote número 1: Una finca con frente al Este, sobre la calle Misiones, entre las de Paysandú y Detomasi, con 11 metros 45 centímetros de frente, por 29 metros 68 centímetros de fondo, construído en terreno cuya área se calcula en 339 metros cuadrados 83 decímetros, 60 milímetros, y limitada: al Norte, con Bartolomé Juaneda; al Este, calle Misiones; y al Sur y Oeste, con más terrenos de la sucesión de Cipriano Solari. Este terreno y finca han sido tasados en la suma de $ 2.350. A las 10 horas. Lote número 2: Una finca y terreno, ubicada en la calle Detomasi, con 35 metros, 60 centímetros de frente al Norte, lindando al Este, con Edmundo Moretti, y al Sur y Oeste, con Gabriel Juaneda. Este terreno consta de 410 metros 18 decímetros cuadrados, comprendiendo su edificación 99 metros cuadrados, y ha sido tasado con las construcciones que contiene en $ 1.300. A las 10 horas y 30. Lote número 3: Una finca y terreno en que está construída, situada en la calle San José, con 13 metros 50 centímetros de frente al Sur, lindando: al Norte, con Antonio Chinetti; al Este, con Francisco Cozzi; y al Oeste, con Eliseo Mernies. Posee un fondo de 54 metros 50 centímetros este terreno, siendo su superficie de 735 metros 75 decímetros cuadrados y ha sido tasado, con todas sus construcciones, en $ 1.200. A las 11 horas. Lote número 4. Una finca edificada en el ángulo Sudoeste de la esquina formada por las calles Paysandú y Santa María, en terreno que mide 48 metros 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú, por 70 metros 85 centímetros de frente al Este, sobre la calle Santa María, comprendiendo un área total de 2.380 metros cuadrados, siendo la parte edificada de 93 metros cuadrados. Este inmueble en conjunto ha sido tasado en $ 1.150. A las 11 horas y 30. Lote número 5. Un terreno ubicado en el ángulo Noroeste de la esquina que forman las calles Montevideo y Agraciada, con frente de 25 metros 40 centímetros a la primera de las calles nombradas, y 40 metros 40 centímetros a la segunda, siendo su área total de 1.023 metros, 27 decímetros y 38 centímetros cuadrados. Ha sido tasado, con las construcciones que posee en $ 400. A las 14 horas y 30. Lote número 6. Una finca y terreno situada en la calle Montevideo, entre las de Rincón y 21 de Setiembre, lindando: al Sur, en una extensión de 12 metros, 7 centímetros, con la calle Montevideo; por el Norte, en una extensión de 13 metros, 60 centímetros, con Román Fernández; por el Este, con Remigio Valdez, y por el Oeste, con Félix Delgado, siendo la línea de fondo de 21 metros 65 centímetros, y el área total del terreno de 175 metros 69 decímetros y 39 centímetros cuadrados. Fué tasado con sus construcciones en $ 650. A las 15 horas. Lote número 7. Una finca con frente al Norte, sobre la calle Paysandú, formando esquina con la calle Rincón, por el Oeste, edificada en terreno que mide 23 metros, 45 centímetros, a la primera de las calles indicadas, y 44 metros 70 centímetros, a la segunda, constando el terreno de una área de 1.045 metros, 38 decímetros cuadrados, y fué tasado, con sus construcciones, en $ 1.050; y a las 15 horas y 30. Lote número 8. Una finca y terreno ubicada en el ángulo Noreste de la esquina formada por las calles Paysandú y Rincón, midiendo el terreno 21 metros 75 centímetros de frente a la primera de las calles citadas; 23 metros a la calle Rincón, y 21 metros 75 centímetros al Oeste, siendo su área de 489 metros, 37 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este inmueble fué tasado en $ 700. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los precios establecidos para cada lote, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al aceptársele la oferta. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.28-3248-v.nov.14

CARLOS M. MEDINA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Edmundo Rodríguez con Eulalio A. Iturburu. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien: Los derechos que al ejecutado don Eulalio A. Iturburu le pertenecen por herencia de su señor padre don Eulalio Juan Iturburo, sobre una fracción de campo de quince hectáreas, siete mil setecientos ocho metros, según proyecto de partición que se encuentra agregado a los autos sucesorios del expresado causante, la que posee en condominio con sus demás coherederos, comprendida dentro de otra fracción mayor, ubicada en "Chamamé", cuarta sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este y por el Norte, con don Francisco de Armas; por el Sur, con Abdón Bayarres, y por el Oeste, con el Camino Departamental, cuyo bien ha sido tasado al precio de cincuenta y cinco pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 2[illegible] de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.28-3161-v.nov.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 20340, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 14 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados al efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente Una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de 26 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria; 28 metros 05 centímetros en el Sudeste, lindando con el antiguo camino Monte Caseros, hoy suprimido; 20 metros 40 centímetros en el lado Norte, con un pequeño martillo de 15 centímetros a los 10 metros 25 centímetros de su frente a la calle Victoria, lindando con Roberto y Lucio Lostao, y siete metros cinco centímetros en el lado Este, por donde linda con doña María C. Helguera y otros; encerrando una extensión superficial de 340 metros 17 decímetros. Dicho bien ha sido tasado a razón de cuatro pesos el metro, o sea en la suma total de un mil trescientos sesenta pesos, sesenta y ocho centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada aquélla consignará el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de oficio, estando los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

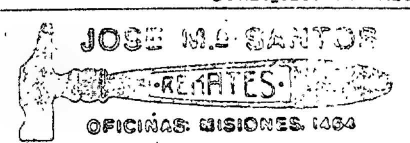
Oct.28-3285-v.nov.14.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa", se hace saber al público que el día veintiséis del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número uno en el plano de la mensura y deslinde practicado por el agrimensor Juan Basso en Junio de mil novecientos diecinueve, compuesta de un área de dos mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil centiáreas, que se deslindan así: al Norte, el arroyo Sarandí, que lo separa de don Buenaventura da Costa; al Sur, con las fracciones números cinco y dos, que se adjudicaron a los señores don Juan y don Mario da Costa; al Este, con las fracciones números cuatro y tres, que se adjudicaron a don José Costa Freitas y señora Cecilia Costa y a don Polidoro Costa, por una parte y por otra, por formar un martillo, el campo tiene por el Este el arroyo Salsipuedes y al Norte del martillo la fracción número tres de Polidoro Costa; y al Oeste, con una línea que lo separa de don Luis Ignacio García, y por la otra parte, por formar martillo, tiene por este viento a don Buenaventura Costa. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de ochenta y siete mil setecientos diecisiete pesos ($ 87.717.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27_3230-v.nov.26.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Greco de Porta", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de pesos 9.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Parque Rodó, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 de la fracción B en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Enero de 1902, compuesta de 236 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros de frente al Noreste a la calle 21 de Setiembre, donde su puerta está designada con el número 301; 11 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con Francisco Berruti; 3 metros 50 centímetros al Oeste, que son de frente a la calle Prudencio Vázquez y Vega, y 25 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-3269-v.nov.14.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor doctor Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día quince del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, una fracción de campo situada en las inmediaciones del pueblo del Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano levantado el diez de Agosto del corriente año por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en tres chacras señaladas con los números uno, dos y tres, compuestas, cada una de ellas, de una extensión superficial de dos hectáreas dos mil trescientos trece metros, que están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de doscientos cuarenta pesos la hectárea; B) El día veintidós del mismo mes de Noviembre, habilitado al efec-

o, a las catorce horas, una fracción de campo situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de mil novecientos ochenta, por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, cuya fracción, según plano levantado el veintitrés de Julio del corriente año, por el agrimensor don Isaac C. Díaz, ha sido dividida en dieciocho chacras, señaladas con los números uno a dieciocho, y tiene, cada una de ellas, la siguiente extensión superficial: Chacra número uno, veinte hectáreas, tres mil quinientos ochenta metros, noventa y ocho decímetros; chacra número dos, veinticinco hectáreas quinientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros; chacra número tres, veintiocho hectáreas, tres mil ciento un metros ochenta y cinco decímetros; chacra número cuatro, treinta y dos hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros; chacra número cinco, treinta y cuatro hectáreas, dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros; chacra número seis, veintiséis hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros; chacra número siete, veintidós hectáreas, nueve mil ochocientos setenta metros; chacras números ocho y nueve, cada una veintinueve hectáreas nueve mil ochocientos setenta metros; chacra número diez, dieciséis hectáreas, dos mil novecientos noventa y cuatro metros ochenta y dos decímetros; chacra número once diecinueve hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y tres metros sesenta y tres decímetros; chacra número doce, dieciocho hectáreas; chacra número trece, veinticinco hectáreas, mil doscientos ochenta y siete metros, cuarenta y tres decímetros; chacra número catorce, veinte hectáreas, tres mil quinientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros; chacra número quince, veintisiete hectáreas, nueve mil treinta y ocho metros, doce decímetros; chacra número dieciséis, veintinueve hectáreas, cinco mil novecientos ochenta metros, quince decímetros; chacra número diecisiete, veintisiete hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, y chacra número dieciocho, veinticuatro hectáreas, novecientos setenta y dos metros treinta y tres decímetros. Estas fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cuatro pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del título de las chacras en Chamizo, el que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.27-3231-v.nov.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Miguel Elías Tedros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje del Sauce, duodécima sección judicial de Departamento de Durazno, compuestas, la primera de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros, veintinueve decímetros, que linda: al Norte, con Josefa Laguna de Espagnolo; al Este, Carmen Pereira; al Sud, Bernabé Laguna, y al Oeste, calle por medio, con el ejecutado; y la segunda, de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros, quince decímetros, que linda: al Norte, Rafael Laguna; al Este, Ramón, Margarita y Carmen Pereira y más campo del ejecutado: al Oeste, Josefa Laguna de Espagnolo, y al Sud, el arroyo del Sauce; formando ambas fracciones, por estar unidas, un área de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros, cuarenta y cuatro decímetros, y están empadronadas con el número sesenta y nueve; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con sus frutos, poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número sesenta y nueve, ubicada en el paraje Sauce, duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de diecinueve hectáreas, nueve mil doscientos veintisiete metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Gregorio Barreto; al Sudeste, con campos de Gabriel Laguna; al Sudoeste, calle por medio, con Elías Tedros, y al Nordeste, con Juan Archancet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3174-v.nov.19.

JUAN PEROLO

Hermoso campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Armando E. Lago", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintidós pesos con veintinueve centésimos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Erigido Lago; al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos e impuestos propios a la escrituración del campo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 123, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2157-v.nov.18.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, compuesto de cincuenta metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con los solares uno, dos y seis; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sur con el solar número siete, encerrando un área total de dos mil quinientos metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3172-v.nov.26.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca, 694 hectáreas, 8.470 hectáreas, 90 decímetros cuadrados de campo en el Departamento de Canelones, entre las estaciones Progreso y Juanicó. Se trata de la cabaña de la sucesión del doctor Julio Muró.

Tiene dos lindos chalets y otras valiosas mejoras. En la Bolsa de Comercio.

El martes 24 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sara Juanicó de Casaravilla contra la sucesión del doctor Julio Muró, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Trapani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Estación Juanicó, del Ferrocarril Central del Uruguay, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número cuatro mil quinientos sesenta y ocho, y compuesto de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, ocho mil cuatrocientas setenta centiáreas, noventa y seis decímetros, lindando: al Norte, con don Alfonso Seré, antes doña Julia Juanicó de Ferena; al Sud, con las sucesiones del doctor don Carlos María de Pena y de don José M. González, con don Ramón Duque y de doña Isabel Etchegaray; al Este, con doña Celia Juanicó de Folle, la sucesión Martínez y otros propietarios, y al Oeste, don Juan A. Palma y don Félix Montaldo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión de uno por ciento del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y planos: Avenida 18 de Julio 1443.

Nov.3-3402-v.nov.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Alcoba, y a fojas 3 vuelta sucesión de Inocencia Alcoba de Espinosa", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta y seis, consistente en una fracción de campo situada en la costa de Illescas, Departamento de Florida, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y treinta y cinco decímetros, comprendida, en mayor extensión, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, el referido arroyo de Illescas; al Sud, con Joaquín Chaves, y al Oeste, don Gabino Pereira. Dicho campo ha sido reavaluado en la cantidad de veintiocho mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-3374-v.nov.18.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Paixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado 'Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero, Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 491.

Oct.21-3065-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber, que el día veintitrés de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de treinta y tres pesos cada hectárea, los derechos que puedan corresponder a los sucesores de Juan

Manuel da Costa, respecto á la fracción de campo que se expresará, quedada al fallecimiento de doña María Antonia da Rosa de da Costa: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, la que con mayor área, linda: Norte, con José P. da Costa; Sur, con Idalina da C. de Bianchi y sucesión José de Castro; Este, el río Cuareim, la cañada de Zalé y sucesión José de Castro, y Oeste, Idalina da C. de Bianchi y Juan Manuel da Costa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 30 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.7-3575-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Benito Sitya con sucesión de José Pedro da Costa ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo, de las dieciséis a las diecisiete horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá á vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, con todas las mejoras que contenga, propiedad de la sucesión ejecutada, compuesta de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y dos mil trescientos centímetros cuadrados, situada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte y Este, el río Cuareim; al Sud, campos de don Marcos Ayala, y al Oeste, campos de don Anaurelino da Costa y sucesión de don Juan Manuel da Costa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.24-3184-v.nov.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

De dos fracciones de campo.

El 25 de Noviembre, a las 15 y 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en autos "Rivera de Enciso Isidra C., venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 y 15 horas y 30, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá á la venta en almoneda, de dos fracciones de campo ubicadas en esta sección, en el orden siguiente: 1.o Fracción empadronada con el número 9450, compuesta de una extensión de 7 hectáreas, 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados, ubicada dentro de estos límites: al Norte, con don Bartolo Colombo; al Sud, con doña Dolores Camejo de Alvarez; al Este, con sucesión de Ceferino Rivera, y por el Oeste, con sucesión de Nemesio Rivera. Campo aforado a 180 pesos la hectárea; 2.o Fracción empadronada con el número 10111, compuesta de un área superficial de 7 hectáreas, 5.302 metros 6 decímetros cuadrados, ubicada entre los límites siguientes: al Norte, con don Bautista Chiessa; al Sur, con doña Segunda Rivera de Cabrera; al Oeste, con don Fermín Rivera, y al Este, con don Ejidio Van Welthoven. Campo aforado a 170 pesos la hectárea. Previénese: A) Que las ofertas deben exceder del aforo antedicho y por su orden; B) Que el comprador debe consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración definitiva, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Cerrillos, Octubre 21 de 1925. — L. S. Bayarres, Juez [illegible] Oct.2? 3202-v.nov.12.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Fermina y doña Gerónima Prieto, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Río Branco número 780, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc", se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 326, manzana 45 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, que linda: al Norte, Josefa C. de Altesor; al Sud, don Ceferino Machado (hoy sucesión); al Este, María I. Castelán y María Díaz de Pereira, y al Oeste, la calle 18 de Julio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que tiene establecido el bien para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de cuatro mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Noviembre 6 de 1925. — L. J. Lauz.

Nov.10-3619-v.nov.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Noviembre próximo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil en comisión del mismo, con la asistencia del infrascripto, se venderán los siguientes bienes, ubicados en esta sección, paraje denominado Colonia La Cosmopolita: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de las chacras 81 y 82, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Aurelio Lagaze, compuesta de diez hectáreas, lindando: al Norte, camino público; Este, fracción seis; Oeste, el señor Mesner, y Sur, arroyo Cufré y 2.o Una fracción de campo de forma irregular, con todas sus mejoras, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Lacazé, compuesto de veintidós hectáreas, 6.080 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con Mesner y parte con Casimiro Sosa; Sud, arroyo Cufré; Este, Catalina Cumellas; Sudeste, parte con el arroyo Cufré y la fracción número 5, y al Oeste, con la fracción número 7. Se previene: Que los referidos bienes se venderán separadamente, sin previa tasación y al mejor postor; que los títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar en dinero, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados por los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. Y por último que las escrituras de venta serán autorizadas en Montevideo por el Actuario del mencionado Juzgado Letrado de Comercio, escribano don Teófilo M. Real. — Rosario, Octubre 24 de 1925. — Domingo Epherre.

Oct.29-3282-v.nov.16.

LUIS TEMPERAN

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Alberto Tubino, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre entrante, a las catorce horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Temperán, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de todas las existencias de la "Farmacia Durazno". Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Segundo, Que el inventario de los bienes a venderse, así como su tasación, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Octubre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.6-3537-v.nov.17.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Flores, dictada en el juicio ejecutivo, seguido ante este Juzgado por don M. J. Etchemendy contra don Esteban Zaldúa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, por el martillero señor Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Juez de Paz, de una finca y terreno situados en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo número 735, y que linda: al Norte, con Pedro Oholeguy; al Sur, José Todeschini y Julián Montes de Oca, y al Este, sucesión Rossi y Roque Yelpo: el que se encuentra empadronado con el número 406: que el mencionado bien ha sido tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos; que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados: que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. —Trinidad, Octubre 30 de 1925. — Héctor Platero Rivera. Nov.4-3458-v.nov.20.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en los autos "Nicomedes Meneses de Ascorreta, sucesión, venta de un inmueble y semovientes", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de quinientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una finca situada en la calle Verdún, de esta ciudad de Minas, que se compone de una superficie de quinientos doce metros, con el siguiente deslinde: ocho metros al frente a la calle Verdún, y por sus otros costados, con la sucesión de don Uberfil Acuña, Atiliano Soba, doña Ramona Góñez y con terrenos que dan acceso al arroyo San Francisco, y se encuentra comprendida en la manzana número cincuenta y cinco, y el edificio está señalado con el número cuatrocientos veintitrés. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de quinientos pesos, que se ha establecido como base; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.3-3399-v.nov.20.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Jacinto F. Corbo con Rogelio Raúl Benavente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicada en las inmediaciones de los Corrales de Abasto, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil cuarenta y ocho, compuesto de un área de setecientos setenta y tres metros, dos decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con terreno municipal; al Nordeste, con Antonio Falagian, al Sudeste, con servidumbre de paso, y al Sudoeste, con Nemesio Reyes. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y de la escritura defeinitiva y los certificados correspondientes, serán de cuetna del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.3-3420-v.nov.18.

ALBERTO MIRANDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Sucesión de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero designado, don Alberto Miranda, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de cuarenta pesos la hectárea, de una extensión de campo compuesta de once hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros, dos decímetros cuadrados, que corresponden á los seis herederos de la causante Laureana Chiribao de Berrueta, llamados: Prudencia Falagiani de Estol; Benjamina Balbina Falagiani de del Río; Feliciano Félix Clovis Berrueta, Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juana Evangelista Berrueta y Juliana M. Berrueta de [illegible], representados por el curador de bienes don Arturo Moré, y que se encuentra indivisa y dentro de una fracción mayor, compuesta de ciento sesenta hectáreas, mil doce metros, setenta y seis decímetros cuadrados de campo que fué de don Valentín Berrueta, ubicada en Penitente, primera sección de este Departamento, lindando: por un costado, la sucesión de Juana Berrueta; por otro, Laureana Berrueta; por otro, Amaro Fernández, Mario, Daniel Genara Sánchez de Berrueta y Prudencia Falagiani de Estol, hoy su sucesión, y por el fondo con Antonio Castro; encontrándose empadronada con el número cinco mil doscientos once. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de la base que se ha establecido, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Ofi-

ina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 17 de 1925. — Felipe O. Ortiz, Actuario. Oct.26-3195-v.nov.12.

FELIX P. LOPEZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en autos "Sotero Gorriarán, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las 9 horas y 30 y por el martillero don Félix P. López, se procederá a la venta por precio al contado y al mejor postor de todos los bienes dejados al fallecimiento del causante y depositados en poder de don Celestino Algaré Bustillo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta en el propio acto de serle aceptada. A los efctos de la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Piraraj́a, Octubre 20 de 1925. — F. Cedrés. Oct.29-3331-v.nov.14.

MODESTO J. IPAR

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 2810 del Juzgado Letrado Departamental de Salto, librado en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín José Pedrozo", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la sucesión de Joaquín José Pedrozo: Una fracción de terreno del solar número dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, con todos los edificios, construciones y accesorios y mejoras en ella existentes, fracción que está formada por la mitad de dicho solar y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por igual extensión de fondo, lindando: por el Este, con la otra mitad del solar que se vende, y que pertenece a Cándido Méndez de Moraes; por el Sur, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno, ambos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que la venta será sobre la base de $ 600.00 (seiscientos pesos), precio en que está aforado dicho inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario en garantía, así como que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Rivera, Octubre 28 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.3-3415-v.nov.19.

GABINO A. PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Toribio Peyrot contra Antenor Bertone, reconocimiento de firma", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gabino A. Pereira, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Primero: De 15 y 30 a 16 horas: Los derechos que le corresponden a don Antenor Bertone como uno de los seis hijos sobrevivientes de don Juan Bertone, sobre los siguientes terrenos solares y sus mejoras, situados en esta ciudad: A) Uno, compuesto de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente a la calle Río Branco por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, lindando: por el fondo y su costado, con terreno de la sucesión Francisco Virginio; B) Otro, compuesto de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Luis Fedullo; por un lado, sucesión Vidarte de Redín, y por el otro, don Emilio Amorín; C) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado, calle 25 de Agosto, y por el otro, la misma sucesión Bertone; D) Otro, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por veinte metros ciento ochenta y siete milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste, con terreno de Francisco Rocco; por un lado, el de Nicolás N. Casella, y por el otro, Rosa Prieto; E) Otro, compuesto de trece metros setenta centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle 18 de Julio, lindando por su otro lado y el fondo con propiedad del nombrado don Antenor Bertone; y F) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado la misma sucesión Bertone, y por el otro, José Antonio González y Facundo Altez. Dichos derechos han sido tasados en la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos; Segundo: De 16 horas a 16 horas y 30: El terreno solar situado en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de ventiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando, según títulos: por éste, Manuel Rico; por un lado Antonio Izaurralde, y por el otro, la calle Durazno. Tasado en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Los títulos se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.26-3190-v.nov.12.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Octaviano P. Mederos, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental y del suscripto Actuario, a la venta del siguiente inmueble, de pertenencia de los menores hijos de los esposos Baltazar Martínez y Felisbina Vicenta Rodríguez: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda, según título: por el Norte, con Gregorio Rodríguez; por el Sur, con Quintín José Rodríguez; por el Este, con Mercedes R. de Carrasco, y por el Oeste, con Sinforosa Regina, Leoncia Tomasa y Leocadio Rufino Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, el que ha sido fijado en treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el remate decretado ha sido dispuesto en los autos caratulados "Reginaldo E. Rodríguez solicita venta de un inmueble de propiedad de sus pupilos". A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.24-3185-v.nov.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Tomás Salsamendi y Juna Carlos Iribarne el comercio denominado "Restaurant de la Tablada", establecido en la calle Niña, Tablada, de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1925. —Juan Bonapelch. Nov.10-3618-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Orueta las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1925. — Antonio Turano. — Francisco Orueta. Nov.3-3398-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el contrato de compraventa de la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado situada en la calle Nueva York 1401, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. —Clotilde Rivara y Cía. — José Salgueiro. Oct.22-3110-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de Matto y González en el ramo de carnicería, denominada "Mercadito Moreira", situada en la calle Yaro número 1401, esquina a la calle Lavalleja. En la misma escritura el señor González venderá también su parte al otro socio Matto. El que tuviere algo que reclamar deberá presentarse en la escribanía o en el local del negocio donde se le abonará de inmediato, se entiende dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Rogelio González. — Ramón Matto. Nov.10-3631-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José María Porteiro mi casa de comercio denominada "Panadería el Ancla", situada en la Villa de la Unión, calle Juanicó número 72. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Ramón Antelo Carou. — José M. Porteiro. Nov.10-3630-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo López y José María Vázquez toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Media Luna" establecido en el barrio Carlos María Ramírez, calle Corumbé número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Guido Juan Franza. — Eduardo López. — José María Vázquez. Nov.10-3629-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que hoy ha sido disuelta la sociedad de Pedro Grecco e Hijo, que giraba en este paraje en el ramo de hojalatería y sus anexos, quedando dicho comercio por cuenta del socio Pedro Grecco y los créditos y débitos de la extinguida firma de cargo exclusivo del socio saliente, Enrique P. Grecco, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Apatía y Tejero. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Enrique P. Grecco. — A ruego de don Pedro Grecco, que dijo no saber firmar: Miguel M. Eguzquiza. Nov.10-3628-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3826 (Villa de la Unión), bajo la razón de Poggi Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Héctor M. y Miguel Angel Poggi. Los que tuvieren créditos contra la citada casa pueden acudir a la misma donde le serán abonados.— Unión, Octubre 24 de 1925. — Héctor M. Poggi. — Miguel Angel Poggi.—Santiago Poggi. y Rocca. Oct.26-3219-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma social de Nicolás M. Selém e Hijo, en la calle Joaquín Suárez número veintiséis, y que se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Miguel Selem. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 28 de 1925. — Nicolás M. Selém. — Miguel Selém. Nov.3-3403-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sita en la Avenida Agraciada número 2644 y 2648, giraba bajo la razón de Alvarez y Pérez, he prometido vender el citado comercio a los señores Francisco Sánchez y Juan J. Galazzi. Los acreedores se servirán presentar a dicho negocio las cuentas para la firma del conforme, y serles abonadas dentro del término que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Melchor Alvarez Oct.23-3130-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), ha quedado sin efecto la venta del comercio sito en la calle Guaraní número 1451, concertada entre los señores Espantoso e hijos y el señor Antonio Varela, haciéndose nuevamente cargo los señores Espantoso e hijos, notificando a los acreedores para, que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos de respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Espantoso e hijos. — Antonio Varela. Nov.3-3404-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cotelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 999, esquina San Salvador número 1650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Antonio Freiría.

Nov.5-3472-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Couto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Antonio López.

Nov.5-3496-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Abrahamsson, Campos y Hernández tenemos constituída en esta ciudad para explotar el negocio de carnicería, con casa abierta en la Avenida Brasil número 2522, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Santiago Campos y Lorenzo Hernández, y desligado por completo de esta sociedad el señor Emilio A. Abrahamsson. Haciendo constar que los efectos de esa disolución se comprenden desde el primero de Noviembre de 1925. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Lorenzo Hernández. — Santiago Campos. — Emilio A. Abrahamsson.

Nov.4-3443-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Raúl y Luciano Martínez participan al público y al comercio que habiendo liquidado, según documento privado, la sociedad que los unía a la firma Martínez Hnos. y Cía., fabricación de ladrillos, hacen las publicaciones legales, llamando a los que se crean con derecho a la extinguida firma. Previos justificativos, se atenderán las reclamaciones que se presenten antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Raúl D. Martínez. — Luciano C. Martínez.

Nov.4-3442-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con la intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 3049, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Blanco, y quedando desligado desde la fecha don Eliseo García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Blanco y Cía. —Eliseo García. — José Blanco.

Nov 5-3494-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura de esta fecha ante el escribano José J. Bardier hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bernardo Pérez Rey y José Rebón Martínez. —Nueva Palmira, Octubre 29 de 1925. — Bernardo Pérez Rey. — Julio B. Pérez. — José Rebón Martínez.

Nov.4-3461-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de Pedro Mantani la provisión que tengo establecida en la calle Municipio números 2298 y 2300. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Constante Origoni.

Nov.4-3464-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos convenido de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación del café y bar "Rural", con bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Uruguay número 866, giraba en esta plaza bajo la razón social de Pereyra, Fernández y Cualla, quedando desvinculado desde esta fecha el señor Agustín Pereyra, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Eladio Fernández y Aurelio Cualla. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Agustín Pereyra. — Eladio Fernández. — Aurelio Cualla.

Nov.4-3465-v.nov.25.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales hacemos público que Rafael Torres ha vendido a Miguel Aulet, su participación en el comercio de panadería denominado "La Libertad", que tenía establecida en casa sin número del Camino Ariel, Sayago, de este Departamento, en sociedad con Jaime Rullan, con quien Aulet constituirá sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. — Rafael Torres. — Miguel Aulet. — Jaime Rullán.

Nov.5-3483-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Varese, la razón social que gira en esta plaza con el nombre "Guizard y Compañía" y denominación "Aux Fleuras de Nice", ha vendido a los señores Nicolás Castilla y Constantino Pische, la casa de comercio que en los ramos de compra y venta de plantas, florería, etc., tienen establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 456 y establecimiento de floricultura, cultivo de plantas, etc. en Colón, de este Departamento con frente a camino público, y citamos a todos los que se consideren acreedores de los vendedores Guizard y Compañía, Luis Guizard y Albert Vial, para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en el domicilio de los referidos compradores Castilla y Pische en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1422 dentro de los treinta días de la fecha, realizándose esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás leyes de la materia. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Luis Guizard.—Albert Vial. — Nicolás Castilla. — Constantino Pische.

Oct.28-3257-v.nov.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Emilio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Carlos A. Causa.

Nov.3-3433-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Pagliai el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maldonado número 1457. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Angel Giménez.

Oct.22-3103-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravena hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de óptica, fotografía y anexos giraba en esta plaza en la calle Ituaingó número 1427, bajo la firma de Heider y Fornio, retirándose de la misma el señor Alejandro Hounie. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Juan Heider. — Andrés Fornio. — Alejandro Hounie.

Oct.28-3270-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don Mario P. Fontana, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia números 1195 y 1199, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Máximo Failde.

Nov.5-3471-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Reisch y Prieto, explotaba el establecimiento comercial denominado "Hotel del Prado", sito en este paraje, quedando todo el activo y pasivo del expresado establecimiento a cargo de la sucesión de don Alberto Reisch, en cuyo establecimiento pueden hacer efectivo el cobro de sus créditos todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta. — Nueva Helvecia, 15 de Octubre de 1925. — Andrés Prieto, por poder de la sucesión de Alberto Reisch, Enrique Reisch.

Oct.22-3091-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pérez Hermanos el café, restaurant y billar situada en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Ulzurrun y Starico.

Oct.16-3212-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Durán con fecha 19 del corriente mes, declaramos, de común acuerdo disuelta totalmente desde el día dos de Diciembre de 1924 la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hijos de César Clivio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clivio. Los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa de comercio establecida en la Avenida Rondeau número 1511, en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Alfredo Clivio. — Juan A. Clivio. — Teresa L. Clivio.

Oct.31-3393-v.nov.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Alonso García y Martín Lateguy el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Francisco Sáenz Rozas número 275, del pueblo Ituzaingó, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Juan Lozano.

Oct.26-3213-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Julio Lescoullé mi negocio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle República Francesa número 2. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Roberto Viña.

Oct.31-3371-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el establecimiento de carpintería que tengo en esta ciudad, en la calle Ejido número 876, hago saber a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la "Barraca La Sanducera", de don Miguel E. Gearty, sito en la calle Sarandí número 444, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre de 1925. — Carlos Tagliabue.

Oct.30-3350-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que el señor Nicolás Mercado entra a formar parte en nuestra casa de comercio en el ramo de panificación, titulada "Sol y Globo", la que está ubicada en la calle Canelones números 792 y 794, de esta Capital, y gira con la razón social de Pedro Ducombs y Cía., la misma que conservará en lo sucesivo. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Montevideo, Octubre 29 de 1925. — Pedro Ducombs y Cía.

Oct.30-3364-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Vicente Regueiro el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Avellaneda número 184 (Maroñas) De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Meireles y Nápoli.

Oct.28-3271-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Rouco mi casa comercial que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2550, esquina Democracia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a fin de serles abonados. — José Barzelli.

Oct.30-3344-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Palacio y Martínez, establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 599 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Pablo Martínez, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Pablo Martínez. —José Palacio. Oct.21-3047-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que existía entre los señores Luis Garbarini, Ernesto Meuer y Roberto Gorostiaga, por una parte, y la firma Eymer Luh y Compañía, por la otra, con respecto a la explotación de la "Cristalería Montevideo", situada en la Avenida General Flores número 611, de esta ciudad La firma Eymer Luh y Compañía se hace cargo de parte del activo y de todo el pasivo, y los señores Garbarini, Meuer y Gorostiaga del demas activo. Los interesados pueden ocurrir a la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), de 14 a 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Luis Garbarini. — Ernesto Meuer. —Roberto Gorostiaga. — Eymer Luh y Compañía. Oct.23-3127-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga hemos prometido vender a don Carlos María Garrone el establecimiento de garage que tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Paulino Rial. — Benito Costas. Oct.21-3053-v-nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano Conrado Zunino Rosas, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma "Dufourc Hermanos", y establecimiento comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, en el pueblo de Solís de Mataojo (Minas), calle 18 de Julio esquina General Artigas. En virtud de esa escritura queda a cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad, y dueño exclusivo del establecimiento comercial que continuará su giro, el señor don Pedro Paulino Dufourc. A los efectos legales, a fin de los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días en nuestro expresado domicilio comercial, donde les serán abonados sus créditos, se hace la presente publicación. — Solís de Mataojo, Octubre 17 de 1925. — Luis R. Dufourc. — Pedro P. Dufourc. Oct.21-3060-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos legales hacemos saber que por escrituras que hoy autorizó el escribano. Juan A. Bizzozero disolvimos las sociedades que en el ramo de instalaciones, tasaciones, compraventa de artefactos eléctricos y demás anexos teníamos constituída bajo la razón social de Trigo y Cía. y domicilios en esta ciudad, casa números 1987 de la calle Sierra, y número 2667 de la calle Rivera, habiendo quedado el activo y pasivo de la primera a favor y cargo del señor Anselmo L. Muñoz, y de la segunda, a favor y cargo del señor Roberto Mangarelli. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Pedro C. Trigo. — Anselmo L. Muñoz. — Roberto Mangarelli. Nov.6-3555-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Gandini el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Piedras número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Modesto Moro. Nov.6-2511-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don Luis Arnoldo Peirano mi casa de comercio de esta plaza, denominada "Cigarrería Sportman", siendo de cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 13 de 1925. — Luis Andriolí.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Pedro .r. Lumaconi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 25 de Mayo 481, a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1925. — Pedro Lumaconi. Oct.31-3379-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio Esteban Riolfo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Antigua Carnicería Genovesa", situada en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1550. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Francisco Gandini. — Esteban Riolfo. Oct.23-3153-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he sontratado vender a favor de don Emilio Mera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Villar y Goñi. — Oct.21.3058-v-nov.11.

SOCIEDAD ANONIMA PINARES DE MALDONADO

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 14 de Noviembre del corriente año en la calle Uruguay número 838, a las 16 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 12 del día 12.

La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Juan C. Giuria, Secretario. Nov.4-3448-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ante el escribano don Juan Ramón Romero, he prometido en venta a los señores F. San Román e Hijos el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en el Parque Capurro sin número, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Vicente Basso. Nov.9-3614-v.nov.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Buceta el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Secundino Villarmarzo. — José Castro. Nov.9-3613-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Constantino Amado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capitán Videla esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Bousoño Hnos. Nov.9-3607-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio calle Paysandú número 1144), hemos contratado vender a favor del señor Plácido Varela nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Florida número 1075 de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la calle Victoria número 1795, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Pérez Herma- N..9-3594-v.nov.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Martín Fazzino el almacén de comestibles situado en la calle Lima número 1620, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Aguerre y Babuglia. Nov.9-3612-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura celebrada ante el escribano Horacio Correa el 31 de Octubre próximo pasado hemos celebrado un contrato de sociedad colectiva, la que girará bajo la razón de Segundo Muga y Compañía, con asiento en este pueblo de San Gregorio, para explotar los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, barraca de materiales para construcción y anexos, que constituían las existencias de la disuelta firma Muga y Oribe. — San Gregorio, Noviembre 3 de 1925. — Segundo Muga. — Luis Mueger. Nov.9-3588-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en el ramo de farmacia bajo la firma de Vizcaíno y Compañía, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — César Viscaíno. — Felipe Garate. Nov.9-3591-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Gelos y Calviño" y se dedica a la explotación de los ramos de productos de lechería, consignaciones y ventas de productos del país. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Pedro Gelos Sarel. — Claudio Calviño Basso. Nov.9-3586-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cernadas y Castro han disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de restaurant, baar y casa de huéspedes tienen establecida en esta Capital, calle doctor Pena número 28, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Castro, que continuará a su nombre el mismo giro de negocios y desligado en absoluto Cernadas, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Felisindo Castro. — José Cernadas. Nov.9-3584.v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad constituída por don Manuel Redondo y don Daniel Castro, con el fin de explotar el negocio en el ramo de café, bar y billar, sito en la calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación, haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo del susodicho negocio el socio don Manuel Redondo. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Manuel Redondo. — Daniel Castro. Nov.9-3606-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia, (Escritorio: Paysandú 1144). he contratado vender a favor del señor Manuel Vázquez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sarandí número 249, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Antoni Fuentes. Nov.9-3595-v.nov.30.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

SEGUNDA CITACION

Se cita, por segunda vez, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre, a las 17 horas, en su local social, Rincón 512.

La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 13, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la memoria y balance anual. — El Secretario. Nov.9-3583-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Domingo Ferrari mi casa de comercio establecida en esta localidad. — Santa Lucía, Octubre 15 de 1925. — Juan Carlos Camelo Oct.2[illegible]-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jaime Roca el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Juan L. Lacaze, Octubre 22 de 1925. — Rufino E. Buschiazzo.

Oct.30-3357-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que he vendido a Francisco d'Aguilar el garage denominado "Juanicó" que tenía establecido en la calle Juanicó números 99 y 101, de la Villa de la Unión, y que los que se consideren con algún derecho pueden reclamarlo en el citado garage dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Carlos d'Aguilar Monteiro.

Nov.6-3542-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio situada en este Departamento, Portón Haedo, al señor Máximo E. Blanco. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, citándose a los que por algún derecho se crean deudores o acreedores presenten sus justificativos al señor Genaro Basilio, de esta ciudad. — Fray Bentos, Octubre de 1925.— Miguel R. Barriola. — Matías Córdoba.

Oct.29-3337-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Di Leone y Fernández, con el ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Domingo Di Leone, quien continuará con el mismo comercio en la calle Asamblea y Rincón. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 30 de 1925. — José Fernández. — Domingo Di Leone.

Nov.3-3428-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender a la nueva firma Vizcaíno y Compañía las existencias de la farmacia de nuestra propiedad denominada "Felipe Garate", establecida en esta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Vizcaíno y Compañía.

Nov.3-3160-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Diego la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores número 576, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — José Ramón Acosta.

Nov.3-3397-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del cortador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Jaime Colodro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juncal número 1523 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. —Haim Beja.

Nov.5-3497-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de 25 del corriente mes, pasada ante mí, los herederos de don Manuel Calveira y el señor Martín Abdón Freire disolvieron la sociedad que en el ramo de farmacia tenían en el camino Ariel número 424 (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Freire. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Juan Rossi, Escribano.

Oct.28-3276-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haberse disuelto la sociedad de Antonio Chechi y Compañía, de esta plaza, y habiendo el socio señor Fernando Orejón Vázquez vendido a su ex socio Antonio Chechi la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perrouquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Fernando Orejón Vázquez. — Antonio Chechi.

Oct.23-3154-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Marcelino Nieto y Santiago Barragán y Casas, mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, y que se denomina "Hotel Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1925. — Angel Martínez.

Oct.27-3223-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he vendido a Américo V. Zubimendi la casa de comercio que en el ramo de almacén, y denominada "Anzani", tenía establecida en la calle Anzani esquina Barroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Sebastián Ramírez.

Oct.24-3175-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Eliseo Souto la casa de negocio en el ramo de sucursal de panadería que tenía establecida en esta ciudad, calle General Pagola número 2211.— Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Vicente Vila.

Oct.24-3156-v.nov.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a doña Ercilia Rodríguez de Galazzo, el puesto de frutas y verduras que tenía en la calle Joaquín Requena número 1339, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. —José Gerpe García. — Ercilia R. de Galazzo.

Oct.21-3052-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha diez del corriente mes de Octubre ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, bajo la razón de José S. Garrasino y Hermano, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Octubre 14 de 1925. — José S. Garrasino. — Teodoro Garrasino.

Oct.21-3050-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que con esta fecha he vendido a don Agapito Ibarra el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la Avenida General Mangin. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término señalado por la ley. —Minas, Octubre 20 de 1925. — Mateo Ximénez.

Oct.26-3194-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y especialmente a mis acreedores que la panadería que tengo establecida en esta ciudad de Canelones, he prometido venderla el primero de Noviembre próximo a los señores Clemente y Timoteo de La Hoz, quedando el activo de las cuentas a cobrar y a pagar de mi exclusivo cargo hasta esa fecha, y desde entonces en adelante a cargo de los compradores, cuya panadería ocupa la casa que tengo arrendada a don Eduardo D. Sánchez. — Canelones, Setiembre 27 de 1925. —Ramón Fernández.

Oct.26-2448-v.nov.16.

SOCIEDAD ANONIMA
BARRACA DEL ANTEPUERTO
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 19.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1925.

Oct.26-3207-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que el socio don José Cotelo, habiéndose separado de la firma de Bouzo, Cotelo y Cía., de las dos casas de comercio que teníamos, una en la calle Canelones y Yaguarón, que la vendimos, y la otra en la calle Paraguay y Nicaragua. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse, dentro del término de treinta días, en la calle Paraguay y Nicaragua. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Bouzo y Cía. — José Cotelo.

Oct.21-2745-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he firmado contrato de venta a favor del señor Pedro Taralllo de las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General San Martín número 2523, siendo de cargo del que suscribe el pasivo de la misma —Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Mario V. Nardini.

Oct.26-3204-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura otorgada con fecha treinta del corriente mes hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2571, bajo la razón Rodríguez y Cussac, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Reynaldo Rodríguez. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. — Reynaldo Rodríguez. — Denis Cussac.

Nov.5-3479-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por compromiso firmado con esta fecha en la escribanía D'Alessandro Saullo, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma de Rozas y Sota para la explotación de la "Pensión Avenida", calle Rincón 659. El señor Rozas ha prometido vender al señor Sota su parte en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro de los treinta días en el local social con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Francisco Sota. — Antolín Rozas.

Nov.6-3510-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Millán número 2354, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad, a mi hermano Manuel Facal, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicha casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso para series abonadas dentro del término de treinta días a contar de esta fecha. —Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Francisco Facal

Oct.23-3151-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, haber vendido a los señores Goenaga y Reyes, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, de mi propiedad, situada en la Avenida Carlos María Ramírez, esquina Camino Cibils, Cerro. Los que se consideren acreedores, pueden presentar sus cuentas en la misma casa dentro del término de 30 días. En cumplimiento de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Ricardo J. Cabrera.—Nicolás Goenaga.—Lorenzo Reyes.

Oct.21-3051-v.nov.11.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 31 de Octubre próximo pasado. —La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 21 del corriente, a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 a las 17 horas, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 13 del corriente. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — El Secretario.

Nov.5-3485-v.nov.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Manuel y don Pedro Maseda el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Criollos número 66, esquina a la de Darwin, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. —José M.a Maseda. — Ramón Maseda.

Nov.5-3495-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor Carlos G. Manlleie el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Susviela número 16. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — Manuel G. Moreno.

Nov.5-3480-v.nov.26.

[illegible]

[illegible]

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María C. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Gariboti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Pignone

L

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Peiou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen R. de
[illegible]
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
[illegible]
Hirst y Pignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sgarla y Compañía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Juan Recayte.

Montevideo, Octubre 31 de 1925.

V.o B.o: Cuñarro.

3597-pte.1916.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Augusto López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — López y Fernández.

Nov.7-3545-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, frente a la de General Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Enrique López.

Nov.4-3544-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público Sr. Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Isla de Gorriti número 1998 de esta Capital, quedando, por tanto, al frente de dicho comercio el señor Manuel Vázquez García, retirándose el señor Manuel Vázquez Rey. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925 — Manuel Vázquez Rey. — Manuel Vázquez García.

Nov.7-3562-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 844 esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1925. — López y Fernández.

Nov.7-3543-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Dionisio A. Dapelo las existencias de nuestra casa de comercio sita en la Estación Egaña, Departamento de Soriano. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Varela Hnos.

Nov.7-3561-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Gabriel Maiz, el establecimiento comercial que tenemos establecido en la casa calle Galicia número 1301, en esta Capital, quedando también, de esta fecha, de cargo del comprador el activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Enrique Lanata. — Pedro Lanata. — Gabriel Maiz.

Nov.7-3558-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel M. Domínguez el comercio que en el ramo de café y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle José L. Terra número 2350. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García y Cía.

Nov.7-3554-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel López y Celestino Estévez mi casa de comercio situada en la calle 25 de Agosto número 477, denominada "Restaurant de La Plazoleta". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Manuel García. — Manuel López. — Celestino Estévez.

Nov.6-3534-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay (Guadalupe 1862 esquina Guaviyú) me he comprometido vender al señor Miguel Saball todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de comestibles frutas y verduras sito en la calle Agraciada número 2030 de esta ciudad de Montevideo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — José Recarte Rodríguez.

Nov.6-3509-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Carlos F. Alvariza y Arcos. A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Arcos, propietario del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos establecido en la casa números 1367 a 1373 de la calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo exclusivo del socio señor Juan Vicente Arcos Ferrand el activo y pasivo de ese comercio, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el citado domicilio social. — Montevideo, 31 de Octubre de 1925. — Rita Ferrer, viuda de don Carlos F. Alvariza; Carlos Sadi, Esther Florencia, Florencio Ituzaingó, Luis Armando, Mirta Amanda y Celia Aurora Alvariza Ferrer, Juan V. Arcos Ferrand.

Nov.5-3482-v.nov.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 12455

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a cantinas militares:

5.760 cuchillos, 4.320 candados, 2.880 cepillos ropa, 2.880 cepillos calzado, 5.760 cepillos dientes, 11.520 espejos, 11.520 jarritos de lata, 11.520 platos hondos, 3.840 platos llanos, 1.440 palanganas, 1.800 mates, 9.600 sobres con 5 sobres y 5 pliegos, 20.160 cajas pomada color caoba, marca "2 en 1", 1.920 cajas librillos papel cigarrillos, 14.400 jabones tocador, 5.760 cajas de creta mentolada, 2.160 tabaqueras de goma y 600 calderas de hierro.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3665-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 12420

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

96.000 kilos azucar, 27.000 kilos arroz, 36.000 kilos yerba, 12.200 kilos fideos 1.a, 36.000 kilos harina de 1.a, 18.000 kilos grasa caracú en latas, 30.000 kilos jabón en cajones, 240 cajones velas, 240 cajones aceite de oliva, 240 cajones de sardinas, 1.200 cajones kerosene, 240 cajones de fósforos, 43.200 pares alpargatas, 600 kilos de almidón, 300 kilos de bórax, 12.000 bolsitas de azul, 4.500 kilos de café molido en latas, 12.000 latas de te, 1.800 paquetes de chocolate, 6.000 kilos de tabaco negro, 24.000 cajillas cigarrillos, 18.000 cigarros toscanos, 18.000 cigarros de hoja.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3666-v.nov.21.

LICITACION PUBLICA N.o 86. — ASUNTO N.o 12456

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados a cantinas militares:

9.720 camisas pechera de zefir, 9.600 calzoncillos cortos de zefir, 9.600 camisetas de verano, 17.280 pares calcetines yerba mate, 8.640 pares calcetines clase mediano, 2.400 sábanas de lienzo, 1.200 fundas de almohada, 12.000 toallas, 12.000 servilletas, 12.000 pañuelos de mano, 1.440 pares de puños, 1.440 tiradores, 1.800 pares de ligas para hombre, 3.600 pares jemelos para puño, 5.760 peines para hombres, 1.440 peines para señora, 11.520 carreteles de hilo blanco, 11.520 carreteles hilo negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.11-3667-v.nov.21.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES
(SUAREZ)

Llámase a licitación para el suministro de carne, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

Las propuestas pueden ser presentadas hasta las 15 horas del día 21 del corriente en la Dirección de la Colonia, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Nov.11-3637-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 14191

Montevideo, Noviembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3548-v.nov.28.

ACTA N.o 14216

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STRANSKY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3632-v.nov.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2689

Montevideo, Noviembre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Tomás Dovis, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nuevo años para "Rastra rotatoria aplicable a los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.11-3633-v.dic.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Defensa entre Nicaragua y Goes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Nov.11-3636-v.nov.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO MAUTINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Tacuarí número 1351, y doña RAMONA REY GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1576-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VAGLICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña MARIA MERCEDES VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1575-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1058, y doña ANUNCIA CAIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1577-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POGLIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1443, y doña ANGELA RUSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil.

1578-v.nov.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GUARDONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña MARIA SILVIA CRISTINA SANTA LUCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1599-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1199, y doña IRENE UNANUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1589-v.nov.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña,

domiciliado en la calle Bequeló número 2086, y doña SOFIA FIGUEROA VILACHA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendcza, Oficial del Estado Civil. 1592-v.nov.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alférez Real, y doña BALBINA RIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1579-v.nov.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO BAGLIVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2066, y doña MARIA ANGELICA TORTONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1595-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 3 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Colorado número 2118, y doña MARIA INES VIDAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 28 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Colorado número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1596-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 303 a, y doña LUCIANA ELIDA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 7 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle M. Sosa número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1594-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POVIGNA, de 46 años de edad, de estado divorciado de profesión floricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1718, y doña MARGARITA PITALUGA, de 35 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar el 7 de Abril de 1890, domiciliada la calle Carabelas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1593-v.nov.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO BUFFA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 14, y doña ANTONIA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1582-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MASI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1823, y doña JOSEFINA VENTURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1581-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RAUL LENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2030, y doña MARIA ESTHER BELLINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1580-v.nov.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MUNDUATE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el 2 de Julio de 1890, domiciliado en esta sección, y doña HONORATA HEFS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas el 28 de Octubre de 1892, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil. 1597-v.nov.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MELITON PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1395, y doña PAULINA GRECO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1583-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO GOLDARACENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 425, y doña AMANDA CARMEN SABINA PANZELLA, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1586-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URIBE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Tacuarembó número 932, y doña MARIA SCREMIN, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1585-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PEREZ TRIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3658, y doña MARIA ELENA ORTIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1584-v.nov.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2476, y doña EMA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1591-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2119, y doña CAROLINA ACERENZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pignola, domiciliada en la calle Municipio número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1590-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1822, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1589-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEGREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2196, y doña DOMINGA GESTO TORREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1588-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OUTERELO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1801, y doña JESUSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1587-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y 30. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 6 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.
Nov.11-3648-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Herrera de Muiisse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3651-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alvarez de Balparda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.11-3645-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Dolores Martínez de Bocca o Dionisia D. Martínez o Dionisia Martínez Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.11-3635-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asencio Salvador o Asencio S. Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.11-3634-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Tomás Medina y doña Eulogia Rodríguez de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3641-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3638-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Matto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-3639-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Basualdo y doña Jesusa Basualdo de Míguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3640-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cesáreo Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 2 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.11-3642-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Seguro o Segura Jaureguy de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.11-3646-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José de Sosa Leal o Francisco José de Souza Leal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilia Geraldina Hussey de Murphi y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de pesos 17.000.00, el siguiente bien. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 4605, y compuesta de 336 metros 78 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 76 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Agosto, 34 metros 30 centímetros al Este, donde linda con la fracción letra B y los señores Fava y Berlangieri; 10 metros 30 centímetros al Norte, confinando con doña Rosa Mac-Eachen de Barber, y 31 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con don Juan Shaw. Se previene: 1.o Que el precio de venta podrá ser abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado; otra tercera parte a los tres años, y el saldo a los seis años, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien adquirido, y abonándose por el saldo deudor el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, con las demás cláusulas de práctica; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso de compra, cancelación, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 5.o Que el comprador deberá firmar la respectiva escritura dentro del término de treinta días, contados desde el día del remate; 6.o Que los títulos y planos respectivos se protocolizarán en el registro de la escribanía autorizante. — Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-3661-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de carbonería teníamos establecida en la calle Tacuarembó número 1644, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Antonio Núñez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Antonio Gato. — Antonio Núñez. Nov.11-3643-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Scarone el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro esquina Chaná. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre de 1925. — Lindolfo Perazo.
Nov.11-3644-v.dic.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TARIFA P. 18

Para regir desde el 1.o de Noviembre de 1925 hasta nuevo aviso.

Boletos especiales de recreo válidos solamente para viajar los domingos desde Central a las siguientes estaciones. Ida y vuelta, para regresar en el día:

	1.a clase	2.a clase
Capurro	$ 2.20	$ 1.40
Rodríguez	" 2.50	" 1.60
Raigón	" 2.90	" 1.90
San José	" 3.00	" 2.00

Los menores de 12 años pagarán medio boleto.

Estos boletos no dan derecho al transporte de equipaje libre y sirven solamente para viajar en los trenes cuyo número va impreso en el mismo boleto. — Montevideo, Octubre de 1925. — C. W. Bayne, Administrador General. Nov.1-3647-v.nov.11.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes de Noviembre del corriente año en las oficinas de la sede social, calle Misiones número 1489, apartamento 16|17, de esta ciudad, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

Deloitte Plender y Griffits y Cía., con motivo de las [illegible] en la cuenta de los señores M. Allende y Cía. con la Compañía

3.o Estado actual de las tratativas de la venta del establecimiento Barranco. Branco.

4.o Sentencia definitiva en el asunto seguido por Carlos Tatton contra la Compañía.

5.o Autorización al Directorio para garantizar con gravamen hipotecario de la propiedad, obligaciones presentes y operaciones de futuro de la Compañía.

6.o Elección de dos titulares Directores, de cinco suplentes de Directores, de un síndico y su suplente.

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales los señores accionistas podrán inscribir sus acciones hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925.

Nov.11-3652-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo liquidado los abajo firmados el "Café y Bar Español", situado en la calle Yaro esquina Uruguay, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. invitamos a todos los que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha casa de comercio a que concurran dentro del plazo con los justificativos correspondientes a la calle Liniers número 1266. — Montevideo, Noviembre 10 de 1925. — Salgueiro y Vioueira.

Nov.11-3650-v.dic.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Juan Rossi, he vendido a la señorita Dolores Chao toda la parte que me pertenecía en la tienda y mercería situada en esta ciudad, calle Mercedes números 1347 y 1349. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 9 de 1925. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río.

Nov.11-3649-v.dic.3.

IMPRENTA NACIONAL